FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

En el salón de sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, presidente de la Excma. Diputación Provincial, los señores diputados D. Matías Llorente Liébana, del grupo de la Unión del Pueblo Leonés; D. Nicanor Jorge Sen Vélez, D. Antonio Alider Presa Iglesias, Dª Carolina López Arias, D. Marcelo Alonso Pérez, Dª Ana Arias González, D. Luis Alberto Arias González, D. Santiago Dorado Cañón, Dª Susana Folla Abad, D. Pablo López Presa, D. José Pellitero Álvarez y Dª Avelina Vidal García, pertenecientes al grupo socialista; D. Alfonso Arias Balboa, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Castañón González, D. Miguel Ángel del Egido Llanes, D. David Fernández Blanco, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, Dª Manuela García Robles, D. José Miguel Nieto García, D. Francisco Rodrigo Carvajal, D. Manuel Rodríguez Díez y D. Raúl Valcarce Díez, del grupo popular; y Dª Gemma Villarroel Fernández, del grupo Ciudadanos, al objeto de celebrar sesión ordinaria el pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de secretaria Dª Cirenia Villacorta Mancebo, secretaria general de la Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, interventor general de la Diputación.

Existiendo, para su válida constitución, el cuórum que exige el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho cuórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE SEPTIEMBRE Y 6 DE OCTUBRE DE 2021.- Se somete a la consideración de los diputados las actas de las sesiones celebradas los días 29 de septiembre y 6 de octubre de 2021, que les habían sido remitidas previamente y, por unanimidad, se **APRUEBAN** las mismas, sin reparo ni observación alguna, quedando así elevadas al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS A FAVOR DE LA GERENCIA URBANÍSTICA NUEVO NÚCLEO DE RIAÑO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la solicitud de cancelación de cargas sobre finca sita en el Nuevo Núcleo de Riaño, dictamen que en su integridad es del siguiente tenor literal:

"Se somete a la consideración de los miembros de la Comisión la propuesta del presidente de fecha 17 de septiembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

'Visto el expediente incoado a solicitud de Sergio Garzón Liébana (DNI 51.114.155-J), mediante escrito con fecha de entrada en esta Diputación el 8 de septiembre de 2021 (nº registro de entrada 34241/2021), de solicitud de levantamiento de la carga sobre reserva de dominio que recae a favor de la Gerencia Urbanística Nuevo Núcleo de Riaño sobre la finca 1723 sita en Riaño, Número Único de Identificador Registral: 24011000384519 y referencia catastral 6604101UN3660S0032JU, consistente en un garaje, situado en la calle Solasierra, de titularidad de Cabria García, Carlos y Tapia Ruíz, María Paloma, con un porcentaje del 100% (totalidad) del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Fernando Miñambres Donado, La Robla, nº de protocolo 779, del que resulta:

En fecha 14 de septiembre de 2021, se emite informe suscrito por la jefa de servicio del Servicio de Asuntos Generales favorable a dicha petición al entender que la carga con la que mencionada finca figura gravada consistente en una reserva de dominio inscrita a favor de la extinta Gerencia Urbanística del Núcleo de Nuevo Riaño, imposibilita cualquier futura operación mercantil que en relación con la finca que pudiera tener prevista su propietario al privarle de toda facultad dispositiva en relación con tal bien, y que actualmente carece de virtualidad para esta Diputación, a condición de que se acredite por la Intervención que dichas parcelas no figuran en la relación de pendientes de cobro por plazos en la venta de parcelas, que se incorporó al Presupuesto Provincial, mediante acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 1991.

Consta en el expediente informe de la interventora adjunta, de fecha 14 de septiembre de 2021, en el que se pone de manifiesto que la finca en cuestión no figura pendiente de cobro por plazos en la venta de parcelas, según los datos aportados por la extinguida Gerencia Urbanística del Nuevo Riaño, que se incorporaron al presupuesto provincial por virtud del acuerdo plenario anteriormente reseñado.

Por cuanto antecede, esta Presidencia, propone al Pleno Corporativo que, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo:

Suprimir la carga de reserva de dominio impuesta a favor de la extinta Gerencia Urbanística del Nuevo Núcleo de Riaño sobre la finca urbana: garaje, de Riaño nº 1723, Número Único de Identificador Registral: 24011000384519 y referencia catastral 6604101UN3660S0032JU, sobre la que se solicita el levantamiento de la carga mencionada, es de la titularidad de Cabria García, Carlos y Tapia Ruíz, María

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Paloma, con un porcentaje del 100 % (totalidad) del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Fernando Miñambres Donado, La Robla, nº de protocolo 779, el día 07/11/2002.'

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, por unanimidad de sus 13 diputados presentes D. Santiago Dorado Cañón, Dª Carolina López Arias en sustitución de D. José Pellitero Álvarez, D. Marcelo Alonso Pérez, Dª Mª Avelina Vidal García, Dª Ana María Arias González y D .Antonio Alider Presa Iglesias, D. Manuel Rodríguez Díez, D. Ángel Calvo Fernández, D. Raúl Valcarce Díez, D. Miguel Ángel del Egido Llanes, D. David Fernández Blanco, Dª Gemma Villarroel Fernández y D. Matías Llorente Liébana. DICTAMINA y propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Suprimir la carga de reserva de dominio impuesta a favor de la extinta Gerencia Urbanística del Nuevo Núcleo de Riaño sobre la finca urbana: garaje, de Riaño nº 1723, Número Único de Identificador Registral: 24011000384519 y referencia catastral 6604101UN3660S0032JU, sobre la que se solicita el levantamiento de la carga mencionada, es de la titularidad de Cabria García, Carlos y Tapia Ruíz, María Paloma, con un porcentaje del 100 % (totalidad) del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Fernando Miñambres Donado, La Robla, nº de protocolo 779, el día 07/11/2002."

El pleno, de conformidad con el dictamen transcrito, **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a la solicitud formulada por D. Sergio Garzón Liébana y, en su consecuencia, suprimir la carga de reserva de dominio impuesta a favor de la extinta Gerencia Urbanística del Nuevo Núcleo de Riaño sobre la finca urbana sita en la calle Solasierra de Riaño (garaje), finca registral nº 1723, con referencia catastral 6604101UN3660S0032JU, Número Único de Identificador Registral: 24011000384519, de la titularidad de Carlos Cabria García y María Paloma Tapia Ruíz, con un porcentaje del 100 % (totalidad) del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa, en virtud de escritura pública autorizada por el notario de La Robla, D. Fernando Miñambres Donado, nº de protocolo 779, el día 07/11/2002.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, SERVICIO PÚBLICO, A BIENES PATRIMONIALES, DE VARIOS INMUEBLES DE LA FINCA LAS MATILLAS, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación

con el expediente incoado para la alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público, servicio público, a bienes patrimoniales, de la superficie total de las fincas registrales que componen la 'Finca Las Matillas', propiedad de la Diputación, emplazada en el término municipal de Bustillo del Páramo, y que todavía conservan la calificación de bienes demaniales, así como de los edificios, construcciones e instalaciones existentes en la misma, para su posterior arrendamiento.

Conocidos los informes emitidos por el jefe de sección de la Sección de Agricultura, de fechas 14 de abril y 15 de septiembre de 2021; el evacuado por la vicesecretaria general, el 23 de agosto de 2021, así como el suscrito por el jefe de sección de la Sección de Inventario y el jefe de servicio del Servicio de Contratación y Patrimonio, de 15 de septiembre de 2021, el pleno, de conformidad con el dictamen de referencia, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la iniciación del procedimiento patrimonial de *"Alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público, servicio público, a bienes patrimoniales de la superficie total de las fincas registrales que componen la Finca Las Matillas, así como de los edificios, construcciones e instalaciones existentes en la misma, emplazada en el término municipal de Bustillo del Páramo"*, cuyas referencias catastrales, localización y superficies de los bienes afectados, son las siguientes:

TERRENOS (Nº INVENTARIO: 1.2.00042.01)

FINCA REGISTRAL	SUP. REGISTRAL (m^2)	REFª CATASTRAL	POL.	PARC.	SUPERFICIE CATASTRAL (m^2)
1.513	81.016	24027A102050070000SE	102	5007	86.084
1.721	284.967	24027A102050040000SX	102	5004	221.087
		24027A102050060000SJ	102	5006	13.416
		24027A102050050000SI	102	5005	48.693
3.200	453.305	24027A205000180000ZE	205	18	362.582
		24027A205300180000ZH	205	30018	21.015
		24027A205500180000ZJ	205	50018	27.924
		24027A205600180000ZY	205	60.018	47.044
3.187	10.980	24027A205000050000ZT	205	5	10.662
3.204	39.310	24027A205000220000ZS	205	22	39.310

EDIFICIOS:

DENOMINACIÓN	Nº INVENTARIO	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m^2)	REFª CATASTRAL
Nave de vacas secas y lactantes	1.1.00042.01	846,00	24027A102050070000SE
Nave de recría	1.1.00042.02	846,00	
Vivienda I	1.1.00042.03	155,04	
Vivienda II	1.1.00042.04	155,04	
Vivienda oficina	1.1.00042.05	155,04	
Nave almacén-taller	1.1.00042.06	300,00	
Nave maquinaria	1.1.00042.07	182,10	
Almacén de grano-henil	1.1.00042.08	600,50	

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

2º.- Seguir cuántos trámites sean necesarios para llevar a cabo la desafectación interesada.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DISCREPANCIA EN EXPEDIENTES DE ABONO DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA "SUÁREZ QUIÑONES Y ORTIZ, SL" POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen evacuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la propuesta de resolución del procedimiento de discrepancia planteado con ocasión de los reparos formulados por el órgano de fiscalización en el marco del expediente de abono de facturas presentadas por la empresa Suárez-Quiñones y Ortiz, SL y por D. Javier Suárez-Quiñones Fernández por prestación de servicios de representación judicial, propuesta avalada a medio de informe emitido con fecha 15 de septiembre de 2021 por parte de la responsable del Servicio de Asuntos Generales, al que ha prestado su conformidad la vicesecretaria, así como el presidente en el apartado propositivo, y que reviste el siguiente tenor:

"El presente informe tiene por objeto proponer la resolución de discrepancias planteadas con motivo de los reparos formulados por Intervención mediante informe emitido en fecha 22 de julio de 2021, relativos a la propuesta de aprobación y abono de las siguientes facturas, presentadas por D. JAVIER SUAREZ-QUIÑONES FERNANDEZ (NIF 09760682B), por importe total de 20.954,30 y por la mercantil SUAREZ-QUIÑONES Y ORTIZ, S.L. (CIF B24679086), por importe total de 4.164,56 €, relativas a la prestación de los servicios de procurador en los procedimientos judiciales que se indican en los que ha sido parte esta Institución Provincial (relación facturas F/2021/50):

FACTURAS PRESENTADAS POR SUAREZ-QUIÑONES Y ORTIZ, S.L. CIF B24679086:

1) Factura nº 348/2020 de fecha 2/11/2020
Importe 36,21 € + 7,60 € (IVA) = 43,81 €
Concepto: P.O. 215/2018
Fecha presentación factura: 29/12/2020

2) Factura nº 349/2020 de fecha 29/12/2020
Importe 275,08 € + 57,77 € (IVA) = 332,85 €
Concepto: P.O. 7/2017
Fecha presentación factura: 29/12/2020

3) Factura nº 350/2020 de fecha 2/11/2020
Importe 166,87 € + 35,04 € (IVA) = 201,91 €
Concepto: P.O. 394/2018
Fecha presentación factura: 29/12/2020

4) Factura nº 351/2020 de fecha 2/11/2020
Importe 237,29 € + 49,83 € (IVA) = 287,12 €
Concepto: P.O. 632/2018
Fecha presentación factura: 29/12/2020

5) Factura nº 352/2020 de fecha 2/11/2020
Importe 543,89 € + 114,22 € (IVA) = 658,11 €
Concepto: P.O. 101/2017
Fecha presentación factura: 29/12/2020

6) Factura nº 357/2020 de fecha 6/11/2020
Importe 148,95 € + 31,28 € (IVA) = 180,23 €
Concepto: P.O. 209/2018
Fecha presentación factura: 29/12/2020

7) Factura nº 358/2020 de fecha 6/11/2020
Importe 297,37 € + 62,45 € (IVA) = 359,82 €
Concepto: P.O. 186/2018
Fecha presentación factura: 29/12/2020

8) Factura nº 359/2020 de fecha 6/11/2020
Importe 37,29 € + 7,83 € (IVA) = 45,12 €
Concepto: PTC 152/2017
Fecha presentación factura: 29/12/2020

9) Factura nº 360/2020 de fecha 6/11/2020
Importe 302,58 € + 63,54 € (IVA) = 366,12 €
Concepto: AP 17/2019 *(*)*
Fecha presentación factura: 29/12/2020

10) Factura nº 362/2020 de fecha 11/11/2020
Importe 385,22 € + 80,90 € (IVA) = 466,12 €
Concepto: P.A. 244/2017
Fecha presentación factura: 29/12/2020

11) Factura nº 363/2020 de fecha 11/11/2020
Importe 37,29 € + 7,83 € (IVA) = 45,12 €
Concepto: A. Conc. 24/2019/2879
Fecha presentación factura: 29/12/2020

12) Factura nº 364/2020 de fecha 11/11/2020
Importe 275,08 € + 57,77 € (IVA) = 332,85 €
Concepto: P.O. 217/2018
Fecha presentación factura: 30/12/2020

13) Factura nº 366/2020 de fecha 12/11/2020
Importe 119,00 € + 24,99 € (IVA) = 143,99 €
Concepto: AP 206/2019
Fecha presentación factura: 30/12/2020

14) Factura nº 369/2020 de fecha 12/11/2020
Importe 579,66 € + 121,73 € (IVA) = 701,39 €
Concepto: P.O. 274/2019 AP: 257/19
Fecha presentación factura: 30/12/2020

(*) error en el número de procedimiento judicial

FACTURAS PRESENTADAS POR JAVIER SUAREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ CIF 09760682B:

1) Factura nº 50/2021 de fecha 26/01/2021
Importe 7.522,25 € + 1.579,67 € (IVA) – 1.128,34 € (IRPF) = 7.973,58 €
Concepto P. Ejecución Definitiva 22/2018 contrario
Fecha presentación factura: 16/02/2021

2) Factura nº 51/2021 de fecha 26/01/2021
Importe 7.473,96 € + 1.569,53 € (IVA) – 1.121,09 € (IRPF) = 7.922,40 €
Concepto AP. 479/2018 CONTRARIO y REC.AP.
Fecha presentación factura: 16/02/2021

3) Factura nº 56/2021 de fecha 27/01/2021
Importe 583,47 € + 122,53 € (IVA) – 87,52 € (IRPF) = 618,48 €
Concepto PA 52/2019
Fecha presentación factura: 16/02/2021

4) Factura nº 69/2021 de fecha 9/02/2021
Importe 633,18 € + 132,97 € (IVA) – 94,98 € (IRPF) = 671,17 €
Concepto AP. 329/2017 R.CAS. 7041/2018
Fecha presentación factura: 16/02/2021

5) Factura nº 71/2021 de fecha 9/02/2021
Importe 552,37 € + 116,00 € (IVA) – 82,86 € (IRPF) = 585,51 €
Concepto PO 416/2017 AP 261/2019
Fecha presentación factura: 16/02/2021

6) Factura nº 73/2021 de fecha 9/02/2021
Importe 552,37 € + 116,00 € (IVA) – 82,86 € (IRPF) = 585,51 €
Concepto P.O. 94/2017 AP. 96/2019
Fecha presentación factura: 16/02/2021

Primero.- Los reparos formulados por Intervención en el expediente en tramitación relativo a la aprobación y abono de las facturas indicadas consisten, en esencia, en lo siguiente:

1) En tanto contratos de servicios tramitados como contratos menores en atención a su importe para la contratación de los servicios de representación procesal, entiende el órgano de control que la utilización de este procedimiento no es adecuada, y señala el criterio, ya manifestado en varios de sus informes, de que este tipo de relación no puede ser objeto de contrato menor debiendo formar parte de un expediente en el que se contraten dichos servicios por precio unitario de acuerdo con las necesidades de la Administración en un periodo determinado de tiempo, citando a estos efectos el Informe 4/2019, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que cita doctrina previa en este sentido, como el Dictamen 30/12, de 7 de mayo, y se observa por Intervención que no está justificado el mantenimiento del mismo profesional en las distintas instancias del procedimiento para acudir a encargos sucesivos.

2) Además de la falta de tramitación de un expediente adecuado al valor de la necesidad de la Administración, que se ignora, puesto que se desconoce la totalidad de las actuaciones encomendadas, se concretan las siguientes irregularidades de especial trascendencia:

- Acompañado de la tramitación del expediente de gasto que garantice el cobro del acreedor, lo que es especialmente importante, a la vista del volumen de facturación pendiente de imputar al presupuesto que en este momento se presenta a reconocimiento.
- Aunque existe una encomienda a un tercero determinado, no existe hoja de encargo en el expediente en la que figure el precio, ni referencia a su modo de cálculo. Se aplica directamente el arancel, que en este caso puede considerarse un precio de mercado, ya que es de liquidación ordinaria, no obstante, consideramos que, en caso de licitarse, podrían existir mejores ofertas, que están amparadas por la

normativa de aplicación, pero que requieren de una declaración de estabilidad que en este caso no existe.

- La duración de los contratos excede en bastantes ocasiones del plazo previsto para los contratos menores, por lo que este debería haberse controlado o haberse resuelto o ampliado, puesto que, tal y como indica el informe 16/2017 JCCPE, sobre procedencia del contrato menor para servicios de dirección de obra.

Se añade a lo anteriormente manifestado que*, «de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.4 LIVA "Se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo". Por lo tanto, habiendo transcurrido en la totalidad de las facturas presentadas el plazo indicado, no procede el abono de ese concepto, puesto que ha prescrito el derecho del deudor, a su cobro.»*

Se considera por el órgano de fiscalización que *"debe revisarse el expediente, reduciendo el pago a la cuantía a la base imponible, puesto que el importe debido es inferior al acreditado en las facturas. Manteniéndose la obligación de ingresar el IVA por parte del acreedor, no existe derecho a su repercusión, por lo que el importe que ha de facturarse a esta Diputación es menor, procediendo la devolución de las facturas y el abono de una cuantía menor."*, si bien el centro gestor puede discrepar del criterio de este centro sobre la necesidad de revisar el importe a abonar al contratista, siguiendo el procedimiento de discrepancia previsto en el artículo 216 LRHL, aportando la valoración jurídica que justifique el abono de la totalidad de lo facturado. El órgano competente para resolver esa discrepancia de criterio, será el Pleno de la Corporación, por afectar el problema a la adecuación del crédito presupuestario a reconocer, involucrando obligaciones que por el centro fiscal considera prescritas.

Se indica que el reconocimiento de obligaciones en todo caso, y sea cual sea el importe que finalmente se proponga, será extrajudicial, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y puesto que el procedimiento de tramitación del expediente de gasto no ha sido el adecuado, y las obligaciones proceden de ejercicios anteriores. Se reconocerá la obligación por el Pleno de la Corporación, de manera extrajudicial y no ordinaria.

Segundo.- Por cuanto se refiere a la tramitación de los expedientes indicados se estima conveniente poner de manifiesto lo siguiente:

En los servicios de representación procesal relativos a los procedimientos objeto de facturación, se dictó, en todos los casos, una resolución de encomienda que integraba dichos servicios junto con los de asistencia letrada. En estas resoluciones de encomienda de los servicios de asistencia letrada y de procurador figuraba reflejada la aplicación presupuestaria del correspondiente ejercicio a la que se imputarían los gastos derivados de la encomienda, pero no el documento de retención de crédito.

En cuanto al precio de la prestación de los servicios de procurador se hacía por referencia al arancel que fija las retribuciones de estos servicios regulado actualmente en el R.D. 1373/203, de 7 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1/2006, que cuantifica las distintas actuaciones y trámites judiciales en los que puede intervenir el procurador, debiendo también reintegrarse todos los suplidos que haya adelantado en el procedimiento. Si bien, como así repara por el órgano de control, se advierte que en los decretos de encomienda no está determinado de forma expresa el precio concreto de los servicios encomendados.

En la siguiente tabla se refleja la existencia de encomienda de los servicios de representación procesal por esta Diputación, que existe en cada uno de los procedimientos

salvo en el caso de la factura nº 359 por importe de 45,12 €, correspondiente a la pieza de tasación de costas 152/2017, en tanto se consideraba incluido en la encomienda del procedimiento principal y, en la factura nº 363 por importe de 45,12 € referente a un acto de conciliación cuya representación al procurador fue encomendada por correo electrónico dada la urgencia, si bien en ninguna de las resoluciones, como así se repara por Intervención, consta expresamente la aprobación del gasto por una cuantía concreta:

SUAREZ-QUIÑONES Y ORTIZ, S.L.:

Factura núm./ fecha presentación	Importe € sin/ con IVA	Procedimiento	Fecha encomienda (resolución acuerdo)	Fecha a efectos devengo IVA
348 29/12/2020	36,21 43,81	PA 215/2018	19/11/2018	JG 25/01/2019
349 29/12/2020	275,08 332,85	PO 07/2017	17/02/2017	JG 12/04/2019
350 29/12/2020	166,87 201,91	PO 394/2018	29/10/2018	JG 03/06/2019
351 29/12/2020	237,29 287,12	PO 632/2018	28/10/2018	JG 26/04/2019
352 29/12/2020	543,89 658,11	PO 101/2017	25/04/2017	JG 05/04/2019
357 29/12/2020	148,95 180,23	PA 209/2018	19/11/2018	JG 17/05/2019
358 29/12/2020	297,37 359,82	PA 186/018	23/10/2018	JG 10/05/2019
359 29/12/2020	37,29 45,12	PTC 152/2017		JG. 23/07/2018 Dec.Juz.11/04/19
360 29/12/2020	302,58 366,12	AP 15/2019	4/12/2018	JG 03/05/2019
362 29/12/2020	385,22 466,12	PA 244/2017	14/09/2018	JG 23/08/2019
363 29/12/2020	37,29 45,12	Acto conciliación	29/11/2019 (*)	AC 4/11/2019
364 30/12/2020	275,08 332,85	PO 217/2018	12/11/2018	JG 11/10/2019
366 30/12/2020	119,00 143,99	AP 206/2019	24/04/2019	JG 11/10/2019
369 30/12/2020	579,66 701,39	PO 274/2019	18/05/2017	JG 21/01/2019

(*) @mail

JAVIER SUAREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ:

Factura núm./ fecha presentación	Importe € sin/ con IVA-IRPF	Procedimiento	Fecha encomienda (resolución acuerdo)	Fecha a efectos devengo IVA
50 16/02/2021	7.522,25 7.973,58	EJ.def. 22/2018	26/11/2018	JG 4/02/2019
51 16/02/2021	7.473,96 7.922,40	AP 479/2018	26/11/2018	JG 4/02/2019
56 16/02/2021	583,47 618,48	PA 52/2019	13/02/2019	JG 24/01/2020
69 16/02/2021	633,18 671,17	AP 329/2017 R.CAS. 7041/18	19/11/2018	JG 23/12/2020
71 16/02/2021	552,37 585,51	PO 416/2017 AP 261/2019	16/07/2018 15/04/2019	JG 29/11/2019
73 16/02/2021	552,37 585,51	PO 94/2017 AP 96/2019	16/05/2017 10/01/2019	JG 09/11/2018 JG 25/06/2020

Tercero.- En tanto que el reconocimiento de obligaciones será en todo caso extrajudicial y que por el órgano de fiscalización requiere para ello a este centro gestor que se emita informe sobre los siguientes extremos, se indica al respecto lo siguiente:

a) Descripción detallada del gasto, periodo de prestación del servicio, y necesidad que pretende satisfacerse, incidiendo en su carácter puntual o periódico y señalando en este caso su duración estimada.

Todas las facturas antes relacionadas, presentadas tanto por la empresa Suarez-Quiñones y Ortiz, S.L., como por el procurador, D. Javier Suarez-Quiñones Fernández, han sido emitidas en concepto de prestación de los servicios de procurador de los tribunales en los procedimientos indicados en cada una de ellas en los que esta Diputación ha sido parte, cuya realización ha sido encomendada mediante resoluciones de la presidencia en cada uno de los procedimientos de referencia según iban planteándose las necesidades y sin que se hubiera tramitado un expediente de contratación para la prestación de tales servicios.

Es por ello que, en tanto que se trata de prestaciones reiteradas aun cuando no pueda saberse con antelación cuándo se va a plantear la necesidad, siguiendo las recomendaciones de intervención puestas de manifiesto en varios de sus informes, se ha procedido a tramitar por este Servicio de Asuntos Generales un contrato menor para la prestación de estos servicios en función de las necesidades de esta Administración con una duración de 6 meses y un importe máximo de 4.961 €, IVA incluido, adjudicado por Decreto de fecha 5 de marzo de 2021 y poder así dar cobertura a las necesidades que se vayan planteando mientras se tramita el correspondiente expediente de licitación por procedimiento abierto de contratación a cuyos efectos se está redactando por este Servicio el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Por tanto, las facturas objeto de informe no se encuentran amparadas por contrato, al venir circunscritas de procedimientos de años anteriores, si bien las mismas se corresponden a servicios efectivamente prestados, tratándose de prestaciones de servicios que en su momento resultó necesario encomendar para la representación procesal en las instancias judiciales de los procedimientos en trámite en los que esta Diputación Provincial era parte.

b) En el supuesto de que la satisfacción de la necesidad motivara que el contrato fuera objeto de licitación, determinación del número de anualidades, así como su valor estimado.

El encargo de las prestaciones objeto de facturación se ha producido sin que se hubiera tramitado el previo expediente de contratación en tanto que se fueron realizando los encargos según iba produciéndose la necesidad, si bien es cierto que se ha ejecutado lo pactado y que los servicios se convinieron al precio acorde fijado por referencia al arancel de derechos de los procuradores de los tribunales regulado en el R.D. 1373/2003, de 7 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 1/2006, de 13 de enero.

Como se ha indicado, mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2021, se adjudicaron dichos servicios mediante un contrato menor, con una duración de 6 meses, a la empresa Suarez-Quiñones y Ortiz, S.L. que resultó adjudicataria mientras se está tramitando el expediente para la licitación de estos servicios mediante un procedimiento abierto, con una tramitación ordinaria.

El nuevo expediente de contratación que se tiene previsto iniciar en breve plazo, para la prestación de los servicios para la representación procesal por medio de procuradores, se ha estimado un presupuesto máximo de licitación de 18.150,00 €, IVA incluido, para un

año de contrato, con tres prórrogas de año a año, con una previsión de modificación de un 20% sobre el valor estimado del contrato.

c) En el supuesto del apartado anterior, se reflejarán las causas por las que el objeto del contrato no fue sometido a un procedimiento de licitación; asimismo, deberá explicarse la situación en la que se encuentra el expediente de contratación y plazo estimado para la adjudicación.

La encomienda de los servicios de procuraduría ha venido realizándose al Procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández, basada en el principio de la mutua confianza y en razones de la urgencia y perentoriedad de los plazos establecidos para el ejercicio de acciones y la representación en juicio, en tanto que no se ha tramitado en esta Diputación un procedimiento de contratación para la prestación de estos servicios, lo que, como se ha indicado, ya se está iniciando y habiéndose realizado, mientras tanto, un contrato menor con el carácter de contrato puente para dar solución a la problemática planteada.

El contrato menor para dichos servicios fue adjudicado en fecha 5 de marzo de 2021, a Suárez Quiñones & Ortiz, S.L., NIF: B-24679086, con una duración máxima de seis meses, y un importe total de 4.961 € (4.100 € + 861 € de IVA), con una baja sobre los precios unitarios de un 12%.

El nuevo procedimiento de contratación de los de servicios para la representación procesal por medio de procuradores se encuentra en fase de iniciación, habiéndose remitido el pliego de prescripciones técnicas al Servicio de Contratación para poder adjudicar entre los meses de octubre - noviembre de 2021.

d) Justificación de la prestación de dicho servicio y de la conveniencia o necesidad de que haya sido realizado por dicha empresa; sistema de determinación del importe de la prestación y dictamen, valoración o justificante que permita afirmar que el precio se ajusta a criterios de mercado.

Los servicios para la representación procesal por medio de procurador que constituyen el objeto de las facturas de reiterada referencia, fueron todos ellos efectivamente prestados y fueron encomendados por estimarse necesarios en el momento de su encomienda, por un lado por así venir impuesto en aquellos procedimientos judiciales en los que es obligatorio personarse con un procurador, esto es, cuando se trate de acciones ante órganos colegiados -TSJ, Audiencia Nacional, T.S,….- con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 543 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial (LOPJ), en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y, en aquellos procedimientos en los que así no viene impuesto por imposición legal, por así haberse estimado conveniente por esta Diputación para mayor garantía en la adecuada defensa de los intereses provinciales en juego en los procedimientos judiciales que se iban planteando en los que esta Institución ha sido parte.

En cuanto al precio de la prestación de los servicios de procurador se hacía por referencia al arancel que fija las retribuciones de estos servicios regulado actualmente en el R.D. 1373/203, de 7 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1/2006, de 13 de enero, que cuantifica las distintas actuaciones y trámites judiciales en los que puede intervenir el procurador, debiendo también reintegrarse todos los suplidos que haya adelantado en el procedimiento.

e) A instancia de quién la empresa ha prestado el servicio / suministro, si dicha orden ha sido oral o escrita, o si ha existido previamente acuerdo del órgano de contratación de

continuidad de la prestación, bajo las mismas cláusulas, al entenderse que en caso contrario se produciría un grave trastorno al servicio público.

Los indicados servicios de procuraduría vienen siendo prestados por el procurador Javier Suarez-Quiñones Fernández para esta Diputación provincial desde hace varios años, en virtud de escritura otorgada ante el notario D. Lorenzo Población Rodríguez el día 10 de febrero de 2011, bajo el n.º de protocolo 280, previa encomienda en cada uno de los procedimientos mediante decreto de la presidencia, sin que haya existido nunca ningún tipo de incidencia en la prestación, habiendo actuado de buena fe en la prestación de los servicios facturados, que fueron encomendados por haberse así estimado necesario y conveniente para una adecuada defensa de los intereses provinciales en juego en cada procedimiento judicial que se venía planteando.

Cuarto.- Con motivo de la tramitación de otras facturas presentadas por la mercantil Suárez-Quiñones y Ortiz por servicios de procura prestados ante los tribunales de justicia, se emitió por la Secretaria General en fecha 5 de enero de 2021 un informe jurídico para viabilizar la resolución de la discrepancia planteada a consecuencia de los reparos formulados por el órgano de fiscalización y que, en esencia, coinciden con los ahora formulados en las facturas objeto de este informe, por lo que resulta también de plena aplicación a este procedimiento de discrepancia. El informe realiza un análisis exhaustivo sobre la contratación administrativa y la figura del enriquecimiento injusto de la Administración y su traslación al supuesto de hecho concreto que ha dado origen a los expedientes en trámite con ocasión de las facturas indicadas. Del mismo se pueden extraer los siguientes extremos fundamentales:

1. Se realizan primeramente una serie de consideraciones preliminares sobre la contratación administrativa por las Administraciones Públicas sometido a un principio formalista, si bien, en determinados supuestos, la Administración se encuentra obligada al abono de determinadas prestaciones que no se hallan recogidas en los documentos contractuales, que pueden provenir, con cierta simplificación, de tres situaciones:

a) En aquellos casos que la doctrina (García de Enterría) ha denominado contrato inexistente por existir un incumplimiento sustancial, o incluso total, de los requisitos formales y materiales exigibles en cuanto al procedimiento a seguir para la selección del contratista, o este es adjudicado por persona sin capacidad para vincular a la Administración, todo ello asociado -con carácter general- con formalizaciones verbales del contrato y, no obstante se han efectuado determinadas prestaciones que se han integrado en la entidad a la que se reclama el abono de la prestación realizada.

b) En aquellos casos de los contratos nulos, en tanto se encuentran viciados de nulidad por existir un incumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos en las normas reguladoras de la actuación administrativa o por la inexistencia de requisitos presupuestarios que permitan o habiliten su concertación, pero la prestación, en parte o en su totalidad, se ha realizado.

c) Y aquellos supuestos en que las prestaciones cuyo abono se reclama, se enmarcan dentro de un contrato válidamente celebrado, pero exceden de las contratadas, y tal modificación no ha sido aprobada formalmente por la entidad a la cual se reclama el pago.

2. Se hace un exhaustivo análisis de la denominada “doctrina del enriquecimiento injusto como fuente de la obligación de resarcir la prestación irregularmente contratada”, y de los presupuestos neurálgicos para la concurrencia de esta acción. Sobre ello se indica

que la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta) de 11 de mayo de 2004 (rec. 3554/1999), recuerda que, desde la Sentencia de 28 de enero de 1956, según doctrina de la Sala Primera, pueden considerarse como presupuestos para la procedencia de la acción de enriquecimiento injusto o sin causa los siguientes:

<<a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.>>.

Requisitos a los que debe unirse, de manera muy relevante en el ámbito de la contratación administrativa, el hecho de que las prestaciones tengan origen en la propia Administración o que esta consienta su ejecución, recepción o realización.

Se hace referencia expresa a numerosa jurisprudencia existente sobre esta materia (tales como sentencias del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 1989, 15 de junio de 1999, 16 de noviembre de 1996, 11 de mayo de 2004, 18 de diciembre de 2007, 28 de abril de 2008 y 12 de diciembre de 2012). Esta última Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2012 (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Sexta) (rec. 5694/2010), señala:

<<El enriquecimiento injusto o sin causa no es solo un principio general del derecho, que rige también en el derecho administrativo, sino que además debe de considerarse como una acción propia y singular del derecho administrativo, diferente de la que se ejercita en el ámbito civil, precisamente por las particularidades del ámbito administrativo.

Pero es que además, debe significarse que son muchas las sentencias dictadas por este Tribunal sobre el posible enriquecimiento injusto de la Administración, la mayor parte producidas en el ámbito de la contratación administrativa (STS de 21 de marzo de 1991 , 18 de julio de 2003 , 10 de noviembre de 2004 , 20 de julio de 2005 y 2 de octubre de 2006), en las que se parte de actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular, supuestos que además exigen para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa, que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.>>

3. Asimismo, y ante la falta de incardinación de la pretensión de la mercantil en acción alguna, se efectúa un análisis del deslinde de las acciones de enriquecimiento injusto y de responsabilidad civil extracontractual de la Administración, en aras de reconducir el eventual abono de las facturas a través del cauce jurídico pertinente considerando que alguna doctrina y cierta jurisprudencia tratan de vehicular la acción de enriquecimiento injusto o sin causa canalizándola por la vía de la acción de responsabilidad patrimonial en el entendimiento de negarla como una figura autónoma.

Sobre ello se concluye que en la actualidad es pacífico el reconocimiento de la autonomía de la acción dimanante del enriquecimiento injusto con respecto a la que deriva de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Sobre la autonomía y singularidad de la acción ejercitada, es de resaltar lo manifestado en la citada Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2004, cuando dice: *"Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo".*

Esta acción de enriquecimiento injusto -al venir considerada como fuente de obligaciones- se diferencia -en razón de su predicada autonomía- de la acción de responsabilidad patrimonial, no estando condicionado su plazo prescriptivo al año previsto en el art. 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se efectúa una traslación de la doctrina expuesta al supuesto de hecho concernido, esto es, la constatación de un enriquecimiento injusto en las prestaciones realizadas por Suárez-Quiñones y Ortiz, SL y la necesidad de impulso del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, partiendo del hecho de que estamos en presencia de un elenco de contratos menores que han sido celebrados sin que existiera aprobación económica, motivando la formulación de reparo suspensivo por parte del órgano de fiscalización.

Para apreciar su concurrencia en el ámbito administrativo, es precisa la identificación de los requisitos jurisprudencialmente exigidos, esto es, el enriquecimiento patrimonial para una de las partes, el consiguiente empobrecimiento para la otra, la relación de causalidad entre ambos, y el más importante de todos, la falta de causa o de justificación del enriquecimiento y el correlativo empobrecimiento.

Es evidente que los servicios prestados fundan su existencia a raíz de la correspondiente encomienda, se realizaron a satisfacción de la Diputación Provincial de León y medió su recepción sin protesta alguna, luego resulta palmario que los principios de buena fe y de prohibición de enriquecimiento justo proscriben que una Administración Pública se beneficie de prestaciones útiles y de valor que ha encargado a un tercero y de las cuales pretende sustraerse amparándose en las formalidades inherentes a la contratación.

La tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito permite imputar al presupuesto de la entidad local en el ejercicio en curso gastos contraídos durante ejercicios pasados correspondientes a prestaciones de servicios, suministros de bienes o realización de obras sin contar con el oportuno crédito presupuestario o que han sido ejecutados sin haberse observado el procedimiento legalmente previsto para ello.

La tramitación de este expediente tiene como finalidad última evitar el perjuicio de aquellos terceros de buena fe contratantes con la Administración Pública e impedir que se produzca el correlativo empobrecimiento injusto (así lo ha reconocido la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 1989, ya citada).

5. En cuanto a la cuantificación de las partidas a satisfacer al contratista se analiza la posible inclusión o no del IVA en la cuantía a resarcir. Respecto tal cuestión se analiza distinta doctrina y jurisprudencia aplicable a este supuesto -y disintiendo del informe de fiscalización- se indica que es una constante en nuestro ordenamiento jurídico la de incluir el IVA en la indemnización.

Así se ha manifestado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) con sede en Valladolid

868/2018, de 28 de septiembre (rec. 70/2018) y en cuyo Fundamento de Derecho Sexto se recoge lo siguiente:

<<En lo que respecta a la reclamación del IVA ha de entenderse que el mismo deberá ser efectivamente abonado, ya que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es inherente a toda contraprestación por servicios como la ahora analizada, y el expresado tributo forma parte del precio contractual, como se deduce -aunque no nos encontremos propiamente ante un contrato, sino en la figura del enriquecimiento sin causa- del artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Estado, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya que la reclamación ahora efectuada, como contraprestación a abonar por unos servicios, tiene una clara analogía con el precio de los contratos. Y en aquel precepto del Reglamento, del precio contractual forma parte el referido Impuesto sobre el Valor Añadido.>>

Sobre la necesidad de prueba de ingreso del tributo en la hacienda pública para viabilizar su abono al contratista, se muestra categórica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) con sede en Granada 1624/2017, de 18 de julio (rec. 78/2013).

Consecuentemente con lo expuesto, si el contratista acredita -a través de un medio de prueba válido en Derecho- el abono del tributo, ninguna objeción debe plantearse -a juicio de esta informante- a que sea resarcido en el porcentaje correspondiente al IVA por los servicios prestados.

6. Finaliza el informe efectuando las siguientes conclusiones y recomendaciones que extractamos:

CONCLUSIONES:

"PRIMERA. Se formulan reparos por el órgano de fiscalización a nueve facturas presentadas por un contratista por servicios encargados sin que -a la fecha de su encomienda- existiera aprobación económica y consignación presupuestaria, de ahí la procedencia de tales reparos.

SEGUNDA. Como quiera que las prestaciones no fueron realizadas al arbitrio del contratista y han anejado un paralelo beneficio a la institución provincial al redundar positivamente en su favor, con independencia de la inobservancia de ciertas formalidades contractuales, que vician de nulidad cada uno de los expedientes de contratación menor examinados, se ha producido un enriquecimiento injusto para la Diputación Provincial de León, el cual debe ser corregido satisfaciendo -en lo que proceda- a la mercantil reclamante por los servicios de procura prestados con la avenencia de los responsables corporativos de la Administración.

TERCERA. Cuenta habida de la concurrencia -conforme se ha expuesto en las consideraciones jurídicas- de los presupuestos jurídicos para identificar la figura del enriquecimiento injusto, el mecanismo en orden a su corrección -atendidas sean las peculiaridades propias de la institución provincial- no es otro que la arbitración del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos, no siendo preciso -en opinión de la última y más autorizada doctrina consultiva expresada en el Dictamen del Consejo de Estado 843/2017, de 20 de diciembre- tramitar un procedimiento de revisión de oficio del contrato con anterioridad al impulso del reconocimiento extrajudicial de créditos, ya que para el alto cuerpo consultivo <<a nada conduce -antes bien, sería una formulación artificiosa- declarar la nulidad de una inexistente adjudicación contractual, pues aunque pudiera hacerse tal construcción, subsistiría la obligación de la Administración de satisfacer el precio del suministro.>>.

CUARTA. En opinión de quien suscribe -y sustentándose en los razonamientos esgrimidos en la Consideración Jurídica Séptima- ninguna objeción debe plantearse al abono del IVA al contratista de haber ingresado el tributo a la hacienda pública, para lo cual deberá acreditarlo a través de un medio de prueba válido en Derecho, al amparo de lo argumentado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) con sede en Valladolid 868/2018, de 28 de septiembre (rec. 70/2018) al encontrarnos ante un supuesto de enriquecimiento injusto.

Procede abonar la cantidad a satisfacer en concepto de beneficio industrial aun cuando se esté propiamente en presencia de una indemnización y el objeto del resarcimiento no sea -en puridad- el precio del contrato.

QUINTA. Entiende esta informante con independencia de lo propugnado en el informe de fiscalización, no es dable deducir ninguna responsabilidad a los miembros de la vigente corporación por la tramitación del correspondiente procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en pro de abonar al contratista por los servicios prestados.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Requerir a la mercantil SUÁREZ QUIÑONES Y ORTÍZ (CIF. B24679086) que justifique -a través de un medio de prueba válido en Derecho- el abono del IVA de las facturas objeto de fiscalización.

SEGUNDA. Alzar los reparos interesados por el centro fiscal en su informe de fecha 29 de agosto de 2020, con base en las consideraciones jurídicas de este informe o de otro mejor fundado en Derecho, en evitación de precipitar un enriquecimiento injusto por parte de la institución provincial dado el cumplimiento de las prestaciones satisfechas por la mercantil ut supra referenciada, si lo estiman procedente los órganos competentes para resolver la discrepancia.

TERCERA. Impulsar el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de hacer efectivo el abono de tales facturas, resarciendo a la prestataria del servicio en los importes considerados en las conclusiones de este informe o de otro mejor fundado en Derecho.

CUARTA. Proceder, en consonancia a lo aducido en el informe de fiscalización, a racionalizar la contratación de los servicios de procura de la Excma. Diputación Provincial de León, a los efectos de corregir las patologías verificadas en los expedientes de contratación que han sido objeto de informe."

Quinto.- A la vista del informe de fiscalización de intervención y del informe de la Secretaria General antes indicado emitido en otro procedimiento de discrepancia planteado en el trámite de abono de facturas de anteriores servicios de procura cuyas consideraciones jurídicas se consideran de aplicación y extrapolables a este supuesto en tanto que se formulan los mismos reparos, no cabe duda alguna de que, al tratarse de gastos que no derivan de un compromiso debidamente adquirido conforme a la normativa que resulta de aplicación, procede el reconocimiento extrajudicial de los créditos oportunos y el abono de las facturas presentadas por el Procurador D. Javier Suarez-Quiñones Fernández y por la mercantil Suárez-Quiñones y Ortiz, S.L. en concepto de los servicios prestados objeto de este informe, en tanto ha quedado acreditado que los mismos fueron realizados y se prestaron a requerimiento de esta Diputación.

Si bien, procede resolver, previamente, la cuestión relativa a la procedencia o no del abono de los importes correspondientes al IVA en cada una de las facturas que hayan sido presentadas fuera del plazo de un año establecido para su repercusión atendiendo a la Ley reguladora del Impuesto del Valor Añadido.

Respecto a este asunto -abono o no de los importes del IVA en las facturas presentadas por el procurador encomendado- existe discrepancia entre el informe de intervención y el informe de la secretaria general emitido en otro expediente análogo sobre esta misma cuestión.

El órgano de fiscalización considera prescrita la obligación de abono del importe del IVA, en aplicación de la previsión contenida en el art. 75.uno. 2º en relación con el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la cual, se perderá el derecho a la repercusión del impuesto en las prestaciones de servicios, cuando se presten, ejecuten, o efectúen las operaciones gravadas, una vez transcurrido un año desde la fecha del devengo, considerando éste como fecha del devengo aquella en la que se da cuenta de la sentencia en la Junta de Gobierno.

Al respecto se efectúan las siguientes consideraciones:

1) El informe antes referido, concluye, apoyándose en los razonamientos jurídicos esgrimidos en la Consideración Jurídica Séptima del mismo, que al tratarse de un supuesto de enriquecimiento injusto ninguna objeción debe plantease al abono del IVA al contratista de haber este ingresado el tributo a la hacienda pública, lo que así ha sucedido, en tanto que se le ha requerido y ha remitido la documentación justificativa de tal extremo consistente en certificación de la empresa "La Herrería Asesores" de que todas las facturas emitidas por ambos a favor de la Diputación han sido correctamente contabilizadas, declaradas, y pagado su IVA a través de los Modelos 303 de los trimestres en los que se han emitido, aportando en las facturas emitidas en 2020 por la empresa Suárez-Quiñones y Ortiz, S.L., modelo 347 de operaciones con terceras personas del ejercicio de 2020 junto con certificado de la AEAT de estar al corrientes de pagos, y en las facturas emitidas en 2021, por D. Javier Suárez-Quiñones, mayor contable de la cuenta que recoge los movimientos de contabilidad junto con certificados de la AEAT de estar al corriente de pagos.

En aplicación por tanto de la doctrina jurisprudencial que impone a la Administración la obligación incuestionable del pago de los servicios prestados para compensar el beneficio económico recibido y que prohíbe el enriquecimiento sin causa, no abonar los importes de este impuesto de cada una de las facturas cuando ha sido ingresado en la Hacienda Pública por la empresa que ha prestado los servicios, supondría, a juicio de esta informante, una minoración no justificada del montante indemnizatorio y, por contra, un enriquecimiento sin causa de esta Administración. Así se ha manifestado recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) núm. 868/2018, de 28 de septiembre (rec. 70/2018), antes referida que por su directa aplicación al caso ahora reiteramos, y cuyo Fundamento de Derecho Sexto recoge lo siguiente:

> *<<En lo que respecta a la reclamación del IVA ha de entenderse que el mismo deberá ser efectivamente abonado, ya que el cumplimiento de las obligaciones tributarias es inherente a toda contraprestación por servicios como la ahora analizada, y el expresado tributo forma parte del precio contractual, como se deduce -aunque no nos encontremos propiamente ante un contrato, sino en la figura del enriquecimiento sin causa- del artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Estado, Real Decreto 1098/2001,*

de 12 de octubre, ya que la reclamación ahora efectuada, como contraprestación a abonar por unos servicios, tiene una clara analogía con el precio de los contratos. Y en aquel precepto del Reglamento, del precio contractual forma parte el referido Impuesto sobre el Valor Añadido.>>

No plantea pues duda alguna que el importe del IVA forma parte del precio de los servicios prestados, pues así lo contempla expresamente tanto el citado artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos, como el artículo 25 del Real Decreto 164/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, que dispone:

Artículo 25. Normas especiales sobre repercusión.

"En relación con lo dispuesto en el artículo 88, apartado uno, de la Ley del impuesto sobre el Valor Añadido, los pliegos de condiciones particulares previstos en la contratación administrativa contendrán la prevención expresa de que a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto."

2) En cuanto a la cuestión de si esta Administración está obligada o no al abono del IVA al haber sido presentadas las facturas con posterioridad a la fecha de devengo conforme a lo que prescribe la Ley del IVA:

El Tribunal Supremo considera que el límite temporal para el ejercicio del derecho a la repercusión es una obligación para el sujeto pasivo del impuesto, por lo que, si se incumple, el destinatario podrá negarse a soportar el impuesto, que indiscutiblemente deberá ser ingresado en Hacienda por parte del sujeto pasivo. No obstante, la Ley no establece como contrapartida la prohibición de soportar el impuesto transcurrido el plazo, por lo que no puede entenderse que si se soporta voluntariamente se está incumpliendo obligación alguna. El destinatario, por tanto, podrá deducírselo con el límite (lógico) de que las cuantías no lo sean en cuantía superior a las que legalmente correspondan (artículo 94.Tres LIVA), y, siempre que no se haya excedido del plazo de cuatro años desde el devengo del impuesto (artículo 99.Tres LIVA). Es decir, lo que es una obligación para una de las partes de la relación empresarial o profesional (repercutir dentro de los límites del año) no es una obligación para la otra parte que, de admitir dicha repercusión, podrá deducírsela. Este mismo criterio ha sido de nuevo reconocido por el Alto Tribunal en la sentencia de 5 de diciembre de 2011, en la que, haciendo referencia a su anterior pronunciamiento de 18 de marzo de 2009, destaca que *"hemos admitido que el repercutido pueda deducir las cuotas del impuesto sobre el valor añadido que le hayan sido repercutidas extemporáneamente, porque la ley no lo impide, no siendo posible entender que quien soportó voluntariamente el impuesto incumpla alguna obligación."*

Por tanto, se concluye que la posibilidad de repercutir el IVA en el caso de haber trascurrido el plazo de un año desde el devengo, queda a la voluntad del repercutido, es decir de esta Administración.

Sobre el plazo de caducidad del derecho a la deducción del IVA se ha pronunciado nuevamente el TJUE, en el sentido de que las medidas que los Estados miembros están facultados para adoptar no deben ir más allá de lo necesario para garantizar la correcta recaudación del IVA y prevenir el fraude, por lo que no pueden ser utilizadas de forma que cuestionen sistemáticamente el derecho a deducir el IVA y, por tanto, la neutralidad del IVA.

Debe también considerarse que el Tribunal Supremo, en sentencias de 19 de enero de 2015 y 16 de noviembre de 2015, declara que el que el vendedor deje transcurrir el plazo legal previsto en la norma fiscal para la repercusión del IVA no es causa que extinga

la obligación asumida frente a él por el comprador, de hacerse cargo del mismo. Según el Tribunal Supremo, la obligación civil asumida por el comprador de atender al pago del IVA no se ve afectada por la caducidad fiscal del derecho a repercutir el impuesto. Dice el Tribunal Supremo:

> *"esta Sala ha venido considerando que la controversia en torno al derecho de reembolso ejercitado por la demandante es un cuestión estrictamente civil -competencia del orden civil-, pues básicamente se trata de obtener el cumplimiento de una obligación contractual no discutida. En consecuencia, dado que la obligación de pago del IVA en atención al pacto incorporado al contrato, válido y eficaz, fue en todo momento cierta para la parte compradora (los compradores podían tener dudas sobre qué impuesto pagar pero no podían poner en duda que tenían tal obligación de pago), debe prosperar la pretensión de reembolso, de manera que la falta de liquidación del IVA solo traiga como consecuencia que, al ser el sujeto pasivo el que con su conducta ha generado su devengo, los intereses moratorios no puedan imponerse a la otra parte, pero sin que dicha falta de liquidación tenga ninguna incidencia en la obligación contractualmente asumida, que lo fue de forma incondicional."*

Recuerda el Tribunal Supremo la eficacia jurídico-privada de los pactos entre las partes sobre la asunción de impuestos, al margen de las previsiones de las normas fiscales sobre los sujetos pasivos y recuerda la doctrina sentada por la Sala que hace prevalecer lo pactado en el contrato frente a cualquier incidencia de carácter administrativo, como la acaecida en la liquidación del impuesto correspondiente a los contratos de compraventa celebrados.

3) Por otra parte ha de tenerse en cuenta que para computar el plazo de un año que indica el art. 88 de la LIVA para poder ejercer el derecho a la repercusión del IVA, es necesario fijar de forma inequívoca el *dies a quo* de dicho plazo, ya que en caso contrario se estaría creando una situación de inseguridad jurídica para el prestador del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP la duración de los contratos deberá establecerse por el órgano de contratación atendiendo a la *"naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos."* Y es que el plazo fijado para el cumplimiento de toda prestación contractual constituye uno de los elementos básicos de la relación jurídica establecida.

En el presente supuesto, como ya se ha indicado en líneas superiores, en los decretos de encargo no se regula el plazo de ejecución del contrato, transcurrido el cual comenzaría a computar el plazo indicado en el art. 88.

Es necesario, por tanto, para aplicar la caducidad del plazo de repercusión de la cuota del IVA, determinar cuándo se produce el devengo del impuesto correspondiente a los servicios prestados por los procuradores en el curso de los procedimientos judiciales que les han sido encargados.

Ante la ausencia de acuerdo entre las partes del contrato, el IVA correspondiente a estos servicios puede entenderse que se devenga cuando concluya la realización del servicio sujeto a gravamen. No obstante ha de determinarse cuándo concluyen tales servicios.

Por el órgano de fiscalización se toma como referencia para determinar la fecha del devengo del impuesto la toma de conocimiento de la sentencia por la Junta de Gobierno, que se produce en el momento en que las resoluciones son comunicadas a esta Administración.

No obstante, el dictado de una sentencia y su comunicación no implica, por sí mismo, la finalización de las funciones técnicas y de representación que desempeña el procurador en el proceso judicial.

La dación de cuenta de las sentencias a los miembros de la Junta de Gobierno se realiza cuando estas son notificadas, y en muchos casos todavía no ha sido declarada la firmeza de las mismas, pudiendo surgir actuaciones posteriores que requieran su intervención en representación del cliente ante el juzgado.

A esto hay que añadir que entre la fecha de toma de conocimiento de las sentencias relativas a los procedimientos facturados, que tuvieron lugar entre los meses de enero y noviembre de 2019 y la fecha de presentación de las facturas ha mediado la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID- 19 y la consiguiente suspensión de plazos de prescripción y caducidad de las acciones y derechos durante la vigencia del mismo.

No queda acreditado, por tanto, en estos expedientes de forma fehaciente cuándo finalizaron las actuaciones objeto de estos contratos menores y por ende, tampoco, cuándo debe entenderse que comienza el cómputo del plazo de 1 año para el pérdida del derecho a repercutir el impuesto, ni si se produjeron actos que pudieran interrumpir el cómputo de tal plazo, por lo que entendemos que no procedería tomar en consideración una fecha fijada unilateralmente por la Administración para aplicar, en perjuicio del contratistas, un plazo para la pérdida de un derecho y declarar la extemporaneidad de la repercusión de la cuota del IVA, y, más aún, teniendo en cuenta que parte de las facturas han sido presentadas en fechas cercanas aquella que ha sido tomada en consideración por el órgano de fiscalización como fecha de fin del plazo del derecho a la repercusión del impuesto.

4) Por cuanto antecede, si bien el órgano de fiscalización considera prescrita la obligación de abono del importe del IVA, en aplicación de la previsión contenida en el art. 75.uno. 2º en relación con el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la cual, se perderá el derecho a la repercusión del impuesto en las prestaciones de servicios, cuando se presten, ejecuten, o efectúen las operaciones gravadas, una vez transcurrido un año desde la fecha del devengo, por parte de este centro gestor, tal y como se ha indicado anteriormente, se considera procedente su abono pues:

a) La repercusión o no repercusión del IVA una vez pasado el plazo de un año es potestativo para esta Diputación en tanto que no es un imperativo legal, consideración sobre la cual no se plantea ninguna duda, el no abono al adjudicatario del importe del IVA, y por ello optar por la no repercusión, tendría un carácter meramente sancionador por el retraso en la presentación de las facturas por parte del adjudicatario del contrato. Se considera que ello no sólo no está comprendido en el espíritu de la norma (artículo 99.Tres LIVA) pues, conforme a la jurisprudencia del TS la obligación civil asumida por el comprador de atender al pago del IVA no se ve afectada por la caducidad fiscal del derecho a repercutir el impuesto y también la reciente doctrina del TJUE indica que la finalidad de este tipo de medidas no deben ir más allá de lo necesario para garantizar la correcta recaudación del IVA y prevenir el fraude, lo que no es el caso y considerando por ello que debería optarse por abonar la totalidad del precio pactado por el servicio contratado incluido el IVA, en tanto que se trata de

un impuesto que grava el consumo y es esta Administración la que, como, destinataria del servicio contratado, debería soportar la carga de tal impuesto.

b) En aplicación de la doctrina jurisprudencial que impone a la Administración la obligación incuestionable del pago de los servicios prestados para compensar el beneficio económico recibido y que prohíbe el enriquecimiento sin causa, no abonar los importes de este impuesto de cada una de las facturas cuando ha sido ingresado en la Hacienda Pública por la empresa que ha prestado los servicios, supondría, a juicio de esta informante, una minoración no justificada del montante indemnizatorio y, por contra, un enriquecimiento sin causa de esta Administración. Así se ha manifestado recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León núm. 868/2018, de 28 de septiembre antes referida.

c) No plantea duda alguna que el importe del IVA forma parte del precio de los servicios prestados, pues así lo contempla expresamente tanto el citado artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos, como el artículo 25 del Real Decreto 164/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, que lleva por título *"Normas especiales sobre repercusión"* y dispone: *"En relación con lo dispuesto en el artículo 88, apartado uno, de la Ley del impuesto sobre el Valor Añadido, los pliegos de condiciones particulares previstos en la contratación administrativa contendrán la prevención expresa de que a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto."*

d) No se encuentra acreditada en el expediente de forma fehaciente la fecha del devengo del impuesto y por ende tampoco el plazo para la repercusión de la cuota correspondiente al mismo ni si la declaración del estado de alarma ha afectado, y de ser así en qué medida, al cómputo de dicho plazo.

Sexto.- Corresponde al Pleno de la Corporación solventar los reparos al estar basados en la insuficiencia o inadecuación de crédito presupuestario como así señala el órgano de fiscalización, y ello conforme dispone el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 217. Discrepancias.

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Séptimo.- El régimen jurídico de los reparos se regula en los artículos 215 a 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 12 a 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-. El artículo 15 de este último, dispone:

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano

interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Por todo cuanto antecede, a juicio de esta informante, procede proponer al Pleno Corporativo, previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, que, de conformidad con lo dispuesto en el 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento de discrepancia, aceptando la propuesta del órgano gestor formulada a la vista de los reparos suspensivos planteados por intervención y el informe jurídico emitido por la secretaria general y, en su consecuencia, reconocer la procedencia del abono del importe total, incluido el IVA, de las facturas que se relacionan presentadas por el procurador D. Javier Suarez-Quiñones Fernández y por la mercantil Suarez-Quiñones y Ortiz, SL, por la prestación de los servicios de representación judicial de esta Diputación en diversos procesos judiciales, al considerar que este impuesto forma parte del precio de los servicios prestados y de no abonarlo se produciría un enriquecimiento sin causa de esta Diputación:

SUAREZ-QUIÑONES Y ORTIZ, S.L.: (NIF 09760682B)

Núm. factura / fecha	Procedimiento	Importe bruto €	21% IVA	Importe total incluido IVA
Nº 348 de 2/11/20	PA 215/2018	36,21	7,60	43,81
Nº 349 de 29/12/20	PO 07/2017	275,08	57,77	332,85
Nº 350 de 2/11/20	PO 394/2018	166,87	35,04	201,91
Nº 351 de 2/11/20	PO 632/2018	237,29	49,83	287,12
Nº 352 de 2/11/20	PO 101/2017	543,89	114,22	658,11
Nº 357 de 6/11/20	PA 209/2018	148,95	31,28	180,23
Nº 358 de 6/11/20	PA 186/2018	297,37	62,45	359,82
Nº 359 de 6/11/20	PTC 152/2017	37,29	7,83	45,12
Nº 360 de 6/11/20	AP 15/2019	302,58	63,54	366,12
Nº 362 de 11/11/20	PA 244/2017	385,22	80,90	466,12
Nº 363 de 11/11/20	Acto conciliac.	37,29	7,83	45,12
Nº 364 de 11/11/20	PO 217/2018	275,08	57,77	332,85
Nº 366 de 12/11/20	AP 206/2019	119,00	24,99	143,99
Nº 369 de 12/11/20	PO 274/2019	579,66	121,73	701,39
Totales		3.441,78	722,78	4.164,56

JAVIER SUAREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ (DNI 09760682B):

Núm. factura / fecha	Procedimiento	Importe bruto €	21% IVA	Retención IRPF	Importe total incluido IVA
Nº 50 de 26/01/2021	EJ.def 22/2018	7.522,25	1.579,67	1.128,34	9.101,92
Nº 51 de 26/01/2021	AP 479/2018	7.473,96	1.569,53	1.121,09	9.043,49
Nº 56 de 27/01/2021	PA 52/2019	583,47	122,53	87,52	706,00
Nº 69 de 9/02/2021	AP 329/2017 R.Cas.7041/18	633,18	132,97	94,98	766,15
Nº 71 de 9/02/2021	PO 416/2017 AP 261/2019	552,37	116,00	82,86	668,37
Nº 73 de 9/02/2021	PO 94/2017 AP 96/2019	552,37	116,00	82,86	668,37
Totales		17.317,60	3.636,70	2.597,65	20.954,30

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones de las facturas antes relacionadas en concepto de prestación de los servicios de procurador de los Tribunales en los procedimientos judiciales indicados, presentadas por la empresa SUAREZ-QUIÑONES Y ORTIZ, S.L. (CIF B24679086) cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.164,56 €, y por el procurador D. JAVIER SUAREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ (NIF 09760682B), cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.954,30 €, por tratarse de servicios efectivamente prestados y encargados por esta Diputación aun cuando no se hayan cumplido los requisitos procedimentales legalmente exigidos."

Sometido a votación el dictamen-propuesta de referencia, el pleno corporativo, por veinticuatro votos a favor -emitidos por los doce diputados del Grupo PSOE, los once diputados del Grupo PP y el diputado del Grupo UPL- y con la abstención de la diputada del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA**:

1º.- Resolver el procedimiento de discrepancia en el sentido que propugna el centro gestor del gasto sobre la base del informe jurídico emitido al efecto en respuesta a los reparos suspensivos formulados por intervención y, en su consecuencia, reconocer la procedencia del abono del importe total, incluido el IVA, de las facturas que se detallan a continuación, presentadas por el procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández y por la mercantil Suárez-Quiñones y Ortiz, SL en concepto de prestación de servicios de representación judicial de la Diputación en los procesos que se especifican, al considerar, en lo concerniente al tributo, que éste se integra en el precio de los servicios prestados:

SUAREZ-QUIÑONES Y ORTIZ, S.L. (NIF 09760682B):

Núm. factura / fecha	Procedimiento	Importe bruto €	21% IVA	Importe total incluido IVA
Nº 348 de 2/11/20	PA 215/2018	36,21	7,60	43,81
Nº 349 de 29/12/20	PO 07/2017	275,08	57,77	332,85
Nº 350 de 2/11/20	PO 394/2018	166,87	35,04	201,91
Nº 351 de 2/11/20	PO 632/2018	237,29	49,83	287,12
Nº 352 de 2/11/20	PO 101/2017	543,89	114,22	658,11
Nº 357 de 6/11/20	PA 209/2018	148,95	31,28	180,23

Núm. factura / fecha	Procedimiento	Importe bruto €	21% IVA	Importe total incluido IVA
Nº 358 de 6/11/20	PA 186/2018	297,37	62,45	359,82
Nº 359 de 6/11/20	PTC 152/2017	37,29	7,83	45,12
Nº 360 de 6/11/20	AP 15/2019	302,58	63,54	366,12
Nº 362 de 11/11/20	PA 244/2017	385,22	80,90	466,12
Nº 363 de 11/11/20	Acto conciliac.	37,29	7,83	45,12
Nº 364 de 11/11/20	PO 217/2018	275,08	57,77	332,85
Nº 366 de 12/11/20	AP 206/2019	119,00	24,99	143,99
Nº 369 de 12/11/20	PO 274/2019	579,66	121,73	701,39
Totales		3.441,78	722,78	4.164,56

JAVIER SUAREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ (DNI 09760682B):

Núm. factura / fecha	Procedimiento	Importe bruto €	21% IVA	Retención IRPF	Importe total incluido IVA
Nº 50 de 26/01/2021	EJ.def 22/2018	7.522,25	1.579,67	1.128,34	9.101,92
Nº 51 de 26/01/2021	AP 479/2018	7.473,96	1.569,53	1.121,09	9.043,49
Nº 56 de 27/01/2021	PA 52/2019	583,47	122,53	87,52	706,00
Nº 69 de 9/02/2021	AP 329/2017 R.Cas.7041/18	633,18	132,97	94,98	766,15
Nº 71 de 9/02/2021	PO 416/2017 AP 261/2019	552,37	116,00	82,86	668,37
Nº 73 de 9/02/2021	PO 94/2017 AP 96/2019	552,37	116,00	82,86	668,37
Totales		17.317,60	3.636,70	2.597,65	20.954,30

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones de las facturas relacionadas y el abono a la empresa Suárez-Quiñones y Ortiz, SL de cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros y cincuenta y seis céntimos (4.164,56 €) y al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández de veinte mil novecientos cincuenta y cuatro euros y treinta céntimos (20.954,30 €), en concepto de prestación de servicios de representación procesal en los procedimientos ut supra relacionados, al tratarse de servicios encomendados por la Diputación y efectivamente prestados, aun cuando su adjudicación no haya comportado la observancia de la totalidad de los requisitos procedimentales legalmente exigidos, lo que se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 111.92005.22604, núm. operación 220210026065.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN SOBRE LA GESTIÓN AUTONÓMICA DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS EE.LL. EN AL MENOS EL 15% DE LOS FONDOS REASIGNADOS A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Por la secretaria actuante, se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la moción

presentada por el portavoz del grupo socialista sobre la gestión autonómica de los *Fondos Next Generation UE*, que literalmente dice:

"El Grupo Socialista en la Diputación de León, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente *Moción*:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desgraciada y letal crisis de la Covid-19 está siendo un gran acelerador de procesos históricos. La UE y el Gobierno de España han entendido la oportunidad que la reconstrucción de la economía y la sociedad suponen para caminar en el sentido de la historia.

Necesitamos que la Junta de Castilla y León sepa entender esta oportunidad que, bien gestionada, podría ser el momento de Castilla y León.

Una oportunidad que se presenta:

- En clave de *sostenibilidad*, para hacer frente a los retos del cambio climático, con el punto fuerte de nuestra diversidad y extensión territorial, con todos los valores que atesora.
- En clave de *cohesión territorial*, para tomar de una vez por todas las riendas de la gobernanza territorial que garantice la igualdad de derechos.
- En clave de *lucha frente a los retos demográficos*, con el impulso de proyectos tractores de reindustrialización y diversificación económica creadores de empleo de calidad.

La Junta de Castilla y León no puede dilapidar esta oportunidad haciendo lo de siempre: un *espolvoreo* de recursos en proyectos frecuentemente anecdóticos y desconectados entre sí, asignados con criterios únicamente clientelares y huérfanos de un *proyecto de Comunidad* en el que podrían cobrar fuerza y generar sinergias.

Cuando hay un proyecto de Comunidad el *todo* es siempre mucho más que la suma de las partes. Sin proyecto común los fondos se diluyen en proyectos sin orientación y al albur de los mercados.

Cuando más importante es sumar a un proyecto de Comunidad, la Junta de Castillas y León camina en solitario, sobrada de soberbia e incapacidad. Generando además una profunda *inestabilidad política*, cuando más se necesita reducir incertidumbres, garantizar la seguridad jurídica y agilizar la gestión.

Castilla y León necesita *un proyecto coherente con el modelo de reconstrucción de la Unión Europea y del Gobierno de España, basado en las transiciones verde y digital, el impulso de la ciencia, la investigación y la transferencia tecnológica, sin dejar a nadie atrás, con especial atención a la igualdad de género*.

Un proyecto que tiene que ser compartido por las Entidades Locales y las empresas y autónomos de la Comunidad, con capacidad para movilizar los valores y capacidades de nuestros recursos humanos.

Un proyecto que tiene que movilizar el conjunto de nuestra economía partiendo de la capacidad tractora de los sectores estratégicos como el agroalimentario y la silvicultura, el automóvil, la energía, el aeronáutico, etc., y desplegando la enorme capacidad de creación de empleo que tienen la economía de la cultura y la creación y el sistema de cuidados del Estado de Bienestar.

Acertar con los proyectos exige proximidad y compromiso. Las Entidades Locales son garantía de acierto, eficiencia y flexibilidad en la gestión. Por ello es necesario que la Administración Autonómica vaya de la mano de las Corporaciones Locales, aprovechando los instrumentos de los que la propia comunidad se ha dotado, como es el caso de la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, un órgano análogo, en el ámbito autonómico, a la Conferencia de Presidentes, para el debate de *asuntos de Comunidad*, que afecten a intereses comunes autonómicos y locales.

Castilla y León ha recibido ya, según la propia Junta, una preasignación inicial de fondos *Next Generation UE* de 1.553,80 millones de euros.

Por las razones expuestas el Grupo Socialista, presenta esta Moción ante el Pleno y propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Exigir al Presidente de la Junta de Castilla y León la convocatoria inmediata de la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación al objeto de abordar las siguientes propuestas de acuerdo:

- Establecer el marco de cooperación entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales para desarrollar las líneas directrices de un proyecto de Comunidad capaz de aprovechar los fondos *Next Generation UE*, para abordar las transformaciones económicas, sociales y demográficas que nuestra Comunidad necesita.
- Establecer los procedimientos de cooperación y coordinación económica, técnica y administrativa para agilizar la gestión y el seguimiento y evaluación de las inversiones con cargo a los fondos *Next Generation UE*, y garantizar la objetividad, la equidad y la eficiencia en su aplicación, sin discriminaciones entre territorios, sectores productivos o colectivos sociales destinatarios.
- Determinar la participación de las Entidades Locales y las Diputaciones Provinciales en la gestión de los fondos *Next Generation UE* preasignados a la Junta, que en ningún caso será inferior al 15% del total."

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 33 segundos (10:42:31).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 1 minuto y 24 segundos (10:44:08).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 1 minuto y 27 segundos (10:45:40).

El Ilmo. Sr. Presidente: 2 minutos y 39 segundos (10:47:09).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), Plenos Online.

Finalizadas las intervenciones, el pleno, en concordancia con el dictamen referenciado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción transcrita, incorporando la exigencia al Gobierno de España del mismo 15% de participación en los Fondos Next Generation UE, y, en su consecuencia, lo siguiente:

1º.- Exigir al presidente de la Junta de Castilla y León la convocatoria inmediata de la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación al objeto de abordar las reivindicaciones que se traducen en las siguientes propuestas de acuerdo:

- Establecer el marco de cooperación entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales para desarrollar las líneas generales de un proyecto de Comunidad capaz de aprovechar los fondos *Next Generation UE*, para acometer las transformaciones económicas, sociales y demográficas que nuestra Comunidad necesita.
- Establecer los procedimientos de cooperación y coordinación económica, técnica y administrativa para agilizar la gestión y el seguimiento y evaluación de las inversiones con cargo a los fondos *Next Generation UE*, y garantizar la objetividad, la equidad y la eficiencia en su aplicación, sin discriminaciones entre territorios, sectores productivos o colectivos sociales destinatarios.
- Determinar la participación de las entidades locales y las diputaciones provinciales en la gestión de los fondos Next Generation UE preasignados a la Junta de Castilla y León, que en ningún caso será inferior al 15% del total.

2º.- Exigir al Gobierno de España que determine la participación de las entidades locales y, en particular, de las diputaciones provinciales en lo que concierne a la gestión de los fondos Next Generation UE preasignados al mismo, que en ningún caso será inferior al 15% del total.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA QUE LAS ENTIDADES LOCALES HAYAN CONTRAÍDO CON EL ESTADO DE MANERA AUTOMÁTICA POR LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO, AÑO 2020.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la moción presentada por el portavoz del grupo popular instando al gobierno de España a poner en marcha medidas que eliminen la deuda contraída automáticamente por las entidades locales con el Estado por la liquidación negativa de la participación en los ingresos del mismo del año 2020, moción que literalmente dice:

"D. Francisco Castañón González, portavoz del Grupo Popular, en nombre y representación del Grupo Popular de esta Diputación y al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales, formula la siguiente Moción:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA QUE LAS ENTIDADES LOCALES HABRÁN CONTRAÍDO CON EL

ESTADO DE MANERA AUTOMÁTICA POR LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que el gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.

Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos, 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España. Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017.

Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática- y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.

Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida, y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea, de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos.

Por lo expuesto, el Grupo Popular presenta al Pleno de la Diputación de León la siguiente propuesta de ACUERDO para su debate y votación:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a *condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020* para paliar las *graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos y diputaciones* en el año 2022.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Segundo.- Si esta medida no se pusiera en marcha, *exigir al Gobierno de la Nación que aplace dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años)* - ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministra de Política Territorial.

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 43 segundos (10:50:55).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 1 minuto y 30 segundos (10:52:44).

El Ilmo. Sr. Presidente: 2 minutos y 10 segundos (10:54:14).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), Plenos Online.

Finalizadas las intervenciones, el pleno, de conformidad con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción transcrita y, en su consecuencia, adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos y diputaciones en el año 2022.

2º.- Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplace dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años) - ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, a la ministra de Hacienda y Función Pública y a la ministra de Política Territorial.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTAS DE CAMBIO DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2020 Y 2021.-

7.1.- AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina de cambio de la obra "Pavimentación de la calle Calderón de la Barca en la localidad de Quintana de Raneros", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020 -1ª fase-, por importe de 257.000,00 €, según acuerdo

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

del pleno provincial de 13 de julio de 2020, con una aportación de la Diputación de 120.000,00 € y del ayuntamiento beneficiario de 137.000,00 €, por la de "Urbanización de la calle Reino de León en Quintana de Raneros ", con un presupuesto de 144.000,00 €, justificando el cambio solicitado en la viabilidad actual de la ejecución de las obras.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina y, en su consecuencia, sustituir la obra "Pavimentación de la calle Calderón de la Barca en la localidad de Quintana de Raneros", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020 -1ª fase-, por importe de 257.000,00 €, por la de "Urbanización de la calle Reino de León en Quintana de Raneros", con un presupuesto de 144.000,00 € y el siguiente reparto en cuanto a su financiación:

Diputación	120.000,00 €
Ayuntamiento	24.000,00 €
Total	144.000,00 €

7.2.- AYUNTAMIENTO DE CASTILFALÉ.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la solicitud formulada por la alcaldesa del Ayuntamiento de Castilfalé de cambio de la obra "Mejora de infraestructuras municipales I: remodelación y acondicionamiento del entorno de la torre y cementerio - Mejora de infraestructuras municipales II: renovación de la canalización de tuberías de agua y saneamiento - Mejora de las infraestructuras municipales III: obras varias", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -3ª fase-, por importe de 98.512,90 €, según acuerdo del pleno provincial de 28 de julio de 2021, financiada íntegramente por la Diputación, por la de "Intervenciones de consolidación, restauración, protección y acceso al cuerpo superior y actuaciones en el entorno de la torre de Castilfalé", con idéntico importe, justificando el cambio en que para la obra que ahora se solicita, que era una continuación de la incluida en el PPCM de 2020 y que se está ejecutando actualmente, se había pedido subvención al Instituto Leonés de Cultura que no se ha concedido, por lo que es necesario seguir con las obras ya iniciadas.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen de la Comisión

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Castilfalé y, en su consecuencia, sustituir la obra "Mejora de infraestructuras municipales I: remodelación y acondicionamiento del entorno de la torre y cementerio - Mejora de infraestructuras municipales II: renovación de la canalización de tuberías de agua y saneamiento - Mejora de las infraestructuras municipales III: obras varias", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -3ª fase-, por importe de 98.512,90 €, por la de "Intervenciones de consolidación, restauración, protección y acceso al cuerpo superior y actuaciones en el entorno de la torre de Castilfalé", con el mismo importe e igual financiación.

7.3.- AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN.- Por la secretaria actuante, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Posada de Valdeón de cambio de una de las actuaciones que conformaban la obra "Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón - Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada - Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos - Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas - Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 concretamente la de *"Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada"* por la de *"Formación de muro de contención en margen de vial en Prada"*.

En el expediente de su razón constan los siguientes hitos fundamentales:

1. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó la resolución de la segunda fase del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021, concediendo, entre otros, al Ayuntamiento de Posada de Valdeón una subvención, por importe de 114.941,47 €, para financiar la obra "Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón - Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada - Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos - Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas - Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón", cuyo presupuesto era de 114.941,47 €, con lo que la misma resultaba financiada en su integridad por la Diputación.

El desglose de las actuaciones incluidas en dicha obra es el siguiente:

- Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón 26.597,54 €

- Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada	29.347,46 €
- Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos	2.176,79 €
- Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas	21.288,74 €
- Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón	35.530,94 €
TOTAL	114.941,47 €

2. La actuación que ahora se solicita -"*Formación de muro de contención en margen de vial en Prada"*-, en sustitución de la de "Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada" tiene un presupuesto de 45.148,71 €, por lo que el presupuesto total de la obra incluida en el PPCM 2021 -2ª fase- se incrementa en 15.801,25 €, pasando a ser de 130.742,72 €.

3. El Ayuntamiento de Posada de Valdeón justifica el cambio en que resulta más conveniente construir un muro de contención que una escollera.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Posada de Valdeón y, en su consecuencia, sustituir la obra "Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón - *Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada* - Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos - Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas - Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón" del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -2ª fase-, por importe de 114.941,47 €, por la de "Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón - *Formación de muro de contención en margen de vial en Prada* - Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos - Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas - Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón", con un presupuesto de 130.742,72 € y la siguiente distribución de la financiación:

Diputación	114.941,47 €
Ayuntamiento	15.801,25 €
Total	130.742,72 €

7.4.- AYUNTAMIENTO DE VILLAGATÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y

SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la solicitud formulada por la alcaldesa del Ayuntamiento de Villagatón de cambio de una de las actuaciones que conformaban la obra "Pavimentación vías públicas en el municipio – Rehabilitación de inmueble para viviendas en Brañuelas – Desperfectos en edificio de viajeros – Instalación de silo de pellets en el centro escolar de Brañuelas – Suministro de mobiliario para oficinas, salón de actos y coworking del Ayuntamiento de Villagatón – Ampliación albergue – Estructuras metálicas para cubrir zonas de juego", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021, concretamente la de *"Estructuras metálicas para cubrir zonas de juego"* por la de *"Dotación de red de alcantarillado a las viviendas de la Estación de Brañuelas"*.

En el expediente de su razón figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó la resolución de la primera fase del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021, concediendo, entre otros, al Ayuntamiento de Villagatón una subvención, por importe de 148.588,89 €, para financiar la obra "Pavimentación vías públicas en el municipio - Vehículo todo terreno y accesorios de vialidad invernal - Ampliación albergue - Estructuras metálicas para cubrir zonas de juego", cuyo presupuesto era de 148.588,89 €, con lo que la misma resultaba financiada en su integridad por la Diputación.

2. Mediante acuerdo del pleno provincial de 6 de octubre de 2021, se autorizó el cambio de una de las actuaciones incluidas en la obra inicialmente solicitada, con lo que la misma pasó a denominarse "Pavimentación vías públicas en el municipio – *Rehabilitación de inmueble para viviendas en Brañuelas – Desperfectos en edificio de viajeros – Instalación de silo de pellets en el centro escolar de Brañuelas – Suministro de mobiliario para oficinas, salón de actos y coworking del Ayuntamiento de Villagatón* – Ampliación albergue – Estructuras metálicas para cubrir zonas de juego", con un presupuesto de 148.589,03 €, correspondiendo aportar al ayuntamiento 0,14 €, siendo el desglose de las obras el siguiente:

. Pavimentación vías públicas en el municipio:	60.347,09 €
. Rehabilitación inmueble para viviendas:	25.151,65 €
. Desperfectos en edificio de viajeros:	7.199,16 €
. Instalación de silo de pellets en el centro escolar:	9.905,33 €
. Suministro de mobiliario para oficinas, salón de actos y coworking del Ayuntamiento de Villagatón:	12.374,00 €
Ampliación albergue:	25.650,00 €
. *Estructuras metálicas para cubrir zonas de juego:*	*7.961,80 €*
Total	148.589,03 €

2. La actuación que ahora se solicita -"*Dotación de red de alcantarillado a las viviendas de la Estación de Brañuelas"*-, en sustitución de la de "Estructuras metálicas para cubrir zonas de juego" tiene un presupuesto de 7.921,92 €, por lo que el importe total de la obra incluida en el PPCM 2021 -1ª fase- se minora en 39,88 €, pasando a ser de 148.549,15 €.

3. El Ayuntamiento de Villagatón justifica el cambio en la urgente necesidad de afrontar obras de reparación del alcantarillado del Barrio de la Estación con el fin de evitar las filtraciones de aguas residuales que se producen en viviendas por estar a menor cota.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Villagatón y, en su consecuencia, sustituir la obra "Pavimentación vías públicas en el municipio – Rehabilitación de inmueble para viviendas en Brañuelas – Desperfectos en edificio de viajeros – Instalación de silo de pellets en el centro escolar de Brañuelas – Suministro de mobiliario para oficinas, salón de actos y coworking del Ayuntamiento de Villagatón – Ampliación albergue – *Estructuras metálicas para cubrir zonas de juego*", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, por importe de 148.588,89 €, por la de Pavimentación vías públicas en el municipio – Rehabilitación de inmueble para viviendas en Brañuelas – Desperfectos en edificio de viajeros – Instalación de silo de pellets en el centro escolar de Brañuelas – Suministro de mobiliario para oficinas, salón de actos y coworking del Ayuntamiento de Villagatón – Ampliación albergue – *Dotación de red de alcantarillado a las viviendas de la estación de Brañuelas*", con un presupuesto total de 148.549,15 €, quedando la subvención de la Diputación ajustada a dicho importe.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) Y MATERIAL DE DESINFECCIÓN, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19.-

8.1.- AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la

subvención concedida al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.669 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

2. El ayuntamiento presentó, el día 16 de septiembre de 2020, justificación por importe de 1.471,70 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 1.332,06 € (no se admiten las facturas 3212 -por haberse incluido en la justificación del plan de mascarillas- y 364 -por tratarse de un concepto no subvencionable-), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado menos el 5% por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, quedando la subvención fijada en 1.265,46 €, lo que da lugar a la pérdida de la misma en la cantidad de 234,54 € -167,94 € por justificación insuficiente más 66,60 € por fuera de plazo-.

3. Mediante escrito de 18 de diciembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 234,54 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda no presentó alegación ni documentación alguna para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7455, de 31 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada, minorada en el 5%, por importe de 1.265,46 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización,

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el importe *de 234,54 €* (167,94 € por la diferencia entre la subvención concedida -1.500 €- y el importe correctamente justificado -1.332,06 €- y 66,60 € por la pérdida del 5% de la cantidad correctamente justificada por presentación fuera de plazo).

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

8.2.- AYUNTAMIENTO DE RIEGO DE LA VEGA.- Por la secretaria actuante, se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Riego de la Vega, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en cuyo expediente destacan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.669, de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Riego de la Vega al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 1.711,44 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 613,00 € (al no admitirse la factura 383 “hipoclorito sódico Anpiclor 150-

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

env 25 kgs UN 1791" y haberse excluido de la factura 20E00328 el concepto de "DD 465-G limpiador desinfectante" al no ser contemplados como gastos subvencionables en este Plan), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado, dando lugar a la pérdida de la subvención en la cantidad no justificada, esto es 887,00 €.

3. Mediante escrito de 4 de enero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 887,00 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Riego de la Vega presenta escrito de alegaciones que, en la parte que interesa, literalmente dice:

> "Que por medio del presente escrito y dentro del plazo concedido vengo a presentar las siguientes alegaciones:
>
> Primera.- Que el hipoclorito se utiliza para la desinfección de espacios públicos exteriores en el municipio, por lo que debe considerarse como un producto de desinfección válido.
>
> Segunda.- Que esta labor es realizada por personal laboral eventual del ayuntamiento, a los fines de economizar la actuación.
>
> Por lo que a V.I. suplico:
>
> Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por formuladas las anteriores alegaciones al expediente nº 490986ª, y proceda a incorporarlas al mismo a los efectos de tenerlas en cuenta a la hora de dictar la resolución final."

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, emitido en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Riego de la Vega, sobre la base de que si bien el hipoclorito sódico se utiliza para la desinfección de espacios públicos exteriores, sin embargo, no está recogido como concepto subvencionable en las bases reguladoras de la convocatoria del *Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19*, y, en concreto, en la base octava en la que se detalla

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

con profusión los conceptos que son subvencionables, entre los cuales no se encuentra el referido desinfectante.

2º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Riego de la Vega, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el importe *de 887,00 €* (diferencia entre la subvención concedida -1.500,00 €- y la cantidad correctamente justificada -613,00 €-), por justificación insuficiente.

3º.- Conceder al Ayuntamiento de Riego de la Vega, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2020.-

9.1.- AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bembibre, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en cuyo expediente constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación

en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Bembibre al que se otorgaba una subvención por importe de 30.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3163, de 13 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 22.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 21 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Bembibre presentó justificación por importe de 29.711,09 €, por la contratación de tres trabajadores a jornada completa, por un periodo de 180 días, justificación que se considera correcta, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 9 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 288,91 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Bembibre no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1915, de 16 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 7.211,09 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bembibre, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de*

288,91 € (diferencia entre la subvención concedida -30.000,00 €- y la cantidad justificada -29.711,09 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Bembibre, en trámite de audiencia, un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

9.2.- AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.- Por la secretaria general, se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villablino, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en cuyo expediente destacan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Villablino al que se otorgaba una subvención por importe de 30.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3405, de 19 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 22.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 26 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Villablino presentó justificación por importe de 26.801,54 €, por la contratación de tres trabajadores a jornada completa, por un periodo de 180 días, si bien únicamente pudo

considerarse correctamente justificada la suma de 25.762,25 € (se justifica por importes de 6.160,19 € -1º trabajador-, 9.602,06 € -2º trabajador- y 11.039,29 € -3º trabajador- y el tope subvencionable por cada trabajador es de 10.000,00 €), cantidad que resulta inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 4.237,75 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villablino no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1917, de 16 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 3.262,25 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villablino, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 4.237,75 €* (diferencia entre la subvención concedida -30.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -25.762,25 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villablino, en trámite de audiencia, un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES Y DESINFECTANTES FRENTE AL COVID-19.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en cuyo expediente figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre al que se otorgaba una subvención por importe de 696,00 €.

2. El Ayuntamiento presentó justificación por importe de 737,50 €, pero lo hizo fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida (34,80 €), y además la documentación remitida era incompleta pues no acreditaba la publicación en la sede electrónica del ayuntamiento del anuncio en el que se hiciera constar la financiación de la Diputación, tal como establece la citada base novena en su punto 4, por lo que, mediante escrito de 25 de enero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al Ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación señalada o formular alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, no se podría continuar con la tramitación del expediente y se produciría la pérdida de la subvención.

3. Finalizado el plazo concedido sin que el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre presentara la documentación requerida en el plazo de subsanación, mediante escrito de 6 de mayo de 2021, se le concede un nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para que pudiera dar publicidad a la subvención recibida, mediante su publicación en sede electrónica, y el envío del certificado del secretario del ayuntamiento acreditando la publicación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención en un 5%, por incumplimiento en el plazo inicial, más un 5% adicional, por incumplimiento en el plazo del

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

requerimiento, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre no presentó ninguna alegación ni la documentación requerida para la correcta justificación de la subvención, a pesar de haber accedido a la notificación el mismo día de su envío, por lo que el centro gestor del gasto propuso el abono de la subvención concedida minorada en el 15% (104,40 €) -5% por ciento por presentación de la documentación fuera de plazo, 5% por incumplimiento de la obligación de difusión en la sede electrónica del ayuntamiento en el plazo inicial y otro 5% por el incumplimiento de dicha obligación en el plazo de requerimiento-, quedando la misma cifrada en 591,60 €.

5. En fecha 23 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, otorgándole un nuevo plazo de diez días hábiles para corregir la documentación, significándole que la falta de presentación conllevaría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención en el importe de 104,40 € y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

6. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6015, de 14 de julio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 591,60 €, importe de la subvención minorada en el 15%.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 104,40 €* (15% de la subvención concedida -696,00 €-) por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base novena de las reguladoras de la convocatoria y por el incumplimiento de la obligación de difusión de la subvención concedida en la sede electrónica del ayuntamiento tanto en el plazo inicial como en el del requerimiento.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES 2017/2018, ANUALIDAD 2018.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2018, en cuyo expediente constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales 2017-2018, y en sesión plenaria de 28 de marzo de 2018 acordó la concesión de las subvenciones correspondientes a la anualidad de 2018, resultando beneficiara, entre otras, la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña, a la que se otorgó una subvención de 4.000,00 € para la ejecución de la obra “Adquisición material para extinción de incendios”.

2. La Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña no solicitó anticipo de la subvención.

3. Finalizado el plazo de justificación sin que la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña hubiera completado la documentación justificativa de la subvención otorgada, por el Servicio de Cooperación, mediante escrito de 18 de junio de 2021, se le requirió la misma, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, advirtiéndole que la falta de su cumplimiento en el plazo señalado en el requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Expirado el plazo concedido, la Junta Vecinal no accedió a la notificación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña para la financiación de la obra "Adquisición material para extinción de incendios", en el marco del Plan de Juntas Vecinales 2017/2018, anualidad de 2018, por importe de 4.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación (base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria).

2º.- Conceder a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ADICIONAL AL PLAN ESPECIAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 PARA PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO, ANUALIDAD 2020.-

12.1.- AYUNTAMIENTO DE BOÑAR.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Boñar en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño anualidad 2020, en cuyo expediente figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 25 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 y juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233/2020, de 15 de diciembre, publicación rectificada en el BOP núm. 236/2020, de 18 de diciembre; y en sesión plenaria de 24 de febrero de 2021 acordó la

resolución de la convocatoria, concediendo subvención a nueve entidades locales de la provincia para otras tantas instalaciones, entre ellas el Ayuntamiento de Boñar, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 4.065,64 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 2.786,63 €, al no admitirse la factura núm. 44 por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria -desfibrilador-, resultando, por tanto, la justificación inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 7 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la misma, por importe de 1.213,37 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Boñar no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6752, de 3 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada, por importe de 2.786,63 €, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, emitido en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Boñar, en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 1.213,37 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.786,63 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Boñar, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

12.2.- AYUNTAMIENTO DE CARUCEDO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carucedo en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño anualidad 2020, en cuyo expediente constan los siguientes aspectos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 25 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 y juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233/2020, de 15 de diciembre, publicación rectificada en el BOP núm. 236/2020, de 18 de diciembre; y en sesión plenaria de 24 de febrero de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a nueve entidades locales de la provincia para otras tantas instalaciones, entre ellas el Ayuntamiento de Carucedo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 1.031,99 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 17 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la misma, por importe de 2.968,01 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Carucedo no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6754, de 3 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad justificada, por importe de 1.031,99 €, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carucedo, en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 2.968,01 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -1.031,99 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Carucedo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

12.3.- AYUNTAMIENTO DE GORDONCILLO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gordoncillo en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño anualidad 2020, en cuyo expediente aparecen los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 25 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 y juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233/2020, de 15 de diciembre, publicación rectificada en el BOP núm. 236/2020, de 18 de diciembre; y en sesión plenaria de 24 de febrero de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a nueve entidades locales de la provincia para otras tantas instalaciones, entre ellas el

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Ayuntamiento de Gordoncillo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 3.101,60 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 5 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la misma, por importe de 898,40 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Gordoncillo no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3022, de 21 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad justificada, por importe de 3.101,60 €, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gordoncillo, en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 898,40 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -3.101,60 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Gordoncillo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

12.4.- AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la

documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Robla en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño anualidad 2020, en cuyo expediente figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 25 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 y juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233/2020, de 15 de diciembre, publicación rectificada en el BOP núm. 236/2020, de 18 de diciembre; y en sesión plenaria de 24 de febrero de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a nueve entidades locales de la provincia para otras tantas instalaciones, entre ellas el Ayuntamiento de La Robla, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 3.830,92 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 1.877,24 €, al no admitirse las facturas núms. IN-679689, IN-677927, IN-677618, IN-675207, IN-674851 y FA-931 por haber sido emitidas fuera del período subvencionable, y considerarse como importe subvencionable de la factura núm. FA-1119 la suma de 275,27 €, en lugar de los 121,00 € que imputaba el ayuntamiento; resultando, por tanto, la justificación inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 7 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la misma, por importe de 2.122,76 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de La Robla no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6753, de 3 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada, por importe de 1.877,24 €, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, emitido en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Robla, en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 2.122,76 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -1.877,24 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de La Robla, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

12.5.- JUNTA VECINAL DE RODANILLO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Rodanillo en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño anualidad 2020, en cuyo expediente constan los siguientes aspectos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 25 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 y juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233/2020, de 15 de diciembre, publicación rectificada en el BOP núm. 236/2020, de 18 de diciembre; y en sesión plenaria de 24 de febrero de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a nueve entidades

locales de la provincia para otras tantas instalaciones, entre ellas la Junta Vecinal de Rodanillo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. La junta vecinal presentó justificación por importe de 847,74 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 838,84 €, al no admitirse la factura núm. 41 por haber sido emitida fuera del período subvencionable, resultando, por tanto, la justificación inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 17 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia a la junta vecinal, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la misma, por importe de 3.161,16 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido la Junta Vecinal de Rodanillo no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6760, de 3 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada, por importe de 838,84 €, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen referido anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Rodanillo, en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 3.161,16 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -838,84 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder a la Junta Vecinal de Rodanillo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

12.6.- AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquejida en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño anualidad 2020, en cuyo expediente aparecen los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 25 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 y juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233/2020, de 15 de diciembre, publicación rectificada en el BOP núm. 236/2020, de 18 de diciembre; y en sesión plenaria de 24 de febrero de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a nueve entidades locales de la provincia para otras tantas instalaciones, entre ellas el Ayuntamiento de Villaquejida, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 1.269,35 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 17 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la misma, por importe de 2.730,65 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Villaquejida no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6761, de 3 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad justificada, por importe de 1.269,35 €, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquejida, en el marco del plan adicional al plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 2.730,65 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -1.269,35 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villaquejida, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2020 Y, EN SU CASO, DE REINTEGRO DE LAS MISMAS.-

13.1.- AYUNTAMIENTO DE GORDALIZA DEL PINO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo

subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, otorgándole una subvención por importe de 19.558,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 14.668,50€, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Gordaliza del Pino presentó justificación por importe de 17.880,17 €, por la contratación de tres trabajadores, uno de ellos a jornada completa y los otros dos al 75% de la jornada, por un periodo de 149 días, justificación que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 20 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.677,83 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6751, de 3 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 3.211,67 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de

Gordaliza del Pino, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 1.677,83 €* (diferencia entre la subvención concedida -19.558,00 €- y la cantidad justificada -17.880,17 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

13.2.- AYUNTAMIENTO DE MARAÑA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Maraña, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Maraña, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Maraña, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Maraña presentó justificación por importe de 15.751,12 €, por la contratación de dos trabajadores a jornada completa, uno de ellos durante 63 días y el otro por un periodo de 133 días, si bien únicamente pudo ser considerada correctamente justificada la suma de 12.118,68 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a

jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 12.118,68 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 24 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 5.879,32 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 1.379,82 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Maraña no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concordancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Maraña, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 5.879,32 €* (diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad correctamente justificada -12.118,68 €-), *y el reintegro de 1.379,82 €* (diferencia entre el anticipo abonado -13.498,50 €- y la cantidad correctamente justificada -12.118,68 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -27 de julio de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Maraña, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 PARA CENTROS ESCOLARES RURALES, AÑO 2020.-

14.1.- AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sahagún, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Sahagún, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Sahagún presentó, el 16 de diciembre de 2020, justificación por importe de 12.508,04 €, que se considera correcta, por lo que le corresponde el total de la subvención concedida (12.000,00 €), pero la justificación la presentó fuera del plazo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria -15 de diciembre de 2020-, por lo que procede minorar la misma un 5% (600,00 €), quedando fijada en 11.400,00 €.

3. Mediante escrito de 19 de octubre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 600,00 € -5% de la subvención concedida por presentación fuera de plazo-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6266, de 22 de julio de 2021, se aprobó la

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

documentación justificativa presentada y el abono de 11.400,00 €, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sahagún, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 600,00 €* (5% de la subvención concedida -12.000,00 €-), por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Sahagún, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

14.2.- AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, en cuyo expediente aparecen los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, el 22 de diciembre de 2020, presentó justificación por importe de 5.462,89 €, de la que únicamente pudo considerase correctamente justificada la suma de 660,00 € (no se admiten las facturas 157/20, 2013, 1134/2 y 184/20 por haber sido emitidas fuera del periodo subvencionable), por lo que la subvención queda reducida al importe correctamente justificado minorado en el 5% por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria -15 de diciembre de 2020-, quedando fijada la misma en 627,00 €.

3. Mediante escrito de 12 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 5.373,00 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Con fecha 20 de mayo de 2021, el ayuntamiento presenta una nueva cuenta justificativa, por importe de 3.698,78 €, que se considera correcta, aunque inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar al misma al importe justificado minorado en el 5% por presentación de la documentación fuera de plazo, quedando fijada la subvención en 3.513,84 €, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de 2.486,16 €.

5. Mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7205, de 24 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo de 3.513,84 € -cantidad correctamente justificada minorada en el 5%-, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 2.486,16 €* (diferencia entre la

subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad justificada minorada en el 5% -3.513,84 €-), por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

14.3.- AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villadangos del Páramo presentó justificación por importe de 11.605,31 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 24 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 394,69 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8791,

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

de 14 de octubre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.605,31 €, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 394,69 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada -11.605,31 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

14.4.- AYUNTAMIENTO DE VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, en cuyo expediente aparecen los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, el 21 de enero de 2021, presentó justificación por importe de 2.986,05 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado reducido en un 5% por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria -15 de diciembre de 2020-, quedando fijada la subvención en 2.836,74 €.

3. Mediante escrito de 29 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 163,26 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6267, de 22 de julio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 2.836,74 € -cantidad justificada minorada en el 5%-, al no habérsele abonado anticipo.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 163,26 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad justificada minorada en el 5% -2.836,74 €-), por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL O AMPLIACIÓN DE CONTRATOS EXISTENTES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS ESCOLARES RURALES, AÑO 2020 Y, EN SU CASO, DE REINTEGRO DE LAS MISMAS.-

15.1.- AYUNTAMIENTO DE ALGADEFE.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Algadefe, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Algadefe, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Algadefe, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al

90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Algadefe presentó justificación por importe de 3.999,94 €, por la contratación de un trabajador a media jornada, por un periodo de 164 días, justificación que se considera correcta, por cuanto el precio/día de la contratación realizada no supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 31 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 0,06 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Algadefe no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7951, de 17 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 399,94 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Algadefe, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 0,06 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -3.999,94 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Algadefe, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.2.- AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benavides, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes aspectos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Benavides, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Benavides, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Benavides presentó justificación por importe de 3.854,33 €, por la contratación de un trabajador al 55,95% de la jornada, por un periodo de 122 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.545,32 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 29,06 € (55,95% jornada) y un total subvencionable de 3.545,32 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

4. Mediante escrito de 30 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 454,68 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 54,68 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Benavides no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benavides, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 454,68 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.545,32 €-), *y el reintegro de 54,68 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.545,32 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Benavides, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.3.- AYUNTAMIENTO DE BENUZA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y

SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benuza, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Benuza, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Benuza, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Benuza presentó justificación por importe de 2.734,41 €, por la contratación de un trabajador al 12,50% de la jornada, por un periodo de 205 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 1.330,45 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 6,49 € (12,50% jornada) y un total subvencionable de 1.330,45 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 31 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que,

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 2.669,55 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 2.269,55 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Benuza no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benuza, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 2.669,55 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -1.330,45 €-), *y el reintegro de 2.269,55 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad correctamente justificada -1.330,45 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Benuza, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.4.- AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PÁRAMO.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las

dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes aspectos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Bustillo del Páramo presentó justificación por importe de 3.305,84 €, por la contratación de un trabajador al 25% de la jornada, por un periodo de 205 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 2.660,90 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 12,98 € (25% jornada) y un total subvencionable de 2.660,90 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 20 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.339,10 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 939,10 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 1.339,10 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.660,90 €-), *y el reintegro de 939,10 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.660,90 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.5.- AYUNTAMIENTO DE CABREROS DEL RÍO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabreros del Río, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cabreros del Río, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Cabreros del Río, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Cabreros del Río presentó justificación por importe de 4.929,05 €, por la contratación de un trabajador al 25% de la jornada, por un periodo de 220 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 2.855,60 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 12,98 € (25% jornada) y un total subvencionable de 2.855,60 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 16 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.144,40 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 744,40 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cabreros del Río no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabreros del Río, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 1.144,40 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.855,60 €-), *y el reintegro de 744,40 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.855,60 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Cabreros del Río, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.6.- AYUNTAMIENTO DE CARRIZO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carrizo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los*

contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Carrizo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Carrizo, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Carrizo presentó justificación por importe de 4.000,00 €, por la contratación de dos trabajadores al 62,50% de la jornada, por un periodo de 61 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.960,12 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 32,46 € (62,50% jornada) y un total subvencionable de 3.960,12 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 3 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 39,88 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Carrizo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7330, de 26 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 360,12 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concomitancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carrizo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 39,88 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.960,12 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Carrizo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.7.- AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Chozas de Abajo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Chozas de Abajo presentó justificación por importe de 4.322,62 €, por la contratación de un trabajador a media jornada, por un periodo de 121 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.142,37 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 25,97 € (50% jornada) y un total subvencionable de 3.142,37 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 16 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 857,63 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 457,63 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Chozas de Abajo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 857,63 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.142,37 €-), *y el reintegro de 457,63 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.142,37 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.8.- AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes aspectos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Congosto, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado

de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Congosto, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Congosto presentó justificación por importe de 3.150,86 €, por la contratación de un trabajador al 35,50% de la jornada, por un periodo de 164 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.024,16 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 18,44 € (35,50% jornada) y un total subvencionable de 3.024,16 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 25 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 975,84 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 575,84 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Congosto no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los

contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 975,84 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.024,16 €-), *y el reintegro de 575,84 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.024,16 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Congosto, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.9.- AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Destriana, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Destriana, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Destriana, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Destriana presentó justificación por importe de 3.706,30 €, por la contratación de un trabajador a media jornada, por un periodo de 174 días, justificación que se considera correcta, por cuanto el precio/día de la contratación realizada no supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 3 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 293,70 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Destriana no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7331, de 26 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 106,30 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Destriana, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 293,70 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -3.706,30 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Destriana, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

15.10.- AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fresno de la Vega, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Fresno de la Vega, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Fresno de la Vega, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Fresno de la Vega presentó justificación por importe de 4.030,07 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 77 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.999,38 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 3.999,38 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 15 de julio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 0,62 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Fresno de la Vega no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6821, de 5 de agosto de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 399,38 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concomitancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fresno de la Vega, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 0,62 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.999,38 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Fresno de la Vega, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.11.- AYUNTAMIENTO DE GORDALIZA DEL PINO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de

limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Gordaliza del Pino presentó justificación por importe de 3.970,56 €, por la contratación de un trabajador al 43,125% de la jornada, por un periodo de 166 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.716,74 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 22,39 € (43,125% jornada) y un total subvencionable de 3.716,74 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 18 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 283,26 € -diferencia entre la subvención

concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7991, de 20 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 116,74 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 283,26 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.716,74 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.12.- AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la

convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, el día 13 de agosto de 2021, presentó justificación por importe de 4.025,13 €, por la contratación de un trabajador al 43,75% de la jornada, por un periodo de 176 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.999,38 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 22,72 € (43,75% jornada) y un total subvencionable de 3.999,38 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede ajustar la misma al importe correctamente justificado minorado en el 5% de la subvención concedida, por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base decimosegunda de las reguladoras de la convocatoria (30 de julio de 2021), quedando fijada la misma en 3.799,38 €.

4. Mediante escrito de 15 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 200,62 € y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la

justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8425, de 6 de octubre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 199,38 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 200,62 €* (de los que 0,62 € corresponden a la diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.999,38 €- y 200 € al 5% de reducción de la subvención concedida -4.000,00 €-), por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base decimosegunda de las reguladoras de la convocatoria (30 de julio de 2021).

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.13.- AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Onzonilla, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado*

a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Onzonilla, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Onzonilla, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Onzonilla presentó justificación por importe de 4.818,77 €, por la contratación de un trabajador a media jornada, por un periodo de 148 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.843,56 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 25,97 € (50% jornada) y un total subvencionable de 3.843,56 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 23 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 156,44 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Onzonilla no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7992, de 20 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono

de la cantidad de 243,56 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concomitancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Onzonilla, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 156,44 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.843,56 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Onzonilla, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.14.- AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que

fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, el día 10 de agosto de 2021, presentó justificación por importe de 4.292,46 €, por la contratación de un trabajador a media jornada, por un periodo de 154 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.999,38 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 25,97 € (50% jornada) y un total subvencionable de 3.999,38 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede ajustar la misma al importe correctamente justificado minorado en el 5% de la subvención concedida, por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base decimosegunda de las reguladoras de la convocatoria (30 de julio de 2021), quedando fijada la misma en 3.799,38 €.

4. Mediante escrito de 16 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 200,62 € y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de La Pola de Gordón no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8590, de 7 de octubre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 199,38 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 200,62 €* (de los que 0,62 € corresponden a la diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.999,38 €- y 200 € al 5% de reducción de la subvención concedida -4.000,00 €-), por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base decimosegunda de las reguladoras de la convocatoria (30 de julio de 2021).

2º.- Conceder al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.15.- AYUNTAMIENTO DE PRIARANZA DEL BIERZO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de

10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo presentó justificación por importe de 3.906,02 €, por la contratación de un trabajador a media jornada, por un periodo de 108 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 2.804,76 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 25,97 € (50% jornada) y un total subvencionable de 2.804,76 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 2 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.195,24 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 795,24 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 1.195,24 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.804,76 €-), *y el reintegro de 795,24 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.804,76 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.16.- AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Robla, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes aspectos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de La Robla, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de La Robla, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de La Robla presentó justificación por importe de 4.279,45 €, por la contratación de un trabajador al 60% de la jornada, por un periodo de 115 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.583,40 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 31,16 € (60% jornada) y un total subvencionable de 3.583,40 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 16 de julio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 416,60 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y el reintegro de 16,60 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad correctamente justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de La Robla no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Robla, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 416,60 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.583,40 €-), *y el reintegro de 16,60 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.583,40 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de La Robla, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.17.- AYUNTAMIENTO DE ROPERUELOS DEL PÁRAMO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado

de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo presentó justificación por importe de 4.356,19 €, por la contratación de un trabajador al 47,50% de la jornada, por un periodo de 160 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.947,20 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 24,67 € (47,50% jornada) y un total subvencionable de 3.947,20 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 20 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 52,80 € y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7993, de 20 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 347,20 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las

dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 52,80 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.947,20 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.18.- AYUNTAMIENTO DE SANCEDO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sancedo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Sancedo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Sancedo, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Sancedo presentó justificación por importe de 4.136,92 €, por la contratación de un trabajador a media jornada, por un periodo de 150 días, si bien únicamente pudo ser considerada como

correctamente justificada la suma de 3.895,50 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 25,97 € (50% jornada) y un total subvencionable de 3.895,50 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 20 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 104,50 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Sancedo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8007, de 20 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 295,50 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concomitancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sancedo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 104,50 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.895,50 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Sancedo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.19.- AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santas Martas, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Santas Martas, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Santas Martas, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Santas Martas presentó justificación por importe de 3.220,90 €, por la contratación de un trabajador al 31,75% de la jornada, por un periodo de 205 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de la contratación realizada no supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 19 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 779,10 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado- y el reintegro de 379,10 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Santas Martas no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santas Martas, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 779,10 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -3.220,90 €-), *y el reintegro de 379,10 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad justificada -3.220,90 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Santas Martas, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.20.- AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS GUZMANES.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la

contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes presentó justificación por importe de 4.000,00 €, por la contratación de un trabajador al 37,50% de la jornada, por un periodo de 205 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.991,35 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 19,47 € (37,50% jornada) y un total subvencionable de 3.991,35 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 20 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 8,65 € -diferencia entre la subvención

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 7990, de 20 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 391,35 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 8,65 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.991,35 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.21.- AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000*

habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Torre del Bierzo presentó justificación por importe de 4.027,91 €, por la contratación de un trabajador a media jornada, por un periodo de 154 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.999,38 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 25,97 € (50% jornada) y un total subvencionable de 3.999,38 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 1 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 0,62 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Torre del Bierzo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8022, de 20 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada

y el abono de la cantidad de 399,38 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concomitancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 0,62 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.999,38 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.22.- AYUNTAMIENTO DE TURCIA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Turcia, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó

la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Turcia, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Turcia, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Turcia presentó justificación por importe de 4.000,00 €, por la contratación de un trabajador al 37,50% de la jornada, por un periodo de 205 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.992,89 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 19,47 € (37,50% jornada) y un total subvencionable de 3.992,89 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 16 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 7,11 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Turcia no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8584, de 7 de octubre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 392,89 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Turcia, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 7,11 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.992,89 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Turcia, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.23.- AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villablino, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villablino, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Villablino, entre

otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Villablino presentó, el 4 de agosto de 2021, justificación por importe de 6.106,14 €, por la contratación de dos trabajadores a jornada completa, por un periodo de 120 días, justificación que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas no supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, por lo que le corresponde la subvención en su totalidad, pero la documentación justificativa la presentó fuera del plazo señalado en la base decimosegunda de las reguladoras de la convocatoria -, lo que conlleva la reducción de la misma en un 5%, esto es 200 €, quedando fijada la subvención en 3.800,00 €.

4. Mediante escrito de 16 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 200,00 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villablino no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8568, de 7 de octubre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 200,00 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villablino, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 200,00 €* (5% de reducción de la subvención concedida -4.000,00 €-), por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en

la base decimosegunda de las reguladoras de la convocatoria (30 de julio de 2021).

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villablino, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.24.- AYUNTAMIENTO DE VILLAMANDOS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamandos, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente destacan los siguientes aspectos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villamandos, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Villamandos, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Villamandos presentó justificación por importe de 4.000,00 €, por la contratación de un trabajador al 37,50% de la jornada, por un periodo de 205 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.991,35 €, dado

que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 19,47 € (37,50% jornada) y un total subvencionable de 3.991,35 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 23 de agosto de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 8,65 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villamandos no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8010, de 20 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 391,35 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamandos, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 8,65 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.991,35 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villamandos, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.25.- AYUNTAMIENTO DE VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna presentó justificación por importe de 1.409,10 €, por la contratación de un trabajador al 25% de la jornada, por un periodo de 128 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de la contratación realizada no supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 6 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de

la subvención, por importe de 2.590,90 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado- y el reintegro de 2.190,90 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 2.590,90 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -1.409,10 €-), *y el reintegro de 2.190,90 €* (diferencia entre el anticipo abonado -3.600,00 €- y la cantidad justificada -1.409,10 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -13 de mayo de 2020- hasta la de adopción del presente acuerdo -27 de octubre de 2021-, por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

15.26.- AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquejida, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares

rurales, durante el curso 2020-2021, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 28 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del *plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal destinado a labores de limpieza, con el objetivo de viabilizar las medidas de limpieza y desinfección frente al Covid-19 impulsadas desde la Junta de Castilla y León en las dependencias de los centros escolares ubicados en sus poblaciones*, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre; y en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a 95 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villaquejida, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1539, de 5 de marzo de 2021, se resolvió la concesión y abono al Ayuntamiento de Villaquejida, entre otros, de un anticipo por importe de 3.600,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 13 de mayo de 2021.

3. El Ayuntamiento de Villaquejida presentó justificación por importe de 3.987,70 €, por la contratación de un trabajador al 46% de la jornada, por un periodo de 174 días, justificación que se considera correcta, por cuanto el precio/día de la contratación realizada no supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención otorgada, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 16 de septiembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 12,30 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villaquejida no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8437, de 6 de octubre de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

abono de la cantidad de 387,70 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el anticipo abonado-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquejida, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, en el importe *de 12,30 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -3.987,70 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villaquejida, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O, EN SU CASO, PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) Y MATERIAL DE DESINFECCIÓN, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19.-

16.1.- AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cármenes, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el que destacan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.669, de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de

2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Cármenes al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención, el 21 de agosto de 2020, sin que el ayuntamiento hubiera presentado la documentación exigida para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 70.3 del RGS, mediante escrito de 18 de enero de 2021, se le requiere la misma, otorgándole un plazo improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, indicándole que la falta de cumplimiento de la justificación en dicho plazo daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Expirado el plazo el 4 de febrero de 2021, el ayuntamiento no presentó documentación justificativa alguna.

4. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cármenes, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe de 1.500,00 €, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cármenes, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe *de 1.500,00 €*, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que

quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620088.

16.2.- AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR DE CAMPOS.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Escobar de Campos, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.669, de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Escobar de Campos al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención, el 21 de agosto de 2020, sin que el ayuntamiento hubiera presentado la documentación exigida para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 70.3 del RGS, mediante escrito de 18 de enero de 2021, se le requiere la misma, otorgándole un plazo improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, indicándole que la falta de cumplimiento de la justificación en dicho plazo daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Expirado el plazo el 17 de febrero de 2021, el ayuntamiento no presentó documentación justificativa alguna.

4. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Escobar de Campos, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe de 1.500,00 €, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las

reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Escobar de Campos, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe *de 1.500,00 €*, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620088.

16.3.- AYUNTAMIENTO DE GRAJAL DE CAMPOS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Grajal de Campos, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el que destacan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.669, de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Grajal de Campos al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención, el 21 de agosto de 2020, sin que el ayuntamiento hubiera presentado la documentación exigida para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 70.3 del RGS, mediante escrito de 18 de enero de 2021, se le requiere la misma, otorgándole un plazo improrrogable de quince días, contados a

partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, indicándole que la falta de cumplimiento de la justificación en dicho plazo daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Expirado el plazo el 11 de febrero de 2021, el ayuntamiento no presentó documentación justificativa alguna.

4. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Grajal de Campos, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe de 1.500,00 €, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Transcurrido el plazo de alegaciones, el ayuntamiento no formuló ninguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Grajal de Campos, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe *de 1.500,00 €*, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620088.

16.4.- AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así

como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.669, de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de La Pola de Gordón al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

2. El Ayuntamiento presentó justificación por importe de 1.966,19 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 504,00 € -no se admiten las facturas 399 y 98253 por tratarse de conceptos no subvencionables-, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado, dando lugar a la pérdida de la subvención en la cantidad no justificada, esto es 996,00 €.

3. Mediante escrito de 17 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al Ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 996,00 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de La Pola de Gordón presenta escrito de alegaciones en el que literalmente dice que:

> "El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en el protocolo de seguridad de sus trabajadores, adquirió mamparas de protección individual para aquellas personas de los servicios de administración con el objetivo de incrementar la seguridad de protección individual a la hora de atender presencialmente al público.
>
> Considerando por tanto que las mamparas de metacrilato forman parte de los equipos de protección individual de los trabajadores públicos de esta Entidad.
>
> Por ello, este Ayuntamiento solicita que la factura número 98253, por importe de 621,00 €, sea tenida en cuenta en su totalidad."

5. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón e iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el importe de 996,00 €, por

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Ayuntamiento de La Pola de Gordón no formuló ninguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, emitido en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el importe *de 996,00 €* (diferencia entre la subvención concedida -1.500,00 €- y la cantidad correctamente justificada -504,00 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620088-20, AD: 220200024387.

16.5.- AYUNTAMIENTO DE QUINTANA Y CONGOSTO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante resolución de la presidencia núm. 2.669, de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Quintana y Congosto al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención, el 21 de agosto de 2020, sin que el ayuntamiento hubiera presentado la documentación exigida para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 70.3 del RGS, mediante escrito de 18 de enero de 2021, se le requiere la misma, otorgándole un plazo improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, indicándole que la falta de cumplimiento de la justificación en dicho plazo daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Expirado el plazo el ayuntamiento no presentó documentación justificativa alguna.

4. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe de 1.500,00 €, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe *de 1.500,00 €,* por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620088.

16.6.- AYUNTAMIENTO DE URDIALES DEL PÁRAMO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de

Urdiales del Páramo, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante resolución de la presidencia núm. 2.669, de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Urdiales del Páramo al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención, el 21 de agosto de 2020, sin que el ayuntamiento hubiera presentado la documentación exigida para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 70.3 del RGS, mediante escrito de 18 de enero de 2021, se le requiere la misma, otorgándole un plazo improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, indicándole que la falta de cumplimiento de la justificación en dicho plazo daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Expirado el plazo del requerimiento el ayuntamiento no presentó documentación justificativa alguna.

4. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe de 1.500,00 €, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe *de 1.500,00 €*, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620088.

16.7.- AYUNTAMIENTO DE VILLAMANÍN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanín, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, en el que destacan los siguientes aspectos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante resolución de la presidencia núm. 2.669, de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Villamanín al que se otorgaba una subvención por importe de 1.500,00 €.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención, el 21 de agosto de 2020, sin que el ayuntamiento hubiera presentado la documentación exigida para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 70.3 del RGS, mediante escrito de 18 de enero de 2021, se le requiere la misma, otorgándole un plazo improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, indicándole que la falta de cumplimiento de la justificación en dicho plazo daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Expirado el plazo del requerimiento el ayuntamiento no presentó documentación justificativa alguna.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

4. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanín, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe de 1.500,00 €, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Transcurrido el plazo otorgado, el ayuntamiento no formuló ninguna alegación.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanín, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) y material de desinfección, así como la contratación de servicios de desinfección frente al COVID-19, por importe *de 1.500,00 €*, por incumplimiento de la base decimotercera, apartado 2 b), de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620088.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES Y DESINFECTANTES FRENTE AL COVID-19.-

17.1.- AYUNTAMIENTO DE CEBANICO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cebanico, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Cebanico al que se otorgaba una subvención por importe de 441,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 506,50 €, que se considera correcta, pero lo hizo fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida (22,05 €), quedando la misma cifrada en 418,95 €.

3. Mediante escrito de 4 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 22,05 € (5% de la subvención concedida por presentación de la justificación fuera de plazo), y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Cebanico no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5467, de 28 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 418,95 €, importe de la subvención minorada en el 5% por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cebanico, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe de 22,05 €, por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Transcurrido el plazo otorgado, el ayuntamiento no formuló ninguna alegación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen referido anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cebanico, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 22,05 €* (5% de la subvención concedida -441,00 €-) por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620188, AD 220200022648.

17.2.- AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Mansilla Mayor al que se otorgaba una subvención por importe de 1.002,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 1.137,00 €, que se considera correcta, pero lo hizo fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida (50,10 €), quedando la misma cifrada en 951,90 €.

3. Mediante escrito de 16 de diciembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de

la subvención, por importe de 50,10 € (5% de la subvención concedida por presentación de la justificación fuera de plazo), y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Mansilla Mayor no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 4493, de 7 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 951,90 €, importe de la subvención minorada en el 5% por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe de 50,10 €, por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Transcurrido el plazo otorgado, el ayuntamiento no formuló ninguna alegación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 50,10 €* (5% de la subvención concedida -1.002,00 €-) por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620188, AD 220200022691.

17.3.- AYUNTAMIENTO DE PERANZANES.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peranzanes, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Peranzanes al que se otorgaba una subvención por importe de 900,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 1.128,48 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 908,48 €, al no admitirse la factura nº 022, por haber sido expedida fuera del periodo subvencionable señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, pero aun así la justificación presentada supera el importe de la subvención concedida, si bien, al no remitirse la certificación del secretario acreditando la publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento de anuncio en el que se haga constar la financiación de la Diputación, tal como establece la citada base novena en su punto 4, se produce la pérdida del 5% de la subvención concedida (45,00 €), quedando la misma cifrada en 855,00 €.

3. Mediante escrito de 19 de octubre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar la documentación señalada en el punto anterior o formular alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Peranzanes no presentó ninguna alegación ni la documentación requerida para la correcta justificación de la subvención, por lo que el centro gestor del gasto propuso el abono de la subvención concedida minorada en el 8%, en aplicación del régimen previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, como régimen más favorable, según lo señalado en la disposición transitoria segunda de esta norma.

Esta propuesta fue informada desfavorablemente por Intervención, en fecha 20 de noviembre de 2020, formulando *reparo suspensivo*, por no haber concedido al ayuntamiento plazo para la realización de medidas alternativas de difusión de la subvención concedida, señalando expresamente que:

> "La redacción de la base decimosegunda, al prever una pérdida del 20 por ciento en caso de incumplimiento en el plazo del requerimiento, supone que cabrán medidas alternativas (en caso contrario, no se hablaría de requerimiento y se establecería la sanción definitiva por el incumplimiento). El requerimiento que se ha cursado al beneficiario, es un trámite de subsanación del defecto apreciado y se solicita que aporte la documentación no aportada (no se aporta certificado con los datos exigidos). Este trámite de subsanación, en el caso de que se hubiera aportado la documentación certificando la difusión en el plazo de realización de la actividad, no conlleva pérdida económica.
>
> Pero el trámite que se ha realizado no concede medidas alternativas para el caso de que no se hubiera cumplido la obligación en el plazo inicial. En caso de incumplimiento de estas medidas alternativas, procedería la aplicación de un 20 por ciento, según la norma anterior y, según la Ordenanza vigente, un 5 por ciento adicional (5% incumplimiento en el período previsto en las Bases + 5% en el plazo para realizar medidas alternativas), reservándose el supuesto del 8 por ciento para los casos en los que no caben medidas alternativas.
>
> Dado que las Bases contemplaban una pérdida concreta en los supuestos de requerimiento, se entiende que el Centro Gestor consideró que cabían medidas alternativas, medidas que debe establecer el Servicio de Cooperación y comunicar al beneficiario concediendo plazo para su realización, con advertencia de la pérdida del 5 por ciento (por incumplimiento en el plazo inicial) y un 5 por ciento adicional, en caso de incumplimiento en el plazo del requerimiento.
>
> La pérdida del 8 por ciento sólo es de aplicación en los supuestos en los que no caben medidas alternativas."

5. Mediante escrito de 23 de noviembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para que pudiera dar publicidad a la subvención recibida, mediante su publicación en el BOP o en la prensa local de difusión diaria, debiendo constar en dicha publicidad la financiación de la Diputación, y acreditar este extremo con el envío a la Diputación del anuncio publicado, advirtiéndole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en el 5% (por incumplimiento en el plazo inicial) más un 5% adicional en el caso de incumplimiento en el plazo del requerimiento, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

6. En el plazo otorgado el Ayuntamiento de Peranzanes no presentó alegación alguna ni documentación adicional para la acreditación de las medidas de difusión alternativas, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5042, de 17 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

presentada y el abono de 810,00 €, importe de la subvención concedida minorada en el 10% por falta de justificación de las medidas de difusión tanto en el plazo inicial como en el del requerimiento.

7. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peranzanes, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe de 90,00 €, por incumplimiento de la acreditación de las medidas de difusión de la subvención recibida tanto en el plazo de realización de la actividad como en el del requerimiento, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. Transcurrido el plazo otorgado, el ayuntamiento no formuló ninguna alegación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peranzanes, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 90,00 €* (10% de la subvención concedida -900,00 €-), por incumplimiento de la acreditación de las medidas de difusión de la subvención recibida, tal como establece el punto 4 de la base novena de las reguladoras de la convocatoria, tanto en el plazo de realización de la actividad como en el del requerimiento, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620188, AD 220200022724.

17.4.- AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCÍA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición

de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García al que se otorgaba una subvención por importe de 1.119,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 172,03 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 98,81 €, al no admitirse la factura nº 00204220, por haber sido expedida fuera del periodo subvencionable señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado, pero además el certificado de medidas de difusión aportado únicamente hace referencia a la publicación del anuncio en el tablón de edictos, y no en la sede electrónica del ayuntamiento, lo que da lugar, conforme establece la base novena en su punto 4, a la pérdida del 5% de la subvención que le corresponde (4,94 €), quedando la misma cifrada en 93,87 €.

3. Mediante escrito de 8 de octubre de 2020, se comunica esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar la documentación necesaria para justificar correctamente la subvención o formular alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García presentó parte de la documentación requerida pero no la certificación de haber dado publicidad a la subvención otorgada en la sede electrónica del ayuntamiento, por lo que el centro gestor del gasto propuso el abono de la subvención correctamente justificada minorada en el 8%, en aplicación del régimen previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, como régimen más favorable, según lo señalado en la disposición transitoria segunda de esta norma.

Esta propuesta fue informada desfavorablemente por Intervención, en fecha 4 de diciembre de 2020, formulando *reparo suspensivo*, por no haber concedido al ayuntamiento plazo para la realización de medidas

alternativas de difusión de la subvención concedida, señalando expresamente que:

> "La redacción de la base decimosegunda, al prever una pérdida del 20 por ciento en caso de incumplimiento en el plazo del requerimiento, supone que cabrán medidas alternativas (en caso contrario, no se hablaría de requerimiento y se establecería la sanción definitiva por el incumplimiento). El requerimiento que se ha cursado al beneficiario, es un trámite de subsanación del defecto apreciado y se solicita que aporte la documentación no aportada (no se aporta certificado con los datos exigidos). Este trámite de subsanación, en el caso de que se hubiera aportado la documentación certificando la difusión en el plazo de realización de la actividad, no conlleva pérdida económica.
>
> Pero el trámite que se ha realizado no concede medidas alternativas para el caso de que no se hubiera cumplido la obligación en el plazo inicial. En caso de incumplimiento de estas medidas alternativas, procedería la aplicación de un 20 por ciento, según la norma anterior y, según la Ordenanza vigente, un 5 por ciento adicional (5% incumplimiento en el período previsto en las Bases + 5% en el plazo para realizar medidas alternativas), reservándose el supuesto del 8 por ciento para los casos en los que no caben medidas alternativas.
>
> Dado que las Bases contemplaban una pérdida concreta en los supuestos de requerimiento, se entiende que el Centro Gestor consideró que cabían medidas alternativas, medidas que debe establecer el Servicio de Cooperación y comunicar al beneficiario concediendo plazo para su realización, con advertencia de la pérdida del 5 por ciento (por incumplimiento en el plazo inicial) y un 5 por ciento adicional, en caso de incumplimiento en el plazo del requerimiento.
>
> La pérdida del 8 por ciento sólo es de aplicación en los supuestos en los que no caben medidas alternativas."

5. Mediante escrito de 9 de diciembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para que pudiera dar publicidad a la subvención recibida, mediante su publicación en el BOP o en la prensa local de difusión diaria, debiendo constar en dicha publicidad la financiación de la Diputación, y acreditar este extremo con el envío a la Diputación del anuncio publicado, advirtiéndole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en el 5% (por incumplimiento en el plazo inicial) más un 5% adicional en el caso de incumplimiento en el plazo del requerimiento, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

6. En el plazo otorgado el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García presentó la documentación necesaria para acreditar la realización de medidas de difusión alternativas (anuncio BOP 236/2020, de 18 de diciembre), por lo que el centro gestor del gasto propuso el abono de la subvención correctamente justificada minorada en el 5% por falta de acreditación de las medidas de difusión en el plazo inicial (93,87 €), cantidad inferior a la subvención concedida, lo que da lugar a la pérdida de la misma en la cantidad no justificada, esto es 1.025,13 €.

7. Mediante escrito de 16 de junio de 2021, se comunica al ayuntamiento la propuesta recogida en el punto anterior, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.025,13 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

8. En el plazo otorgado, el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5747, de 5 de julio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 93,87 €, importe de la subvención correctamente justificada minorada en el 5% por incumplimiento de la obligación de difusión en el plazo de ejecución de la actividad.

9. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe de 1.025,13 €, por justificación insuficiente y por incumplimiento de la acreditación de las medidas de difusión de la subvención recibida en el plazo de realización de la actividad, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen referido ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 1.025,13 €* (diferencia entre la subvención concedida -1.119,00 €- y el importe correctamente justificado minorado en el 5% -93,87 €-), por justificación insuficiente y por incumplimiento de la acreditación de las medidas de difusión de la subvención recibida, como establece el punto 4 de la base novena de las reguladoras de la convocatoria, en el plazo de realización

de la actividad, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620188, AD 220200022725.

17.5.- AYUNTAMIENTO DE QUINTANA Y CONGOSTO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el que destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Quintana y Congosto al que se otorgaba una subvención por importe de 1.053,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 375,00 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado, pero lo hizo fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, lo que da lugar a la pérdida del 5% de la misma (18,75 €), quedando cifrada en 356,25 €.

3. Mediante escrito de 4 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 696,75 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Quintana y Congosto no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5235, de 22 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad justificada minorada en el 5% por presentación fuera de plazo, por importe de 356,25 €.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe de 696,75 €, por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Transcurrido el plazo otorgado, el ayuntamiento no formuló ninguna alegación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 696,75 €* (diferencia entre la subvención concedida -1.053,00 €- y la cantidad justificada minorada en el 5% -356,25 €-), por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620188, AD 220200023185.

17.6.- AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey al que se otorgaba una subvención por importe de 5.748,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 5.787,23 €, que se considera correcta, pero lo hizo fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida (287,40 €), quedando la misma cifrada en 5.460,60 €.

3. Mediante escrito de 25 de noviembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 287,40 € (5% de la subvención concedida por presentación de la justificación fuera de plazo), y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 4514, de 7 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.460,60 €, importe de la subvención concedida minorada en el 5% por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe de 287,40 €, por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen referido anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 287,40 €* (5% de la subvención concedida -5.748,00 €-) por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620188, AD 220200023209.

17.7.- AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen al que se otorgaba una subvención por importe de 21.984,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 20.497,18 €, aunque únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 18.038,98 €, al no admitirse parte de las facturas núms. 400, 499, 643 y 799 por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado, lo que da lugar a la pérdida de la cantidad no justificada, esto es 3.945,02 €.

3. Mediante escrito de 2 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una

nueva cuenta justificativa, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 3.945,02 €, diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5236, de 22 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada por importe de 18.038,98 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe de 3.945,02 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Transcurrido el plazo otorgado, el ayuntamiento no formuló ninguna alegación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, emitido en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 3.945,02 €* (diferencia entre la subvención concedida -21.984,00 €- y la cantidad correctamente justificada -18.038,98 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620188, AD 220200022154.

17.8.- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte

dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el que destacan los siguientes aspectos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.670 de 28 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del plan especial de subvenciones para la adquisición de mascarillas de protección reutilizables y desinfectantes frente al Covid-19, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Vegas del Condado al que se otorgaba una subvención por importe de 3.342,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 4.349,55 €, de la que únicamente se considera correctamente justificada la suma de 1.425,25 € -no se admiten las facturas 20/386 y 20/420 por corresponder a conceptos no subvencionables, ni la factura 1171 por estar fuera del periodo subvencionable-, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado, pero además presentó la documentación fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, lo que da lugar a la pérdida del 5% de la misma (71,26 €), quedando cifrada la subvención en 1.353,99 €.

3. Mediante escrito de 16 de diciembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.988,01 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Vegas del Condado no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 4518, de 7 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada minorada en el 5% por presentación fuera de plazo, por importe de 1.353,99 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe de 1.988,01 €, por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Transcurrido el plazo otorgado, el ayuntamiento no formuló alegación alguna.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en el marco del Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de mascarillas reutilizables y desinfectantes frente al COVID-19, en el importe *de 1.988,01 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.342,00 €- y la cantidad correctamente justificada minorada en el 5% -1.353,99 €-), por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base novena de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.23116.4620188, AD 220200023273.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL O, EN SU CASO, TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL PLAN ESPECIAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 PARA CENTROS ESCOLARES RURALES.-

18.1.- AYUNTAMIENTO DE ALIJA DE INFANTADO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de

la subvención concedida al Ayuntamiento de Alija del Infantado, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Alija del Infantado, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Alija del Infantado presentó justificación por importe de 6.000,18 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 5.714,96 €, al no admitirse las facturas nº 41/000842 y 202042529, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetro, carro de limpieza), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 13 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 285,04 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Alija del Infantado no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3215, de 30 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.714,96 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alija del Infantado en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 285,04 €*, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para

formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alija del Infantado, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 285,04 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -5.714,96 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044921.

18.2.- AYUNTAMIENTO DE ALMANZA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almanza, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Almanza, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Almanza presentó justificación por importe de 9.111,50 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

justificada la cantidad de 8.679,56 €, al no admitirse parte de las facturas A6266 y A7521 y la factura nº 5/2020, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 10 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 320,44 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Almanza no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. nº 2654, de 12 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.679,56 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almanza, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 320,44 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almanza, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 320,44 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -8.679,56 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044923.

18.3.- AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benavides, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Benavides, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Benavides presentó justificación por importe de 4.095,20 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 7.904,80 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Benavides no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2656, de 12 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 4.095,20 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benavides, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 7.904,80 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benavides, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 7.904,80 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada -4.095,20 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044933.

18.4.- AYUNTAMIENTO DE BENUZA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benuza, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Benuza, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Benuza presentó justificación por importe de 2.817,56 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.666,76 € -al no admitirse parte de la factura nº

011210, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetro), ni la factura A1238, por estar fuera del periodo subvencionable-, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 333,24 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Benuza no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2655, de 12 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.666,76 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benuza, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 333,24 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benuza, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 333,24 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.666,76 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044935.

18.5.- AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen

emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino presentó, el 18 de enero de 2021, justificación por importe de 3.049,20 €, que se considera correcta, por lo que le corresponde el total de la subvención concedida (3.000,00 €), pero la justificación la presentó fuera del plazo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria -15 de diciembre de 2020-, por lo que procede minorar la misma un 5% (150,00 €), quedando fijada en 2.850,00 €.

3. Mediante escrito de 17 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 150,00 € -5% de la subvención concedida por presentación fuera de plazo-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2658, de 12 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.850,00 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, en el marco del Plan Especial destinado a

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 150,00 €, por presentación de la justificación fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 150,00 €* (5% de la subvención concedida -3.000,00 €-), por presentación de la justificación fuera del plazo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044939.

18.6.- AYUNTAMIENTO DE BOÑAR.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Boñar, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, en el que destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Boñar, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Boñar presentó justificación por importe de 11.766,62 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado, pero además lo hizo fuera del plazo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria -15 de diciembre de 2020-, por lo que procede minorar la misma en un 5%, quedando fijada en 11.178,28 €.

3. Mediante escrito de 29 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 821,72 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Con fecha 30 de junio de 2021, el Ayuntamiento presenta escrito de renuncia al período de alegaciones, por estar conforme con la pérdida del 5% por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5635, de 1 de julio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.178,28 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Boñar, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 821,72 €, por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Boñar, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 821,72 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada minorada en el 5% -11.178,28 €-), por justificación insuficiente y por

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044941.

18.7.- AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Burgo Ranero, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de El Burgo Ranero, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de El Burgo Ranero justificó gastos por importe de 9.046,24 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 7.780,59 €, al contener las facturas presentadas algunos conceptos no subvencionables en esta convocatoria (A20001830 -"buzos": 241,40 €-; P12020286 -"termómetro": 120,00 €-; M/20202110 -"bragas cuello anticovid": 877,25 €-), por lo que, al ser la cantidad válidamente justificada inferior a la subvención concedida, procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.219,41 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de El Burgo Ranero no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2660, de 12 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 7.780,59 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Burgo Ranero, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 1.219,41 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Burgo Ranero, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 1.219,41 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -7.780,59 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044944.

18.8.- AYUNTAMIENTO DE CABREROS DEL RÍO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabreros del Río, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a

subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cabreros del Río, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Cabreros del Río presentó justificación por importe de 6.125,75 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 5.331,50 €, al no admitirse parte de las facturas nº 2 y B2000075 por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (KH7, lejía, sanitol, bobina secamanos, toalla tissue), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 668,50 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cabreros del Río no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2661, de 12 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.331,50 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabreros del Río, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 668,50 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la

Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabreros del Río, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 668,50 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -5.331,50 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044950.

18.9.- AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabrillanes, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cabrillanes, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Cabrillanes presentó justificación por importe de 5.978,21 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 21,79 € -diferencia entre la subvención

concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cabrillanes no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2662, de 12 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.978,21 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabrillanes, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 21,79 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabrillanes, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 21,79 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad justificada -5.978,21 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044952.

18.10.- AYUNTAMIENTO DE CACABELOS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cacabelos, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la

convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cacabelos, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Cacabelos presentó justificación por importe de 11.730,84 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 12 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 269,16 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cacabelos no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3216, de 30 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.730,84 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cacabelos, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 269,16 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cacabelos, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 269,16 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada -11.730,84 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044954.

18.11.- AYUNTAMIENTO DE CARUCEDO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carucedo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Carucedo, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Carucedo presentó justificación por importe de 2.980,57 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.911,15 €, al no admitirse parte de la factura nº 20/171013, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (bolsas de basura y termómetros), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 88,85 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Carucedo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2719, de 13 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.911,15 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carucedo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 88,85 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carucedo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 88,85 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.911,15 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044965.

18.12.- AYUNTAMIENTO DE CASTROCONTRIGO.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocontrigo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000

habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Castrocontrigo, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Castrocontrigo presentó justificación por importe de 2.534,43 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 465,57 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Castrocontrigo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2720, de 13 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.534,43 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocontrigo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 465,57 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocontrigo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares

rurales, por importe *de 465,57 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad justificada -2.534,43 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044969.

18.13.- AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castropodame, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Castropodame, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Castropodame presentó justificación por importe de 8.509,08 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 5 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 490,92 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Castropodame no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3020, de 21 de

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.509,08 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castropodame, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 490,92 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castropodame, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 490,92 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad justificada -8.509,08 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044971.

18.14.- AYUNTAMIENTO DE CIMANES DEL TEJAR.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la

convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Cimanes del Tejar presentó justificación por importe de 3.522,63 €, pero los gastos justificados se producen fuera del periodo subvencionable establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, lo que da lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Mediante escrito de 2 de junio de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida total del derecho al cobro de la subvención, por importe de 3.000,00 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar no presentó documentación adicional ni alegación alguna.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 3.000,00 €, por haber justificado gastos que han sido devengados fuera del periodo subvencionable establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 3.000,00 €*, por haber justificado gastos que han sido devengados fuera del periodo subvencionable establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206.

18.15.- AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO.- Por la secretaria general se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Congosto, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Congosto presentó justificación por importe de 5.997,28 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 2,72 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Congosto no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2721, de 13 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.997,28 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Congosto, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 2,72 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 2,72 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad justificada -5.997,28 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044981.

18.16.- AYUNTAMIENTO DE CORULLÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Corullón, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Corullón, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Corullón presentó justificación por importe de 2.866,43 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 3.133,57 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Corullón no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2723, de 13 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.866,43 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Corullón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 3.133,57 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen señalado anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Corullón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 3.133,57 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad justificada -2.866,43 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200044983.

18.17.- AYUNTAMIENTO DE ENCINEDO.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión

celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Encinedo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Encinedo, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Encinedo presentó justificación por importe de 8.196,63 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 803,37 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Encinedo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2757, de 14 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.196,63 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Encinedo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 803,37 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Encinedo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 803,37 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad justificada -8.196,63 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045030.

18.18.- AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DE LA RIBERA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera presentó justificación por importe de 8.961,66 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 38,34 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2744, de 14 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.961,66 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 38,34 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 38,34 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad justificada -8.961,66 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045034.

18.19.- AYUNTAMIENTO DE GORDALIZA DEL PINO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de*

materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Gordaliza del Pino presentó justificación por importe de 3.003,94 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.927,94 €, al no admitirse parte de la factura nº 266, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetro), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 13 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 3.072,06 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3217, de 30 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.927,94 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 3.072,06 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 3.072,06 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.927,94 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045038.

18.20.- AYUNTAMIENTO DE IGUEÑA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Igüeña, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Igüeña, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Igüeña presentó justificación por importe de 6.077,28 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 5.455,78 €, al no admitirse parte de las facturas nº 200109, 200110, 200128, 200129 y 2020630, por contener algunos conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetros, portamascarillas, cepillos, mango y pala), cantidad inferior a la subvención

concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 544,22 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Igüeña no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2745, de 14 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.455,78 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Igüeña, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 544,22 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Igüeña, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 544,22 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -5.455,78 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045042.

18.21.- AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en

sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Llamas de la Ribera presentó justificación por importe de 3.298,36 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 2.701,64 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2885, de 16 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 3.298,36 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 2.701,64 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de

quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 2.701,64 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad justificada -3.298,36 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045046.

18.22.- AYUNTAMIENTO DE LUYEGO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Luyego, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Luyego, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Luyego presentó justificación por importe de 1.271,11 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado, pero además lo hace fuera del plazo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria -15 de diciembre de 2020-, por lo que

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

procede minorar la misma en un 5% (63,56 €), quedando fijada en 1.207,55 €.

3. Mediante escrito de 12 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.792,45 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Luyego no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 4347, de 3 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 1.207,55 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Luyego, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 1.792,45 €, por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Luyego, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 1.792,45 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad justificada minorada en el 5% -1.207,55 €-), por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045048.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

18.23.- AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas presentó justificación por importe de 9.092,33 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 8.961,66 €, al contener las facturas presentadas algunos conceptos no subvencionables en esta convocatoria (factura nº 1978 -servilletas: 38,11 €-; factura nº 91387 -bayeta: 13,20 €-; factura nº 91571 -pinzas, clips, perchas: 11,30 €-; factura nº 91944 -bayeta: 6,59 €-; y factura nº 007579 -gel wc, bayeta, ambientador, limpiador jabonoso: 61,47 €-), por lo que, al ser la cantidad válidamente justificada inferior a la subvención concedida, procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 3.038,34 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2891, de 16 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.961,66 €, al no habérsele abonado anticipo.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 3.038,34 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 3.038,34 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -8.961,66 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045050.

18.24.- AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión

plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Matallana de Torío, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Matallana de Torío presentó justificación por importe de 7.901,32 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 6.393,81 €, al no admitirse parte de las facturas RU20/1689 y RU20/2207 y la factura 2000369, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, por lo que, al ser la cantidad válidamente justificada inferior a la subvención concedida, procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 6 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 2.606,19 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Matallana de Torío no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. nº 3221, de 30 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 6.393,81 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 2.606,19 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares

rurales, por importe *de 2.606,19 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -6.393,81 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045052.

18.25.- AYUNTAMIENTO DE NOCEDA DEL BIERZO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Noceda del Bierzo presentó justificación por importe de 2.550,79 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 1.147,19 €, al no admitirse la factura nº 2020/45, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 18 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.852,81 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado

delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2892, de 16 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 1.147,19 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 1.852,81 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 1.852,81 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -1.147,19 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045054.

18.26.- AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Onzonilla, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín

Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Onzonilla, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Onzonilla presentó justificación por importe de 12.108,00 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 11.760,97 €, al no admitirse la factura nº 175, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 239,03 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Onzonilla no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2893, de 16 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.760,97 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Onzonilla, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 239,03 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Onzonilla, en el marco del Plan Especial destinado a

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 239,03 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -11.760,97 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045061.

18.27.- AYUNTAMIENTO DE OSEJA DE SAJAMBRE.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Oseja de Sajambre presentó justificación por importe de 3.061,28 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.756,24 € -al no admitirse parte de las facturas nº FV2027797 y 2000046, ni la factura nº 10, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 12 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 243,76 € -diferencia entre la subvención

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 4458, de 4 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.756,24 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 243,76 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 243,76 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.756,24 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045059.

18.28.- AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que destacan los siguientes hechos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Palacios del Sil, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Palacios del Sil presentó justificación por importe de 5.848,46 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 5.731,46 €, al no admitirse la factura nº FV4615, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetro), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 268,54 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Palacios del Sil no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2971, de 20 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.731,46 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 268,54 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 268,54 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -5.731,46 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045063.

18.29.- AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Posada de Valdeón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Posada de Valdeón presentó justificación por importe de 2.872,76 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.702,76 €, al no admitirse parte de la factura nº 15, por contener algún concepto no subvencionable en esta convocatoria (termómetros), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorarla al importe correctamente justificado, pero además el centro gestor del gasto propuso aplicar una deducción a la misma del 5% por no acreditar correctamente las medidas de difusión (plazo de exposición inferior al establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria), quedando cifrada la subvención en 2.567,62 €.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

3. Mediante escrito de 4 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o formular alegaciones, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 432,38 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado minorado en el 5%-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Posada de Valdeón presentó alegaciones respecto del plazo de exposición del anuncio relativo a la difusión de la financiación, y sobre los gastos justificados subvencionables, que fueron estimadas por el Servicio de Cooperación, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5588, de 30 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.872,76 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Posada de Valdeón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 127,24 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Posada de Valdeón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 127,24 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad justificada -2.872,76 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045072.

18.30.- AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen

emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez presentó justificación por importe de 12.109,90 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 11.556,90 €, al no admitirse parte de la factura nº A/1908, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetros), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 443,10 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2972, de 20 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.556,90 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en el marco del Plan Especial destinado a

subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 443,10 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 443,10 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -11.556,90 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045081.

18.31.- AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Robla, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que aparecen los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de La Robla, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de La Robla presentó justificación por importe de 5.160,15 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 4 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 6.839,85 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de La Robla no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3954, de 21 de mayo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.160,15 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Robla, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 6.839,85 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Robla, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 6.839,85 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada -5.160,15 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045092.

18.32.- AYUNTAMIENTO DE ROPERUELOS DEL PÁRAMO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte

propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo presentó justificación por importe de 3.000,01 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.844,44 €, al no admitirse parte de las facturas nº 2020-01244 y 2020-01379, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetro, bolsas de basura), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 28 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 155,56 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3729, de 13 de mayo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.844,44 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, en el marco del Plan Especial destinado a

subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 155,56 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 155,56 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.844,44 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045095.

18.33.- AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina presentó justificación por importe de 11.555,77 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 4 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 444,23 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3956, de 21 de mayo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.555,77 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 444,23 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 444,23 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada -11.555,77 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045114.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

18.34.- AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS GUZMANES.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes presentó justificación por importe de 5.999,13 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 5.924,13 €, al no admitirse parte de la factura nº 45, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetro), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 5 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 75,87 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3021, de 21 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.924,13 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral

de los Guzmanes, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 75,87 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 75,87 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -5.924,13 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045126.

18.35.- AYUNTAMIENTO DE TORENO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toreno, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Toreno, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

2. El Ayuntamiento de Toreno presentó justificación por importe de 10.297,50 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 7.938,00 € -al no admitirse la factura nº 20-1-036285, por haberse emitido fuera del periodo subvencionable-, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 28 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 4.062,00 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Toreno no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3645, de 13 de mayo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 7.938,00 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toreno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 4.062,00 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toreno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 4.062,00 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -7.938,00 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045178.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

18.36.- AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Torre del Bierzo presentó justificación por importe de 8.999,05 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 8.799,05 €, al no admitirse parte de la factura nº 2278, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (bayeta microfibra), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 14 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 200,95 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Torre del Bierzo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. nº 3396, de 6 de mayo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.799,05 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 200,95 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 200,95 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -8.799,05 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045183.

18.37.- AYUNTAMIENTO DE TRUCHAS.- Por la secretaria general se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Truchas, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el

Ayuntamiento de Truchas, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Truchas presentó justificación por importe de 3.064,85 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.687,33 € -al no admitirse la factura nº 02/20, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 14 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 312,67 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Truchas no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3220, de 30 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.687,33 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Truchas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 312,67 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Truchas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 312,67 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.687,33 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que

quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045290.

18.38.- AYUNTAMIENTO DE URDIALES DEL PÁRAMO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Urdiales del Páramo presentó justificación por importe de 2.964,50 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 18 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 35,50 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Urdiales del Páramo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2973, de 20 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.964,50 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial

del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 35,50 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 35,50 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad justificada -2.964,50 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045295.

18.39.- AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdefresno, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el

Ayuntamiento de Valdefresno, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Valdefresno presentó justificación por importe de 3.000,00 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.806,28 € -al no admitirse parte de la factura nº 185/2020, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetro y bayetas)-, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 6 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 193,72 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Valdefresno no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3024, de 21 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.806,28 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdefresno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 193,72 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdefresno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 193,72 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.806,28 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que

quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045323.

18.40.- AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdepolo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Valdepolo, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Valdepolo presentó justificación por importe de 9.000,00 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 8.890,10 € -al no admitirse parte de la factura nº 161, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetros infrarrojos), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 6 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 109,90 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Valdepolo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. nº 3031, de 22 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.890,10 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdepolo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 109,90 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdepolo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 109,90 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -8.890,10 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045325.

18.41.- AYUNTAMIENTO DE VALDERAS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo

subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Valderas, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Valderas presentó justificación por importe de 12.457,78 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 11.497,15 € -al no admitirse las facturas F20/725 y F20/758, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (monos impermeables)-, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 6 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 502,85 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Valderas no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3037, de 22 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.497,15 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 502,85 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 502,85 €* (diferencia

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -11.497,15 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045363.

18.42.- AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.- Por la secretaria general se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que aparecen los siguientes hechos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan presentó justificación por importe de 11.205,00 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 6 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 795,00 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3062, de 22 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.205,00 €, al no habérsele abonado anticipo.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 795,00 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 795,00 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada -11.205,00 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045370.

18.43.- AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la

convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Vega de Espinareda presentó justificación por importe de 11.999,78 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 6 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 0,22 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Vega de Espinareda no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3063, de 22 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.999,78 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 0,22 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 0,22 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada -11.999,78 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que

quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045377.

18.44.- AYUNTAMIENTO DE VEGA DE VALCARCE.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Vega de Valcarce presentó justificación por importe de 8.908,95 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 5 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 91,05 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Vega de Valcarce no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3068, de 22 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.908,45 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 91,05 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 91,05 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad justificada -8.908,95 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045381.

18.45.- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el

Ayuntamiento de Vegas del Condado, otorgándole una subvención por importe de 6.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Vegas del Condado presentó justificación por importe de 5.980,28 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 6 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 19,72 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Vegas del Condado no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3016, de 21 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 5.980,28 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 19,72 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 19,72 €* (diferencia entre la subvención concedida -6.000,00 €- y la cantidad justificada -5.980,28 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045383.

18.46.- AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villablino, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villablino, otorgándole tres subvenciones por importes de 12.000,00 € (Generación del 27/La Devesa/San Miguel), 6.000,00 € (CRA de Villager de Laciana) y 3.000,00 € (El Campo -Villaseca de Laciana-).

2. El Ayuntamiento de Villablino presentó justificación por importes de 11.848,76 € (Generación del 27/La Devesa/San Miguel), 5.923,34 € (CRA de Villager de Laciana) y 2.960,65 € (El Campo -Villaseca de Laciana-), que se consideran correctas, pero por importe inferior a las subvenciones concedidas, por lo que procede minorar las mismas a los importes justificados.

3. Mediante escrito de 29 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 267,25 € (151,24 € + 76,66 € + 39,35 €) -diferencia entre las subvenciones concedidas y los importes justificados-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villablino no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3785, de 17 de mayo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.848,76 € (Generación del 27/La Devesa/San Miguel), 5.923,34 € (CRA

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

de Villager de Laciana) y 2.960,65 € (El Campo -Villaseca de Laciana-), al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villablino, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 267,25 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villablino, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 267,25 € (151,24 € + 76,66 € + 39,35 €)* -diferencia entre las subvenciones concedidas (12.000,00 €, 6.000,00 € y 3.000,00 €) y las cantidades correctamente justificadas (11.848,76 €, 5.923,34 € y 2.960,65 €), respectivamente-, por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045385 (39,35 €), AD 220200045388 (76,66 €) y AD 220200045390 (151,24 €).

18.47.- AYUNTAMIENTO DE VILLAGATÓN.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villagatón, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000

habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villagatón, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villagatón presentó justificación por importe de 2.221,81 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.153,32 €, al no admitirse parte de las facturas nº 1908 (aerosol océano vinfer, fregona, escoba, palo aluminio y pilas alcalinas), y nº 2265 (bayeta e higiénico doméstico), por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, por lo que al ser el importe válidamente justificado inferior al de la subvención concedida, procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 28 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 846,68 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villagatón no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3728, de 13 de mayo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.153,32 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villagatón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 846,68 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra,

por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villagatón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 846,68 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.153,32 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045396.

18.48.- AYUNTAMIENTO DE VILLAMANDOS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamandos, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villamandos, otorgándole una subvención por importe de 3.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villamandos presentó justificación por importe de 3.000,02 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 2.904,02 € -al no admitirse parte de la factura nº V20/1329, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (termómetro), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 12 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de

la subvención, por importe de 95,98 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villamandos no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3219, de 30 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 2.904,02 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamandos, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 95,98 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamandos, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 95,98 €* (diferencia entre la subvención concedida -3.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.904,02 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045398.

18.49.- AYUNTAMIENTO DE VILLAMANÍN.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanín, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes aspectos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a

subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villamanín, otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villamanín presentó justificación por importe de 5.724,71 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 4.747,17 €, al no admitirse parte de las facturas nº 1660 y nº 1869, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, ni las facturas nº 2059 y nº 2060, por haber sido emitidas fuera del período subvencionable, por lo que al ser la cantidad válidamente justificada inferior a la subvención concedida, procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 5 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 4.252,83 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villamanín no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. nº 3069, de 22 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 4.747,17 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanín, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 4.252,83 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de

noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanín, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 4.252,83 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -4.747,17 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045400.

18.50.- AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquejida, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villaquejida otorgándole una subvención por importe de 9.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villaquejida presentó justificación por importe de 8.986,35 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 8.913,57 €, al no admitirse parte de la factura nº F-355/2020, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (paño, plumero y bolsas de basura), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 12 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la

comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 86,43 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villaquejida no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 4459, de 4 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 8.913,57 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquejida, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 86,43 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquejida, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 86,43 €* (diferencia entre la subvención concedida -9.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -8.913,57 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045408.

18.51.- AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para*

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

centros escolares rurales, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Villaquilambre, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villaquilambre presentó justificación por importe de 12.541,92 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 11.997,42 €, al no admitirse parte de la factura nº 2020/1064, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria (trabajos desinfección casa consistorial y biblioteca), cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado, pero además la documentación justificativa fue presentada fuera de plazo, lo que da lugar a la pérdida del 5% de la cantidad subvencionable (599,87 €), quedando la subvención cifrada en 11.397,55 €.

3. Mediante escrito de 12 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 602,45 € -diferencia entre la subvención concedida y la cantidad correctamente justificada minorada en el 5% por presentación fuera de plazo-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villaquilambre no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 4460, de 4 de junio de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 11.397,55 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros

escolares rurales, por importe de 602,45 €, por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 602,45 €* (diferencia entre la subvención concedida -12.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada minorada en el 5% -11.397,55 €-), por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045411.

18.52.- AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ÓRBIGO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, en el marco del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales*, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan especial destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes la adquisición de materiales de desinfección frente al COVID-19 para centros escolares rurales, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191/2020, de 13 de octubre; y en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria (BOP núm. 233/2020, de 15 de diciembre), concediendo subvención a 107 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el

Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, otorgándole una subvención por importe de 12.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo presentó justificación por importe de 8.277,28 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado, pero además la documentación justificativa fue presentada fuera de plazo, lo que da lugar a la pérdida del 5% de la cantidad subvencionable (413,86 €), quedando la subvención cifrada en 7.863,42 €.

3. Mediante escrito de 4 de mayo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 4.136,58 € -diferencia entre la subvención concedida y la cantidad justificada minorada en el 5% por presentación fuera de plazo-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3967, de 21 de mayo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de 7.863,42 €, al no habérsele abonado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe de 4.136,58 €, por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para centros escolares rurales, por importe *de 4.136,58 €* (diferencia entre la subvención

concedida -12.000,00 €- y la cantidad justificada minorada en el 5% -7.863,42 €-), por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera del plazo señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46206, AD 220200045414.

ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL"PLAN ESPECIAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES, ANUALIDAD 2020.-

19.1.- AYUNTAMIENTO DE ALGADEFE.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Algadefe, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Algadefe, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 1.451,47 €, aunque solo se pudo considerar correctamente justificada la suma de 1.420,25 €, al no admitirse la factura nº Ad20674, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria; pero, además, no acreditó el cumplimiento de la obligación de las medidas de difusión relativas a la publicación en la sede electrónica del ayuntamiento de anuncio haciendo constar la financiación de la Diputación y el periodo de exposición, tal y se recoge en el punto 3 de la base undécima de las reguladoras de la

convocatoria, ni en el plazo de justificación ni en el plazo del requerimiento, por lo que procede minorar la subvención al importe correctamente justificado -1.420,25 €- y deducir de este importe un 10% (5% por falta de acreditación de las medidas de difusión en el período inicial y 5% por falta de acreditación de las medidas de difusión en el plazo de requerimiento -142,02 €-), quedando la subvención cifrada en 1.278,23 €.

3. Mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2455, de 5 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Algadefe y el abono al mismo de la cantidad correctamente justificada, minorada en el 10%, por falta de acreditación de las medidas de difusión en la sede electrónica tanto en el plazo de justificación como en el del requerimiento, por importe de 1.278,23 €.

4. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Algadefe, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 2.721,77 €, por justificación insuficiente y por no haber acreditado la realización de las medidas de difusión en la sede electrónica tanto en el plazo de justificación como en el del requerimiento, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Algadefe, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 2.721,77 €* [2.579,75 € por justificación insuficiente (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -1.420,25 €-) y 142,02 € por penalización del 5%+5% por falta de acreditación de las medidas de difusión en la sede electrónica tanto en el plazo de justificación como en el del requerimiento], anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044837.

19.2.- AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocalbón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Castrocalbón, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 4.729,16 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 3.950,71 €, al no admitirse la factura nº 120003435, por importe de 778,45 €, por estar fuera del período subvencionable, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 11 de enero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 49,29 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Castrocalbón no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2462, de 5 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada por importe de 3.950,71 €.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocalbón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 49,29 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocalbón, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 49,29 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.950,71 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044845.

19.3.- AYUNTAMIENTO DE CIMANES DEL TEJAR.- Por la señora secretaria se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, otorgándole sendas subvenciones, por importe de 4.000,00 € cada una de ellas, para las piscinas sitas en las localidades de Cimanes del Tejar y Velilla de la Reina.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importes de 882 € (piscina de Cimanes del Tejar) y 990,30 € (piscina de Velilla de la Reina), si bien únicamente pudieron considerarse correctamente justificadas las sumas de 391,21 € (piscina de Cimanes del Tejar) y 677,60 € (piscina de Velilla de la Reina), al no admitirse las facturas nº 136 y 474 por estar fuera del período subvencionable y la factura nº 3418 por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidades inferiores a las subvenciones concedidas, por lo que procede minorar las mismas a los importes correctamente justificados.

3. Mediante escrito de 19 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones, por importes de 3.608,79 € -piscina de Cimanes del Tejar- y 3.322,40 € -piscina de Velilla de la Reina-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dichas pérdidas.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2740, de 14 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de las cantidades correctamente justificadas por importes de 391,21 € (piscina de Cimanes del Tejar) y 677,60 € (piscina de Velilla de la Reina).

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importes de 3.608,79 € -piscina de Cimanes del Tejar- y 3.322,40 € -piscina de Velilla de la Reina-, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importes *de 3.608,79 €* (piscina de Cimanes del Tejar) -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado- y *3.322,40 €* (piscina de Velilla de la Reina) -diferencia entre la subvención concedida y el importe correctamente justificado-, por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaban contraídos dichos importes en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044847 y AD 220200044882, respectivamente.

19.4.- AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Matallana de Torío, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Matallana de Torío, en fecha 16 de diciembre de 2020, presentó justificación por importe de 5.080,84 €, si bien

únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 2.011,42 €, al no admitirse las facturas nº RU/565, RU/564, RU/721 y parte de la factura nº RU/1368, por estar fuera del periodo subvencionable y/o tratarse de conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado; pero además la justificación la presentó *fuera del plazo* señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria (15 de diciembre de 2020), lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención que le corresponde (100,57 €), quedando la misma cifrada en 1.910,85 €.

3. Mediante escrito de 8 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 2.089,15 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Matallana de Torío no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2741, de 14 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 1.910,85 € -cantidad correctamente justificada minorada en el 5% por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo-.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 2.089,15 €, por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan Especial destinado a

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 2.089,15 €* (1.988,58 € por la diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.011,42 €- y 100,57 € por pérdida del 5% de la subvención que le corresponde en función de la justificación presentada), por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044858.

19.5.- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que figuran los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 5.143,05 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 3.461,97 €, al no admitirse las facturas nº A004672, 20000825, 0025/2020 y 20200782, y parte de las facturas nº RU20/702 y A004489, por contener conceptos no subvencionables, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 8 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la

comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 538,03 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Puebla de Lillo no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2747, de 14 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada por importe de 3.461,97 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 538,03 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 538,03 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.461,97 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044861.

19.6.- AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Emiliano, en el marco del Plan Especial

destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de San Emiliano, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 3.921,90 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 3.867,45 €, al no admitirse la factura nº M/20202059, por contener conceptos no subvencionables, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 7 de enero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 132,55 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de San Emiliano no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1631, de 9 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada por importe de 3.867,45 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Emiliano, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 132,55 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Emiliano, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 132,55 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.867,45 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044863.

19.7.- AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que destacan los siguientes hechos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 1.375,33 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 1.236,18 €, al no admitirse parte de la factura nº 2020/FA001215, por

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

contener conceptos no subvencionables, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 5 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 2.763,82 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Santa María del Páramo no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2993, de 20 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada por importe de 1.236,18 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 2.763,82 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 2.763,82 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -1.236,18 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044865.

19.8.- AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Soto y Amío, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Soto y Amío, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 2.176,13 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 21 de diciembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.823,87 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Soto y Amío no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1632, de 9 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad justificada por importe de 2.176,13 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Soto y Amío, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 1.823,87 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Soto y Amío, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 1.823,87 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -2.176,13 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044863.

19.9.- AYUNTAMIENTO DE TORENO.- Por la señora secretaria se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Toreno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Toreno, otorgándole sendas subvenciones, por importe de 4.000,00 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

cada una de ellas, para las piscinas sitas en las localidades de Toreno y Matarrosa del Sil.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importes de 2.980,62 € (piscina de Toreno) y 2.980,62 € (piscina de Matarrosa del Sil), que se considera correcta pero inferior a las subvenciones concedidas, por lo que procede minorar las mismas a los importes justificados.

3. Mediante escrito de 7 de enero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones, por importes de 1.019,38 € -piscina de Toreno- y 1.019,38 € -piscina de Matarrosa del Sil-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dichas pérdidas.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Toreno no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1678, de 10 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de las cantidades justificadas por importes de 2.980,62 € (piscina de Toreno) y 2.980,62 € (piscina de Matarrosa del Sil).

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Toreno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importes de 1.019,38 € -piscina de Toreno- y 1.019,38 € -piscina de Matarrosa del Sil-, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Toreno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importes *de 1.019,38 €* (piscina de Toreno) -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado- y *1.019,38 €* (piscina de

Matarrosa del Sil) -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado-, por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaban contraídos dichos importes en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044869 y AD 220200044884.

19.10.- AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdefresno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Valdefresno, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Valdefresno presentó justificación por importe de 3.785,84 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 2.791,95 €, al no admitirse parte de las facturas nº RU20-704, RU20-906 y 185/2020, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.208,05 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Valdefresno no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1679, de 10 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada por importe de 2.791,95 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdefresno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 1.208,05 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdefresno, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 1.208,05 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.791,95 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044870.

19.11.- AYUNTAMIENTO DE VALDERAS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que aparecen los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Valderas, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento de Valderas presentó justificación por importe de 3.997,63 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 3.991,70 €, al no admitirse uno de los conceptos incluido en la factura nº 2800, por no ser subvencionable en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 4 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 8,30 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Valderas no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2815, de 14 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada por importe de 3.991,70 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 8,30 € , por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 8,30 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.991,70 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044871.

19.12.- AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villademor de la Vega, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento presentó justificación por importe de 3.964,19 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 21 de diciembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada,

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 35,81 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Villademor de la Vega no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 395, de 28 de enero de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad justificada por importe de 3.964,19 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villademor de la Vega, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 35,81 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villademor de la Vega, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 35,81 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -3.964,19 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044871.

19.13.- AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento de Villafranca del Bierzo presentó justificación por importe de 3.941,50 €, que se considera correcta pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 58,50 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1680, de 10 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad justificada por importe de 3.941,50 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 58,50 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 58,50 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -3.941,50 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044879.

19.14.- AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamañán, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Villamañán, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El ayuntamiento de Villamañán presentó justificación por importe de 4.006,43 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 3.914,56 €, al no admitirse la factura nº 2089 por corresponder a conceptos no subvencionables en esta convocatoria, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 18 de diciembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 85,44 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Villamañán no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 441, de 29 de enero de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad correctamente justificada por importe de 3.914,56 €.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamañán, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 85,44 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamañán, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 85,44 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.914,56 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044880.

19.15.- AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el

expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, en el que destacan los siguientes hitos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 29 de julio de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151/2020, de 14 de agosto; y en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a cuarenta y cuatro entidades locales de la provincia, para un total de cuarenta y nueve instalaciones, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Villaquilambre, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villaquilambre, en fecha 28 de diciembre de 2020, presentó justificación por importe de 5.014,73 €, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la suma de 4.582,29 €, al no admitirse la factura nº 20.4357 y parte de las facturas nº 083709, 4044709924 y 4044503653, por contener conceptos no subvencionables en esta convocatoria; aún así la cantidad justificada supera con creces la subvención concedida, que, sin embargo, resulta minorada en un 5% (200,00 €) por haber presentado la justificación *fuera del plazo* señalado en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria (15 de diciembre de 2020), quedando la subvención cifrada en 3.800,00 €.

3. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 200,00 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido el Ayuntamiento de Villaquilambre no presentó alegación ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1681, de 10 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 3.800,00 € -subvención minorada en el 5% por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo-.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe de 200,00 €, por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el marco del Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, por importe *de 200,00 €* (5% de la subvención concedida -4.000,00 €-) por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46203, AD 220200044881.

ASUNTO NÚMERO 20.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATOTRIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PARA 2020 Y, EN SU CASO, DE REINTEGRO DE LAS MISMAS.-

20.1.- AYUNTAMIENTO DE ACEBEDO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Acebedo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Acebedo, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Acebedo, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Acebedo presentó justificación por importe de 17.651,28 €, por la contratación de tres trabajadores, uno de ellos al 62,5% de la jornada y los otros dos al 75% de la jornada, por un periodo de 149 días, justificación que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 346,72 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Acebedo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2120, de 23 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.152,78 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Acebedo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 346,72 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en

trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Acebedo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 346,72 €* (diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad justificada -17.651,28 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022309.

20.2.- AYUNTAMIENTO DE ALGADEFE.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Algadefe, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Algadefe, otorgándole una subvención por importe de 19.558,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Algadefe, se resolvió la

concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 14.668,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Algadefe presentó justificación por importe de 19.368,50 €, por la contratación de dos trabajadores a jornada completa, por un periodo de 158 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 19.358,64 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 19.358,64 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 8 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 199,36 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Algadefe no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1464, de 3 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.690,14 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Algadefe, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 199,36 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Algadefe, en el

marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 199,36 €* (diferencia entre la subvención concedida -19.558,00 €- y la cantidad correctamente justificada -19.358,64 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022397.

20.3.- AYUNTAMIENTO DE ARGANZA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arganza, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Arganza, otorgándole una subvención por importe de 24.298,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Arganza, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 18.223,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Arganza presentó justificación por importe de 23.799,24 €, por la contratación de cuatro trabajadores al 75% de la jornada, por un periodo de 131 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 23.684,67 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en

este caso, considerando la jornada del 75%, da un precio/día de 46,3725 € y supone un total subvencionable de 23.684,67 €, inferior a la cuantía de la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 17 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 613,33 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Arganza no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2746, de 14 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 5.461,17 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arganza, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 613,33 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arganza, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 613,33 €* (diferencia entre la subvención concedida -24.298,00 €- y la cantidad correctamente justificada -23.684,67 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022402.

20.4.- AYUNTAMIENTO DE BARJAS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de

Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Barjas, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Barjas, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Barjas, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Barjas, en fecha 2 de febrero de 2021, presentó justificación por importe de 17.998,00 €, por la contratación de tres trabajadores a jornada completa, por un periodo de 108 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero lo hizo *fuera del plazo* señalado en la base decimocuarta (16 de noviembre de 2020), lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida (900,00 €), quedando la misma cifrada en 17.098,00 €.

4. Mediante escrito de 22 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 900,00 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Barjas no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de

Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2174, de 24 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 3.599,50 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Barjas, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 900,00 €, por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Barjas, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 900,00 €* (5% de la subvención concedida -17.998,00 €-), por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022407.

20.5.- AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO.- Por la secretaria se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino presentó justificación por importe de 16.732,60 €, por la contratación de dos trabajadores, a jornada completa, por un periodo de 190 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 19 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.265,40 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2168, de 24 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 3.234,10 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 1.265,40 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de

la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 1.265,40 €* (diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad justificada -16.732,60 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022413.

20.6.- AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabrillanes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cabrillanes, otorgándole una subvención por importe de 24.298,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Cabrillanes, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de

18.223,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Cabrillanes presentó justificación por importe de 24.206,70 €, por la contratación de seis trabajadores, cuatro de ellos a jornada completa, uno al 62,5% de la jornada, y el otro a media jornada, por un periodo de 106, 80, 51, 177, 120 y 57 días, respectivamente, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 16 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 91,30 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cabrillanes no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2127, de 23 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 5.983,20 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabrillanes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 91,30 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabrillanes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 91,30 €* (diferencia entre la subvención concedida -24.298,00 €- y la cantidad justificada -24.206,70 €-), por justificación

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022424.

20.7.- AYUNTAMIENTO DE CAMPAZAS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campazas, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Campazas, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Campazas, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Campazas presentó justificación por importe de 17.999,49 €, por la contratación de tres trabajadores, uno de ellos a jornada completa y los otros dos a media jornada, por un periodo de 172, 131 y 113 días, respectivamente, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 17.921,69 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en el caso de los trabajadores a media jornada da un precio/día de 30,92 €, suponiendo un total subvencionable de 17.921,69 €, cantidad inferior a la

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

cuantía de la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 19 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 76,31 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Campazas no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2173, de 24 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.423,19 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campazas, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 76,31 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Campazas, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 76,31 €* (diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad correctamente justificada -17.921,69 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022427.

20.8.- AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión

celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Camponaraya, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Camponaraya, otorgándole una subvención por importe de 28.273,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Camponaraya, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 21.204,75 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Camponaraya presentó justificación por importe de 28.517,56 €, por la contratación de cuatro trabajadores a jornada completa, dos de ellos por un periodo de 152 días, otro durante 54 días y el cuarto durante 98 días, pero únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 28.194,48 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 28.194,48 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 11 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la

pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 78,52 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Camponaraya no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2091, de 22 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 6.989,73 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Camponaraya, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 78,52 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Camponaraya, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 78,52 €* (diferencia entre la subvención concedida -28.273,00 €- y la cantidad correctamente justificada -28.194,48 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022429.

20.9.- AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cármenes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la

contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cármenes, otorgándole una subvención por importe de 19.558,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Cármenes, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 14.668,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Cármenes presentó justificación por importe de 20.635,35 €, por la contratación de tres trabajadores a media jornada, por un periodo de 205 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 19.015,80 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en el caso de los trabajadores a media jornada supone un precio/día de 30,92 €, y un total subvencionable de 19.015,80 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 542,20 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cármenes no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2092, de 22 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.347,30 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cármenes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 542,20 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cármenes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 542,20 €* (diferencia entre la subvención concedida -19.558,00 €- y la cantidad correctamente justificada -19.015,80 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022431.

20.10.- AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carracedelo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Carracedelo, otorgándole una subvención por importe de 28.273,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Carracedelo, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 21.204,75 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Carracedelo presentó justificación por importe de 27.998,88 €, por la contratación de tres trabajadores a jornada completa, por un periodo de 177 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 €-, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 5 de abril de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 274,12 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Carracedelo no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3014, de 21 de abril de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 6.794,13 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carracedelo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 274,12 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del

derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carracedelo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 274,12 €* (diferencia entre la subvención concedida -28.273,00 €- y la cantidad justificada -27.998,88 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022432.

20.11.- AYUNTAMIENTO DE CASTILFALÉ.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castilfalé, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Castilfalé, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Castilfalé, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Castilfalé presentó justificación por importe de 14.383,64 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 218 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 13.478,94 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al

número de días que el trabajador estuvo contratado, lo que en este caso supone un total subvencionable de 13.478,94 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado y exigir el reintegro de 19,56 €, incrementado en el interés de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Mediante escrito de 21 de diciembre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 4.519,06 €, y el reintegro de 19,56 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Castilfalé no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castilfalé, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 4.519,06 €, y el reintegro de 19,56 €, incrementado en los intereses de demora, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castilfalé, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, *en el importe de 4.519,06 €* (diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad correctamente justificada -13.478,94 €-), *y el reintegro de 19,56 €* (diferencia entre el anticipo abonado -13.498,50 €- y la cantidad correctamente justificada -13.478,94 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -27 de julio de 2020- hasta la de adopción del acuerdo de inicio del expediente de pérdida y reintegro -24 de febrero de 2021-, que ascienden a 0,43 €, por lo que *el total a reintegrar es de 19,99 €*, por justificación

insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído el importe de 4.519,06 € en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022436.

20.12.- AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocalbón, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Castrocalbón, otorgándole una subvención por importe de 24.298,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Castrocalbón, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 18.223,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Castrocalbón, en fecha 1 de diciembre de 2020, presentó justificación por importe de 24.222,58 €, por la contratación de cinco trabajadores, cuatro de ellos al 87,5% de la jornada -por periodo de 176, 191, 119 y 23 días, respectivamente- y el quinto a media jornada, por un periodo de 64 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado -24.222,58 €-, pero además la justificación la presentó *fuera del plazo* señalado en la base decimocuarta (16 de noviembre de 2020), lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención

que le corresponde (1.211,13 €), quedando la misma cifrada en 23.011,45 €.

4. Mediante escrito de 16 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.286,55 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Castrocalbón no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2170, de 24 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.787,95 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocalbón, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 1.286,55 €, por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrocalbón, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 1.286,55 €* (75,42 € por la diferencia entre la subvención concedida -24.298 €- y la cantidad justificada -24.222,58 €- y 1.211,13 € por pérdida del 5% de la subvención que le corresponde en función de la justificación presentada), por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022439.

20.13.- AYUNTAMIENTO DE CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria

actuante de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal presentó justificación por importe de 20.560,32 €, por la contratación de tres trabajadores, al 75% de jornada, por un periodo de 126 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 17.528,82 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en el caso de los trabajadores al 75% de jornada da un precio/día de 46,3725 €, suponiendo un total subvencionable de 17.528,82 €, cantidad inferior a la cuantía de la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 8 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 469,18 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1341, de 1 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.030,32 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 469,18 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 469,18 €* (diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad correctamente justificada -17.528,82 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022442.

20.14.- AYUNTAMIENTO DE CEBANICO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cebanico, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la

convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cebanico, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Cebanico, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Cebanico, en fecha 20 de noviembre de 2020, presentó justificación por importe de 12.751,62 €, por la contratación de tres trabajadores a jornada completa, por un periodo de 75 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 11.210,25 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 11.210,25 €, pero además la justificación la presentó fuera del plazo señalado en la base decimocuarta (16 de noviembre de 2020), lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención que le corresponde (560,51 €), quedando la misma cifrada en 10.649,74 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma a dicho importe y exigir el reintegro de 2.848,76 €, incrementado en el interés de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Mediante escrito de 1 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación presentada, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 7.348,26 €, y el reintegro de 2.848,76 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cebanico no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cebanico, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, por importe de 7.348,26 €, y el reintegro de 2.848,76 €, incrementado en los intereses de demora, por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cebanico, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, por importe *de 7.348,26 €* (6.787,75 € por la diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad correctamente justificada -11.210,25 €- y 560,51 € por pérdida del 5% de la subvención que le corresponde en función de la justificación presentada), *y el reintegro de 2.848,76 €* (diferencia entre el anticipo abonado -13.498,50 €- y la cantidad correctamente justificada minorada en el 5% -10.649,74 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -27 de julio de 2020- hasta la de adopción del acuerdo de inicio del expediente de pérdida y reintegro -30 de junio de 2021-, *que ascienden a 99,10 €, por lo que el total a reintegrar es de 2.947,86 €*, por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído el importe de 7.348,26 € en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022444.

20.15.- AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del

Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Congosto, otorgándole una subvención por importe de 20.614,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Congosto, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 15.460,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Congosto presentó justificación por importe de 21.287,21 €, por la contratación de siete trabajadores a media jornada, por un periodo de 90 días, pero únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 19.479,60 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en el caso de los trabajadores a media jornada supone un precio/día de 30,92 €, y un total subvencionable de 19.479,60 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 28 de octubre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.134,40 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Congosto no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1278, de 26 de febrero de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.019,10 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 1.134,40 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 1.134,40 €* (diferencia entre la subvención concedida -20.614,00 €- y la cantidad correctamente justificada -19.479,60 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022451.

20.16.- AYUNTAMIENTO DE CRÉMENES.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Crémenes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e

inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Crémenes, otorgándole una subvención por importe de 24.298,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Crémenes, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 18.223,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Crémenes presentó justificación por importe de 26.030,51 €, por la contratación de siete trabajadores, al 75% de la jornada, uno de ellos por un periodo de 2 días, otro por 27 días, cuatro por 92 días y el último por 65 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 21.021,19 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en el caso de los trabajadores al 75% de jornada da un precio/día de 46,3725 €, suponiendo un total subvencionable de 21.021,19 €, cantidad inferior a la cuantía de la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 25 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 3.276,81 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Crémenes no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2177, de 24 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 2.797,69 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Crémenes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 3.276,81 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Crémenes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 3.276,81 €* (diferencia entre la subvención concedida -24.298,00 €- y la cantidad correctamente justificada -21.021,19 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022454.

20.17.- AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, otorgándole una subvención por importe de 19.558,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 14.668,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en fecha 28 de diciembre de 2020, rectificada con fecha 8 de enero de 2021, presentó justificación por importe de 26.509,37 €, por la contratación de cuatro trabajadores, tres de ellos a jornada completa y el otro al 75% de la jornada, por un periodo de 92, 184, 92 y 61 días, respectivamente, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 25.582,16 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en el caso de los trabajadores al 75% de jornada da un precio/día de 46,3725 €. Sin embargo, la cantidad justificada excede con creces el importe de la subvención concedida (19.558,00 €), que resulta minorada en el 5% por presentar la documentación justificativa *fuera del plazo* señalado en la base decimocuarta de las reguladoras de la convocatoria -16 de noviembre de 2020-, esto es en 977,90 €, quedando cifrada la subvención en 18.580,10 €.

4. Mediante escrito de 19 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 977,90 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda no presentó alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2186, de 24 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 3.911,60 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 977,90 €, por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo

de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe ***de 977,90 €*** (5% de la subvención concedida -19.558,00 €-), por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022457.

20.18.- AYUNTAMIENTO DE ENCINEDO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Encinedo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Encinedo, otorgándole una subvención por importe de 24.298,00 €.

2.- El Ayuntamiento de Encinedo presentó justificación por importe de 21.703,09 €, por la contratación de cinco trabajadores, cuatro de ellos a jornada completa y el quinto a media jornada, por un periodo de 90 días, justificación que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la

base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 2.594,91 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Encinedo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2183, de 24 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la subvención por el importe justificado, esto es 21.703,09 €, al no haber solicitado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Encinedo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 2.594,91 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Encinedo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 2.594,91 €* (diferencia entre la subvención concedida -24.298,00 €- y la cantidad justificada -21.703,09 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022460.

20.19.- AYUNTAMIENTO DE LA ERCINA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en

relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Ercina, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de La Ercina, otorgándole una subvención por importe de 19.558,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de La Ercina, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 14.668,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de La Ercina presentó justificación por importe de 19.541,44 €, por la contratación de ocho trabajadores a media jornada, por un periodo de 79 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 16,56 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de La Ercina no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1332, de 1 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de

4.872,94 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Ercina, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 16,56 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, en consonancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Ercina, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 16,56 €* (diferencia entre la subvención concedida -19.558,00 €- y la cantidad justificada -19.541,44 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022461.

20.20.- AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR DE CAMPOS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Escobar de Campos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el

Ayuntamiento de Escobar de Campos, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Escobar de Campos, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Escobar de Campos presentó justificación por importe de 17.875,94 €, por la contratación de dos trabajadores a jornada completa, por un periodo de 134 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 16.570,44 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 16.570,44 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 19 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.427,56 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Escobar de Campos no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2172, de 24 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 3.071,94 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Escobar de Campos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 1.427,56 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Escobar de Campos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 1.427,56 €* (diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad correctamente justificada -16.570,44 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022642.

20.21.- AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fresno de la Vega, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Fresno de la Vega, otorgándole una subvención por importe de 19.558,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de

14.668,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Fresno de la Vega presentó justificación por importe de 19.173,46 €, por la contratación de cinco trabajadores a jornada completa, tres de ellos por un periodo de 58 días, otro por 173 días y el quinto por 55 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 19.166,08 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 19.166,08 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 391,92 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Fresno de la Vega no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1393, de 2 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.497,58 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fresno de la Vega, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 391,92 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fresno de la Vega,

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 391,92 €* (diferencia entre la subvención concedida -19.558,00 €- y la cantidad correctamente justificada -19.166,08 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022465.

20.22.- AYUNTAMIENTO DE GRAJAL DE CAMPOS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Grajal de Campos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Grajal de Campos, otorgándole una subvención por importe de 17.998,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Grajal de Campos, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 13.498,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Grajal de Campos presentó justificación por importe de 18.577,01 €, por la contratación de dos trabajadores uno a jornada completa, por un periodo de 208 días, y el otro a media jornada, por un plazo de 122 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 16.632,88 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al

número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en el caso de trabajadores a media jornada supone un salario/día de 30,92 € y un total subvencionable de 16.632,88 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar alguna alegación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.365,12 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Grajal de Campos no presentó documentación adicional ni alegación alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2118, de 23 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de *3.143,38 €* -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Grajal de Campos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 1.365,12 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Grajal de Campos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 1.365,12 €* (diferencia entre la subvención concedida -17.998,00 €- y la cantidad correctamente justificada -16.632,88 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022471.

20.23.- AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, otorgándole una subvención por importe de 20.614,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 15.460,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Laguna de Negrillos presentó justificación por importe de 19.643,27 €, por la contratación de cuatro trabajadores, tres de ellos al 62,5% de jornada, durante un periodo de 134 días, y el otro a jornada completa durante 84 días, pero únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 19.630,06 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en el caso de los trabajadores al 62,5% de la jornada supone un salario/día de 38,6437 €, y un total subvencionable de 19.630,06 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 983,94 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1390, de 2 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.169,56 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 983,94 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 983,94 €* (diferencia entre la subvención concedida -20.614,00 €- y la cantidad correctamente justificada -19.630,06 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022480.

20.24.- AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Molinaseca, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Molinaseca, otorgándole una subvención por importe de 24.298,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Molinaseca, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 18.223,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Molinaseca presentó justificación por importe de 24.717,13 €, por la contratación de cinco trabajadores, tres de ellos a jornada completa -uno durante 124 días y dos durante 65 días- y los otros dos al 75% de la jornada, por un periodo de 90 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 23.820,24 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso, considerando la jornada del 75%, da un precio/día de 46,3725 € y supone un total subvencionable de 23.820,24 €, inferior a la cuantía de la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 16 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 477,76 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Molinaseca no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y

Productos de León núm. 2144, de 23 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 5.596,74 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Molinaseca, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 477,76 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Molinaseca, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 477,76 €* (diferencia entre la subvención concedida -24.298,00 €- y la cantidad correctamente justificada -23.820,24 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022491.

20.25.- AYUNTAMIENTO DE NOCEDA DEL BIERZO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de

25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, otorgándole una subvención por importe de 24.298,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 18.223,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Noceda del Bierzo presentó justificación por importe de 24.646,41 €, por la contratación de tres trabajadores a jornada completa, por un periodo de 130 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 23.759,99 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 23.759,99 €, inferior a la cuantía de la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 8 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 538,01 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1447, de 2 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 5.536,49 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 538,01 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley

38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 538,01 €* (diferencia entre la subvención concedida -24.298,00 €- y la cantidad correctamente justificada -23.759,99 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022493.

20.26.- AYUNTAMIENTO DE OENCIA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Oencia, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes hechos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Oencia, otorgándole una subvención por importe de 19.558,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Oencia, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 14.668,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Oencia, en fecha 17 de noviembre de 2021, presentó justificación por importe de 14.922,93 €, por la contratación de dos trabajadores a jornada completa, por un periodo de 121 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 14.901,15 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 14.901,15 €, pero además la justificación la presentó *fuera del plazo* señalado en la base decimocuarta (16 de noviembre de 2020), lo que da lugar a la pérdida del 5% de la subvención que le corresponde (745,06 €), quedando la misma cifrada en 14.156,09 €, cantidad inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe de 14.156,09 € y exigir el reintegro de 512,41 €, incrementado en el interés de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Mediante escrito de 1 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 5.401,91 €, y el reintegro de 512,41 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Oencia no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Oencia, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 5.401,91 €, y el reintegro de 512,41 €, incrementado en los intereses de demora, por justificación insuficiente y presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de

noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Oencia, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 5.401,91 €* (de los que 4.656,85 € corresponden a la diferencia entre la subvención concedida -19.558,00 €- y la cantidad correctamente justificada -14.901,15 €- y 745,06 € a la reducción del 5% de la cantidad correctamente justificada), *y el reintegro de 512,41 €* (diferencia entre el anticipo abonado -14.668,50 €- y la cantidad correctamente justificada minorada en el 5% -14.156,09 €-), *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -27 de julio de 2020- hasta la de adopción del acuerdo de inicio del expediente de pérdida y reintegro -26 de mayo de 2021-, *que ascienden a 15,99 €, por lo que el total a reintegrar es de 528,40 €*, por justificación insuficiente y por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído el importe de 5.401,91 € en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022494.

20.27.- AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte resolutiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la Provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Palacios del Sil, otorgándole una subvención por importe de 24.298,00 €.

2.- El Ayuntamiento de Palacios del Sil presentó justificación por importe de 22.260,65 €, por la contratación de dos trabajadores a jornada completa, por un periodo de 153 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 18.919,98 €, dado

que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -61,83 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 18.919,98 €, inferior a la cuantía de la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 16 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 5.378,02 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Palacios del Sil no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2143, de 23 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la subvención por el importe correctamente justificado, esto es 18.919,98 €, al no haber solicitado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 5.378,02 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 5.378,02 €* (diferencia entre la subvención concedida -24.298,00 €- y la cantidad correctamente justificada -18.919,98 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, AD 220200022500.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

20.28.- AYUNTAMIENTO DE PERANZANES.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peranzanes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61/2020, de 2 de abril; y en sesión plenaria de 25 de junio de 2020 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a los 208 ayuntamientos de la provincia, entre ellos el Ayuntamiento de Peranzanes, otorgándole una subvención por importe de 19.558,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 5132, de 16 de julio de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Peranzanes, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 14.668,50 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 27 de julio de 2020.

3. El Ayuntamiento de Peranzanes presentó justificación por importe de 18.281,44€, por la contratación de cinco trabajadores, cuatro de ellos a media jornada y el otro a jornada completa, por un periodo de 124 (2), 217, 93 y 41 días, respectivamente; justificación que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas en ningún caso supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 8 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería formular alegaciones o subsanar la

documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.276,56 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Peranzanes no presentó ninguna alegación, ni documentación adicional alguna, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1333, de 1 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 3.612,94 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peranzanes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe de 1.276,56 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peranzanes, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2020, en el importe *de 1.276,56 €* (diferencia entre la subvención concedida -19.558,00 €- y la cantidad justificada -18.281,44 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46201, D 220200022502.

ASUNTO NÚMERO 21.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATOTRIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2020 Y, EN SU CASO, DE REINTEGRO DE LAS MISMAS.-

21.1.- AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión

celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Bañeza, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de La Bañeza al que se otorgaba una subvención por importe de 30.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3290, de 15 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 22.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 21 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de La Bañeza presentó justificación por importe de 27.805,32 €, por la contratación de tres trabajadores a jornada completa, por un periodo de 180 días, justificación que se considera correcta, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

de la subvención, por importe de 2.194,68 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de La Bañeza no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1334, de 1 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 5.305,32 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Bañeza, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 2.194,68 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Bañeza, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 2.194,68 €* (diferencia entre la subvención concedida -30.000,00 €- y la cantidad justificada -27.805,32 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220200014436.

21.2.- AYUNTAMIENTO DE CISTIERNA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cistierna, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada

por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Cistierna al que se otorgaba una subvención por importe de 10.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3161, de 13 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 7.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 21 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Cistierna presentó justificación por importe de 6.727,46 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 180 días, justificación que se considera correcta, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe justificado y exigir el reintegro de 772,54 €, incrementado en el interés de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Mediante escrito de 2 de marzo de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 3.272,54 €, y el reintegro de 772,54 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cistierna presentó escrito de aceptación del inicio del expediente de pérdida parcial de la subvención y de reintegro.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cistierna, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 3.272,54 €, y el reintegro de 772,54 €, incrementado en los intereses de demora, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concomitancia con el dictamen referido ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cistierna, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 3.272,54 €* (diferencia entre la subvención concedida -10.000,00 €- y la cantidad justificada -6.727,46 €-), *y el reintegro de 772,54 €* (diferencia entre el anticipo abonado -7.500,00 €- y la cantidad justificada -6.727,46 *€-), incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -21 de mayo de 2020- hasta la de adopción del acuerdo de inicio del expediente de pérdida y reintegro -31 de marzo de 2021-, *que ascienden a 24,95 €, por lo que el total a reintegrar es de 797,49 €*, por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído el importe de 3.272,54 € en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220200014686.

21.3.- AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de*

Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Congosto al que se otorgaba una subvención por importe de 10.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3255, de 14 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 7.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 21 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Congosto presentó justificación por importe de 9.094,11 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 177 días, periodo inferior al exigido en la base séptima, punto 3º, de las reguladoras de la convocatoria, que establece una duración mínima de los contratos de 180 días, por lo que los 10.000,00 € se verían reducidos hasta 9.833,33 €, aunque al justificar menos cantidad, la subvención queda minorada al importe justificado.

4. Mediante escrito de 17 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 905,89 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Congosto no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1564, de 8 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 1.594,11 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 905,89 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Congosto, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 905,89 €* (diferencia entre la subvención concedida -10.000,00 €- y la cantidad justificada -9.094,11 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220200014687.

21.4.- AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos

como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos al que se otorgaba una subvención por importe de 10.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Laguna de Negrillos presentó justificación por importe de 9.596,56 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 180 días, justificación que se considera correcta, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 15 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 403,44 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1538, de 5 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la subvención por el importe justificado, esto es 9.596,56 €, al no haber solicitado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 403,44 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen referido

inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 403,44 €* (diferencia entre la subvención concedida -10.000,00 €- y la cantidad justificada -9.596,56 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220210001717.

21.5.- AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por secretaria general de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que figuran los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas al que se otorgaba una subvención por importe de 10.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas presentó justificación por importe de 9.045,90 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 183 días, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 8.897,61 € -coste correspondiente a 180 días, que es el periodo máximo subvencionable, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria-,

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

quedando, por lo tanto, minorada la subvención al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 24 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.102,39 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1757, de 12 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la subvención por el importe correctamente justificado, esto es 8.897,61 €, al no haber solicitado anticipo.

5. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 1.102,39 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 1.102,39 €* (diferencia entre la subvención concedida -10.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -8.897,61 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220210001718.

21.6.- AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que figuran los siguientes datos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Matallana de Torío al que se otorgaba una subvención por importe de 10.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6061, de 13 de agosto de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 7.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 24 de agosto de 2020.

3. El Ayuntamiento de Matallana de Torío presentó justificación por importe de 9.975,95 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 180 días, justificación que se considera correcta, pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 10 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una

nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 24,05 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Matallana de Torío no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1335, de 1 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 2.475,95 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 24,05 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen referido ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe ***de 24,05 €*** (diferencia entre la subvención concedida -10.000,00 €- y la cantidad justificada -9.975,95 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220200028062.

21.7.- AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Páramo del Sil, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Páramo del Sil al que se otorgaba una subvención por importe de 10.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3213, de 14 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 7.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 21 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Páramo del Sil presentó justificación por importe de 9.703,77 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 180 días, justificación que se considera correcta, pero inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 4 de enero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 296,23 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Páramo del Sil no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1025, de 18 de febrero de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el

abono de la cantidad de 2.203,77 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Páramo del Sil, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 296,23 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en consonancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Páramo del Sil, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 296,23 €* (diferencia entre la subvención concedida -10.000,00 €- y la cantidad justificada -9.703,77 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220200014693.

21.8.- AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por secretaria general de la parte resolutiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdepolo, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Valdepolo al que se otorgaba una subvención por importe de 10.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3404, de 19 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 7.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 26 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Valdepolo presentó justificación por importe de 9.942,09 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 183 días, si bien únicamente pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 9.779,10 € -coste correspondiente a 180 días, que es el periodo máximo subvencionable, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria-, quedando, por lo tanto, minorada la subvención al importe correctamente justificado.

4. Mediante escrito de 10 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 220,90 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Valdepolo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1338, de 1 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 2.279,10 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdepolo, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 220,90 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de

audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdepolo, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 220,90 €* (diferencia entre la subvención concedida -10.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -9.779,10 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220200015241.

21.9.- AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que destacan los siguientes datos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la *convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de

30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan al que se otorgaba una subvención por importe de 30.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3352, de 18 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 22.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 21 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan presentó justificación por importe de 24.578,12 €, por la contratación de tres trabajadores a jornada completa, por un periodo de 180 días, justificación que se considera correcta, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

4. Mediante escrito de 19 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 5.421,88 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 1928, de 17 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 2.078,12 € -diferencia entre la subvención que le corresponde y el importe anticipado-.

6. El pleno provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe de 5.421,88 €, por justificación insuficiente, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el ayuntamiento formulara alegación alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de

noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el importe *de 5.421,88 €* (diferencia entre la subvención concedida -30.000,00 €- y la cantidad justificada -24.578,12 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.4620420, AD 220200014939.

ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTAS DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS A SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ADICIONAL DE JUNTAS VECINALES DE 2020.-

22.1.- JUNTA VECINAL DE LAGUNAS DE SOMOZA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el escrito de renuncia presentado por la Junta Vecinal de Lagunas de Somoza, con fecha 28 de septiembre de 2021, a la subvención que por importe de 4.000,00 € le fue concedida por acuerdo plenario de 29 de julio de 2020 para la ejecución de la obra "Ampliación de la red de saneamiento", con cargo al Plan adicional de Juntas Vecinales de 2020.

Cumpliéndose, en cuanto a emisión de informes, lo preceptuado en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen de referencia, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia formulada por la Junta Vecinal de Lagunas de Somoza a la subvención concedida por acuerdo plenario de 29 de julio de 2020, por importe de 4.000,00 €, para la ejecución de la obra "Ampliación de la red de saneamiento", con cargo al Plan adicional de Juntas Vecinales de 2020, declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76802.

22.2.- JUNTA VECINAL DE PIEDRAS ALBAS.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el escrito presentado, el 29 de septiembre de 2021, por la Junta Vecinal de Piedras Albas por el que renuncia a la subvención que por

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

importe de 4.000,00 € le fue concedida por acuerdo del pleno provincial de 29 de julio de 2020 para la ejecución de la obra "Reforma de fuente", con cargo al Plan adicional de Juntas Vecinales de 2020.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia formulada por la Junta Vecinal de Piedras Albas a la subvención concedida por acuerdo plenario de 29 de julio de 2020, por importe de 4.000,00 €, para la ejecución de la obra "Reforma de fuente", con cargo al Plan adicional de Juntas Vecinales de 2020, declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76802.

ASUNTO NÚMERO 23.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA VALDUERNA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PERSONAL LIMPIEZA PARA CENTROS ESCOLARES RURALES, AÑO 2020.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el escrito presentado por el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, con fecha 10 de agosto de 2021, el cual se ha calificado de renuncia a la subvención que por importe de 4.000,00 € le fue concedida por acuerdo del pleno provincial de 30 de diciembre de 2020, en el marco del plan especial de empleo destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas en sesión de 28 de octubre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210/2020, de 10 de noviembre.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, en concordancia con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM de 19 de octubre de 2021, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna a la subvención que, por importe de 4.000,00 €, le fue concedida por acuerdo del pleno provincial de 30 de diciembre de 2020, en el marco del plan especial de empleo

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

destinado a subvencionar la contratación de nuevo personal o la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza en las dependencias de los centros escolares rurales, durante el curso 2020-2021, declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46207.

ASUNTO NÚMERO 24.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA (A EXCEPCIÓN DE LAS PERTENECIENTES A LA COMARCA DEL BIERZO) DESTINADAS A FINANCIAR OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DESTINADO AL CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE SEQUIA O FALTA DE POTABILIDAD ANUALIDAD 2021 (PLAN DE EMERGENCIAS).- En este punto intervienen los siguientes diputados:

El Ilmo. Sr. Presidente: 35 segundos (11:24:10).

D. Matías Llorente Liébana: 45 segundos (11:24:45).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), Plenos Online.

Por lo expuesto, el señor presidente propone que el tratamiento de este asunto quede **SOBRE LA MESA**, propuesta que es aceptada por unanimidad de los miembros corporativos.

ASUNTO NÚMERO 25.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DESTINADO A SUBVENCIONAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL PARA LA DESINFECCIÓN DE CENTROS ESCOLARES RURALES Y OTRAS MEDIDAS FRENTE AL COVID-19, PARA 2021.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la propuesta de *modificación de las bases tercera y séptima* de las reguladoras de la convocatoria del plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal, o ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza, con el objetivo de poner en práctica las medidas de limpieza y desinfección frente al COVID-19 en las dependencias de los centros escolares rurales ubicados en sus municipios, durante el curso escolar 2021-2022, que fueron aprobadas mediante acuerdo adoptado por el pleno provincial en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, así como del *apartado segundo de dicho*

acuerdo, al haberse omitido en la relación de beneficiarios a los ayuntamientos de Alija del Infantado, Cabañas Raras y Sancedo, que cumplen con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios señalados en la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria: "Ayuntamientos de la provincia con población de hasta 20.000 habitantes con dependencias donde se impartan enseñanzas de infantil y primaria en el curso escolar 2021-2022".

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM de 19 de octubre de 2021, el pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Modificar las bases tercera y séptima de las reguladoras de la convocatoria del plan especial de empleo destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes la contratación de nuevo personal, o ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza, con el objetivo de poner en práctica las medidas de limpieza y desinfección frente al COVID-19 en las dependencias de los centros escolares rurales ubicados en sus municipios, durante el curso escolar 2021-2022, para incluir a los ayuntamientos de Alija del Infantado, Cabañas Raras y Sancedo, quedando redactadas con el siguiente tenor literal:

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-46201 del presupuesto de 2021, por importe de 388.800 € y 43.200 € en el presupuesto de 2022, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- Se trata de una asignación fija de 4.000 € para los Ayuntamientos de la Provincia con población de hasta 20.000 habitantes con dependencias donde se impartan enseñanzas en el curso escolar 2021-2022, y que son los siguientes:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
Algadefe	4.000 €
Alija del Infantado	4.000 €
Almanza	4.000 €
Arganza	4.000 €
Astorga	4.000 €
Bañeza (La)	4.000 €
Bembibre	4.000 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
Benavides	4.000 €
Benuza	4.000 €
Bercianos del Real Camino	4.000 €
Boñar	4.000 €
Burgo Ranero (El)	4.000 €
Bustillo del Páramo	4.000 €
Cabañas Raras	4.000 €
Cabreros del Río	4.000 €
Cabrillanes	4.000 €
Cacabelos	4.000 €
Camponaraya	4.000 €
Carracedelo	4.000 €
Carrizo	4.000 €
Carucedo	4.000 €
Castrocalbón	4.000 €
Castrocontrigo	4.000 €
Castropodame	4.000 €
Chozas de Abajo	4.000 €
Cimanes de la Vega	4.000 €
Cimanes del Tejar	4.000 €
Cistierna	4.000 €
Congosto	4.000 €
Corullón	4.000 €
Cuadros	4.000 €
Cubillos del Sil	4.000 €
Destriana	4.000 €
Encinedo	4.000 €
Fabero	4.000 €
Folgoso de la Ribera	4.000 €
Fresno de la Vega	4.000 €
Gordaliza del Pino	4.000 €
Hospital de Órbigo	4.000 €
Igüeña	4.000 €
Laguna de Negrillos	4.000 €
Llamas de la Ribera	4.000 €
Luyego	4.000 €
Mansilla de las Mulas	4.000 €
Matallana de Torío	4.000 €
Noceda del Bierzo	4.000 €
Onzonilla	4.000 €
Oseja de Sajambre	4.000 €
Palacios de la Valduerna	4.000 €
Palacios del Sil	4.000 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
Páramo del Sil	4.000 €
Pobladura de Pelayo García	4.000 €
Pola de Gordón (La)	4.000 €
Posada de Valdeón	4.000 €
Priaranza del Bierzo	4.000 €
Prioro	4.000 €
Puebla de Lillo	4.000 €
Puente de Domingo Flórez	4.000 €
Riaño	4.000 €
Riello	4.000 €
Rioseco de Tapia	4.000 €
Robla (La)	4.000 €
Roperuelos del Páramo	4.000 €
Sabero	4.000 €
Sahagún	4.000 €
Sancedo	4.000 €
San Justo de la Vega	4.000 €
Santa Elena de Jamuz	4.000 €
Santa María del Páramo	4.000 €
Santa Marina del Rey	4.000 €
Santas Martas	4.000 €
Santovenia de la Valdoncina	4.000 €
Sariegos	4.000 €
Soto de la Vega	4.000 €
Soto y Amío	4.000 €
Toral de los Guzmanes	4.000 €
Toral de los Vados	4.000 €
Toreno	4.000 €
Torre del Bierzo	4.000 €
Truchas	4.000 €
Turcia	4.000 €
Urdiales del Páramo	4.000 €
Val de San Lorenzo	4.000 €
Valdefresno	4.000 €
Valdepolo	4.000 €
Valderas	4.000 €
Valderrueda	4.000 €
Valdevimbre	4.000 €
Valencia de Don Juan	4.000 €
Valverde de la Virgen	4.000 €
Vecilla (La)	4.000 €
Vega de Espinareda	4.000 €
Vega de Infanzones	4.000 €

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
Vega de Valcarce	4.000 €
Vegas del Condado	4.000 €
Villablino	4.000 €
Villadangos del Páramo	4.000 €
Villafranca del Bierzo	4.000 €
Villagatón	4.000 €
Villamandos	4.000 €
Villamanín	4.000 €
Villamañán	4.000 €
Villamejil	4.000 €
Villamontán de la Valduerna	4.000 €
Villaquejida	4.000 €
Villaquilambre	4.000 €
Villarejo de Órbigo	4.000 €
Villaturiel	4.000 €
TOTAL	432.000 €

2º.- Modificar el apartado segundo del acuerdo plenario referenciado, como consecuencia de la inclusión como beneficiarios del plan de los ayuntamientos de Alija del Infantado, Cabañas Raras y Sancedo, que queda redactado en los siguientes términos:

Conceder, de conformidad con lo señalado en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria, a los ayuntamientos que se señalan y por los importes que se indican, una subvención para la contratación de nuevo personal, o para la ampliación de los contratos existentes del personal de limpieza, con el objetivo de poner en práctica las medidas de limpieza y desinfección frente al COVID-19 en las dependencias de los centros escolares rurales ubicados en sus municipios, durante el curso escolar 2021-2022, quedando condicionada la concesión de la subvención a la aceptación expresa por parte de cada uno de los beneficiarios (Anexo I):

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
Algadefe	4.000 €
Alija del Infantado	4.000 €
Almanza	4.000 €
Arganza	4.000 €
Astorga	4.000 €
Bañeza (La)	4.000 €
Bembibre	4.000 €
Benavides	4.000 €
Benuza	4.000 €
Bercianos del Real Camino	4.000 €
Boñar	4.000 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
Burgo Ranero (El)	4.000 €
Bustillo del Páramo	4.000 €
Cabañas Raras	4.000 €
Cabreros del Río	4.000 €
Cabrillanes	4.000 €
Cacabelos	4.000 €
Camponaraya	4.000 €
Carracedelo	4.000 €
Carrizo	4.000 €
Carucedo	4.000 €
Castrocalbón	4.000 €
Castrocontrigo	4.000 €
Castropodame	4.000 €
Chozas de Abajo	4.000 €
Cimanes de la Vega	4.000 €
Cimanes del Tejar	4.000 €
Cistierna	4.000 €
Congosto	4.000 €
Corullón	4.000 €
Cuadros	4.000 €
Cubillos del Sil	4.000 €
Destriana	4.000 €
Encinedo	4.000 €
Fabero	4.000 €
Folgoso de la Ribera	4.000 €
Fresno de la Vega	4.000 €
Gordaliza del Pino	4.000 €
Hospital de Órbigo	4.000 €
Igüeña	4.000 €
Laguna de Negrillos	4.000 €
Llamas de la Ribera	4.000 €
Luyego	4.000 €
Mansilla de las Mulas	4.000 €
Matallana de Torío	4.000 €
Noceda del Bierzo	4.000 €
Onzonilla	4.000 €
Oseja de Sajambre	4.000 €
Palacios de la Valduerna	4.000 €
Palacios del Sil	4.000 €
Páramo del Sil	4.000 €
Pobladura de Pelayo García	4.000 €
Pola de Gordón (La)	4.000 €
Posada de Valdeón	4.000 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
Priaranza del Bierzo	4.000 €
Prioro	4.000 €
Puebla de Lillo	4.000 €
Puente de Domingo Flórez	4.000 €
Riaño	4.000 €
Riello	4.000 €
Rioseco de Tapia	4.000 €
Robla (La)	4.000 €
Roperuelos del Páramo	4.000 €
Sabero	4.000 €
Sahagún	4.000 €
Sancedo	4.000 €
San Justo de la Vega	4.000 €
Santa Elena de Jamuz	4.000 €
Santa María del Páramo	4.000 €
Santa Marina del Rey	4.000 €
Santas Martas	4.000 €
Santovenia de la Valdoncina	4.000 €
Sariegos	4.000 €
Soto de la Vega	4.000 €
Soto y Amío	4.000 €
Toral de los Guzmanes	4.000 €
Toral de los Vados	4.000 €
Toreno	4.000 €
Torre del Bierzo	4.000 €
Truchas	4.000 €
Turcia	4.000 €
Urdiales del Páramo	4.000 €
Val de San Lorenzo	4.000 €
Valdefresno	4.000 €
Valdepolo	4.000 €
Valderas	4.000 €
Valderrueda	4.000 €
Valdevimbre	4.000 €
Valencia de Don Juan	4.000 €
Valverde de la Virgen	4.000 €
Vecilla (La)	4.000 €
Vega de Espinareda	4.000 €
Vega de Infanzones	4.000 €
Vega de Valcarce	4.000 €
Vegas del Condado	4.000 €
Villablino	4.000 €
Villadangos del Páramo	4.000 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
Villafranca del Bierzo	4.000 €
Villagatón	4.000 €
Villamandos	4.000 €
Villamanín	4.000 €
Villamañán	4.000 €
Villamejil	4.000 €
Villamontán de la Valduerna	4.000 €
Villaquejida	4.000 €
Villaquilambre	4.000 €
Villarejo de Órbigo	4.000 €
Villaturiel	4.000 €
TOTAL	432.000 €

3º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de León para general conocimiento.

4º.- Conceder a los ayuntamientos de Alija del Infantado, Cabañas Raras y Sancedo un plazo de diez, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP del acuerdo, para aceptar la subvención en la forma prevista en la base décima de las reguladoras de la convocatoria.

5º.- Instar al Servicio de Cooperación la tramitación de la modificación de las bases para permitir:

. La contratación de trabajadores que desempeñen un segundo puesto de trabajo, pudiendo estar dados de alta en la seguridad social por cuenta de más de un empleador.

. La contratación de trabajadores inscritos en el ECYL como demandantes de mejora de empleo.

. La contratación de empresas que realicen los trabajos objeto de la subvención.

ASUNTO NÚMERO 26.- PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA BASE DECIMOTERCERA DE LAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES 2019/2020.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la propuesta de modificación de la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales 2019/2020 para ampliar el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas en la anualidad 2020 hasta el día 2 de mayo de 2022.

En el expediente de su razón constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La convocatoria y bases del Plan de Juntas Vecinales 2019/2020 fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 27 de marzo de 2019, estableciéndose en su base decimotercera como *dies ad quem* del plazo para la justificación de las actuaciones incluidas en la anualidad 2020 el 15 de noviembre de 2020.

2. Como consecuencia de la declaración por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de la situación de estado de alarma, se suspendieron los plazos administrativos desde esa fecha hasta el día 1 de junio de 2020 (*Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, en cuyo punto décimo se dispone la derogación de la disposición adicional tercera de dicha norma, relativa a la suspensión de los plazos administrativos con efectos desde el 1 de junio de 2020).

3. Mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León núm. 100 de 2 de junio de 2020, se fijaron los plazos administrativos definitivos para la justificación de las ayudas, una vez computados los días de suspensión, estableciéndose el día 2 de febrero de 2021 como *dies ad quem* para la justificación de las subvenciones vinculadas al Plan de Juntas Vecinales de 2020.

4. Por acuerdo del pleno provincial de 27 de enero de 2021, se aprobó la modificación de la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, ampliando el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, en lo atinente a la anualidad 2020, hasta el día 2 de noviembre de 2021.

5. Próximo a finalizar dicho plazo y considerando que han presentado solicitud de ampliación del plazo de justificación de la subvención las juntas vecinales de Sotillos de Cea y Mozos de Cea, y que aún hay más de 40 juntas vecinales pendientes de justificar la subvención, resulta aconsejable ampliar dicho plazo por razones de eficiencia con el fin de evitar la pérdida de tales ayudas.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, en concordancia con el dictamen referenciado ut supra, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la modificación de la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, aprobada por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2019, ampliando *el dies ad quem* del plazo de justificación de las actuaciones incluidas en la

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

anualidad 2020 hasta el día 2 de mayo de 2022, quedando redactada en los siguientes términos:

"DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán las Juntas Vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso:

Ejecutada la obra dentro del plazo que se establezca en la contratación y en todo caso antes del día 15 de noviembre de 2019, para las obras incluidas en la anualidad de 2019, y del 2 de mayo de 2022, para las obras incluidas en la anualidad de 2020, la junta vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

Certificado del Secretario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y número de cuenta en el que se ha realizado el ingreso.
- En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas.

Es obligatorio efectuar el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

En todo caso, la junta vecinal beneficiaria, junto con el Anexo III, deberá acompañar la acreditación de las medidas de difusión establecidas mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión."

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de León para general conocimiento.

ASUNTO NÚMERO 27.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA, DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y DE LA APERTURA DE TODOS LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE LA COMUNIDAD Y LA ATENCIÓN PRESENCIAL.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la moción presentada por el portavoz del grupo socialista en defensa de la sanidad pública, moción que literalmente dice:

"El Grupo Socialista en la Diputación de León, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los alcaldes y las alcaldesas de provincia de León conocemos perfectamente el estado de abandono en que se encuentra la sanidad pública de nuestra Comunidad. No hace falta que nadie nos lo cuente porque, además de sufrirlo en nuestras propias carnes, cuando transitamos por las calles de nuestros pueblos y ciudades, son los propios vecinos quienes se acercan a contárnoslo y, en muchos casos, acuden directamente a nosotros y nosotras para que aportemos las soluciones a los problemas de la sanidad.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

No importa que no tengamos las competencias. Lo cierto es que, desde nuestra responsabilidad, siempre hacemos lo que está en nuestra mano para que nuestros vecinos y vecinas dispongan de servicios públicos de calidad. No nos engaña el Sr. Fernández Mañueco cuando, de un día para otro, se coloca el traje de hombre de Estado e intenta aparentar preocupación por los problemas de la sanidad, porque lleva más de dos años como presidente, pero ha estado más diez en la Junta, viendo cómo los servicios públicos de la comunidad se deterioran sin importarle lo más mínimo.

A los alcaldes y las alcaldesas de provincia de León no nos pueden engañar porque siempre nos hemos preocupado de mantener el consultorio local en condiciones idóneas, proporcionar líneas de teléfono, establecer conexiones de internet y comprar toda clase de materiales sanitarios para evitar que la Junta encontrara un resquicio para dejarnos sin consulta médica y de enfermería. No nos pueden engañar tampoco porque, desde hace meses, vemos que los sanitarios no pasan por los consultorios de nuestro pueblo y porque la Junta se ha aprovechado descaradamente de la cobertura que le proporcionaba la pandemia para privarnos de las consultas presenciales.

También sabemos que no es nueva la intención de la Junta de instaurar un modelo recortado de sanidad pública. Desde que el PP aplicó los recortes sanitarios en el año 2012 son muchos menos los profesionales que trabajan en el medio rural y, desde entonces, no se sustituyen las ausencias justificadas de médicos y enfermeras, lo que se traduce directamente en la suspensión del servicio o el acúmulo de trabajo para otros profesionales del equipo.

Recordamos perfectamente que también intentaron cerrar las guardias rurales. De hecho, los recortes sanitarios se han mantenido en el tiempo durante estos años. El desmantelamiento de la atención primaria en el medio rural no es una equivocación ni un malentendido, sino una decisión consciente tomada por el PP y Cs en el gobierno de la Junta. El fallido proyecto piloto Aliste, el plan Segovia, o sencillamente el plan de recorte sanitario que la Consejería de Sanidad estaba a punto de implantar tenía por objeto dejar sin actividad sanitaria, de forma permanente, al 75% de los consultorios de la Comunidad. Eso sí, estaba en la hoja de ruta de la Junta desde el primer día y forma parte de su modelo de ordenación del territorio.

Desde nuestro grupo en esta Diputación Provincial de León, estamos decididos a seguir formando parte del frente social que defiende una sanidad pública de calidad.

Defendemos un modelo de sanidad pública presencial, cercana, accesible a todas las personas y que garantice la equidad. Un modelo que contemple necesariamente el mantenimiento de la red de consultorios locales, y asegure la capilaridad del sistema. Es inadmisible que determinadas zonas y hospitales de la Comunidad se queden sin profesionales mientras la Junta de Castilla y León sigue sin incentivar las plazas de difícil cobertura.

La sanidad no solo es un servicio público esencial, pilar del Estado del Bienestar y garantía de equidad, sino que además constituye un elemento fundamental para frenar la despoblación.

Por las razones expuestas el Grupo Socialista, presenta esta Moción ante el Pleno y propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- Instar a la Junta de Castilla y León a retirar formalmente en Consejo de Gobierno el plan de reestructuración de la Atención Primaria, a proceder a la reapertura efectiva de los consultorios locales con la frecuencia anterior a la pandemia y a que

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

las consultas de medicina y enfermería vuelvan a ser presenciales, tanto en el medio rural como en el urbano.

- Instar a la Junta de Castilla y León a que abra un proceso de diálogo y colaboración en la mejora de la sanidad pública, pero ningún diálogo se puede plantear sobre la base de aceptar los recortes ya efectuados. Defendemos un modelo de sanidad pública presencial, cercana, accesible a todas las personas y que garantice la equidad. Un modelo que contemple necesariamente el mantenimiento de la red de consultorios locales, y asegure la capilaridad del sistema. La sanidad no solo es un servicio público esencial, pilar del Estado del Bienestar y garantía de equidad, sino que además constituye un elemento fundamental para frenar la despoblación.
- Reclamar al Sr. Fernández Mañueco que recupere las plantillas de profesionales sanitarios y no sanitarios de Sacyl anteriores a los recortes de 2012 y, sin más dilación, ponga en marcha un plan de captación y fidelización de profesionales sanitarios.
- Así mismo, se considera imperdonable el retraso que acumulan la mayor parte de las actuaciones contempladas en el último plan de infraestructuras sociales prioritarias y reclamamos a la Junta de Castilla y León que apruebe un nuevo plan en el que se incorporen todas las infraestructuras sanitarias y equipamientos que son esenciales para ofrecer una atención sanitaria de calidad y mantener la equidad territorial. La instalación y puesta en funcionamiento de un servicio público de radioterapia en cada una de las provincias de la Comunidad y en la comarca de El Bierzo es urgente e irrenunciable.
- Por último, instamos a la Junta de Castilla y León para que de manera inmediata, apruebe un plan de choque para la reducción de las listas de espera. Es necesario que la Comunidad garantice por ley unos tiempos de espera máximos para la atención sanitaria hospitalaria programada y no urgente como viene defendiendo el PSOE-CyL."

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 2 minutos y 23 segundos (11:33:04).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), Plenos Online.

Finalizadas las intervenciones, el pleno, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS** en consonancia con la moción transcrita:

1º.- Instar a la Junta de Castilla y León a retirar formalmente en Consejo de Gobierno el plan de reestructuración de la Atención Primaria, a proceder a la reapertura efectiva de los consultorios locales con la frecuencia anterior a la pandemia y a que las consultas de medicina y enfermería vuelvan a ser presenciales, tanto en el medio rural como en el urbano.

2º.- Instar a la Junta de Castilla y León a que abra un proceso de diálogo y colaboración en la mejora de la sanidad pública, pero ningún diálogo se puede plantear sobre la base de aceptar los recortes ya efectuados. Defendemos un modelo de sanidad pública presencial, cercana, accesible a todas las personas y que garantice la equidad. Un modelo que contemple necesariamente el mantenimiento de la red de

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

consultorios locales, y asegure la capilaridad del sistema. La sanidad no solo es un servicio público esencial, pilar del Estado del Bienestar y garantía de equidad, sino que además constituye un elemento fundamental para frenar la despoblación.

3º.- Reclamar al Sr. Fernández Mañueco que recupere las plantillas de profesionales sanitarios y no sanitarios del Sacyl anteriores a los recortes de 2012 y, sin más dilación, ponga en marcha un plan de captación y fidelización de profesionales sanitarios.

4º.- Interesar a la Junta de Castilla y León que apruebe un nuevo plan en el que se incorporen todas las infraestructuras sanitarias y equipamientos que son esenciales para ofrecer una atención sanitaria de calidad y mantener la equidad territorial. La instalación y puesta en funcionamiento de un servicio público de radioterapia en cada una de las provincias de la Comunidad y en la comarca de El Bierzo es urgente e irrenunciable.

5º.- Instar a la Junta de Castilla y León para que, de manera inmediata, apruebe un plan de choque para la reducción de las listas de espera. Es necesario que la Comunidad garantice por ley unos tiempos de espera máximos para la atención sanitaria hospitalaria programada y no urgente como viene defendiendo el PSOE-CyL.

ASUNTO NÚMERO 28.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA ANTE LA TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 7/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con la moción presentada por el portavoz del grupo socialista ante la tramitación parlamentaria del proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, moción que literalmente dice:

"El Grupo Socialista en la Diputación de León, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Castilla y León ha sometido a tramitación parlamentaria en las Cortes un *proyecto de ley para modificar la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León*, que se aprobó para impulsar una mayor cercanía en la prestación de los servicios y garantizar el acceso de la ciudadanía de Castilla y León a servicios públicos de calidad en condiciones de igualdad, sin distinción entre quienes viven en las ciudades o en el medio rural.

Aspectos esenciales de este proyecto de ley:

1.- Esta modificación pretende acabar con el consenso en la aprobación de los mapas de ordenación de servicios, porque saben que el PSOE CYL no va a consentir un solo recorte en servicios esenciales.

Se pasa de una mayoría de dos tercios para la aprobación de los mapas rurales a una mayoría absoluta.

Esto significa que se quita fuerza política a la Ley. De un mapa de ordenación de los servicios en el medio rural de Comunidad, compartido ampliamente por las fuerzas políticas representadas en las Cortes, se pasa a un mapa de partidos.

Si no es el proyecto de todos no es el proyecto de la Comunidad.

Se devalúa la calidad democrática de la ley de aprobación de los mapas rurales de ordenación de servicios.

2.- En el medio rural solo se garantizan los servicios esenciales de atención primaria de salud, educación infantil y primaria, y servicios sociales a una distancia de 30 minutos por carretera.

Consideramos inaceptable esta distancia para la prestación de servicios básicos esenciales, que garantizan derechos sociales reconocidos por el Estatuto de Autonomía, y definen la calidad de vida en un territorio. Los servicios básicos o de atención primaria tienen en la proximidad, disponibilidad y continuidad sus características esenciales.

3.- Los mapas ya no los hará la Junta de Castilla y León. No quieren asumir un nuevo fracaso, *por esta Ley los mapas rurales de ordenación de servicios tendrán que hacerlos las Diputaciones Provinciales.* Lo que no ha hecho la Junta en 30 años se nos impone que lo hagamos las Diputaciones en 6 meses.

Esta decisión se toma sin que las Diputaciones hayan adoptado acuerdos corporativos aceptando esta encomienda, y sin prever ni en el proyecto de ley ni en la memoria presentada en las Cortes los recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se nos impone a las Diputaciones una obligación sin aportar los recursos para cumplirla.

4.- Se vuelve a prever *que el dibujo de los mapas rurales de ordenación de servicios se haga sin concretar la localización, dotación y disponibilidad -horarios de apertura, accesibilidad, etc.- de los servicios públicos de titularidad autonómica.*

Naturalmente esto lo tendría que hacer la Junta, no lo pueden hacer las Diputaciones.

5.- Se elimina la participación de los agentes económicos y sociales integrantes del *Diálogo Social* de la delimitación de zonas con menor dinamismo económico y demográfico para el impulso de programas de desarrollo (antes áreas funcionales estratégicas).

6.- Se sobreponen los criterios sectoriales sobre los territoriales en la planificación de servicios, de modo que *esta reforma más que cerrar abre la puerta a nuevos recortes.*

7.- Se pretende aprobar un mapa de ordenación del territorio rural sin tener un modelo territorial de Comunidad.

La Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León se ha incumplido sistemáticamente en sus plazos para el desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio que afectan a toda la Comunidad.

La Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León no ha servido para nada, porque nunca se aprobaron las directrices complementarias que, mediante decreto de la Junta, tenían que

concretar su aplicación. Además, según la propia Ley, las directrices esenciales deberían haberse actualizado hace 5 años -en 2016-, sin que la Junta se haya acordado de ella.

8.- Finalmente en las modificaciones que se pretenden en absoluto se plantean *la ordenación del territorio, como un instrumento para el desarrollo local, la promoción de la actividad económica y la creación de empleo,* de acuerdo con los recursos, el saber hacer y la vocación territorial de cada comarca.

Por las razones expuestas, el Grupo Socialista presenta esta Moción ante el Pleno y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Rechazar el proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y proponer la retirada de dicho proyecto.

Segundo.- Trasladar al Gobierno de la Junta de Castilla y León que la definición de los mapas de ordenación del territorio exige *acuerdos de Comunidad y, por tanto, mayorías reforzadas en las Cortes de Castilla y León*, que fortalezcan el valor y la continuidad de tales decisiones, que deben consolidar acuerdos previos con las Diputaciones y el resto de Entidades Locales, así como con el Diálogo Social.

Tercero.- Ningún mapa de ordenación de servicios puede hacerse en el vacío, sin *concretar la localización de servicios y su dotación*, así como los *estándares mínimos de cobertura* para cada uno de los servicios autonómicos, a que obliga la Ley. No tiene sentido aprobar una ley de ordenación de servicios en el medio rural sin un plan de mejora de dichos servicios.

Cuarto.- Cualquier decisión en materia de ordenación del territorio, además de la garantía de servicios públicos para hacer realidad los derechos sociales reconocidos en el Estatuto de Autonomía, debe partir de *un modelo territorial de Comunidad*, de *un proyecto de desarrollo para cada comarca* para dinamizar la actividad económica, el empleo y luchar contra la despoblación, garantizando *un futuro para cada municipio*.

Quinto.- Los miembros de esta Diputación Provincial de León apostamos por *un modelo de Comunidad basado en la equidad, la igualdad de derechos y la cohesión territorial, rechazamos cualquier recorte de servicios en el medio rural* que se quiera hacer al amparo de proyectos de ordenación de cualquier tipo, y urgimos la puesta en marcha sin más dilación de los instrumentos de convergencia económica y demográfica previstos en el Estatuto: El *Fondo Autonómico de Compensación* y el *Plan Plurianual de Convergencia Interior.*"

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 2 minutos y 59 segundos (11:38:36).

D. Francisco Castañón González: 3 minutos y 13 segundos (11:41:39).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 7 minutos y 33 segundos (11:44:55).

D. Matías Llorente Liébana: 2 minutos y 46 segundos (11:52:32).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 1 minuto y 27 segundos (11:55:22).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 1 minuto y 10 segundos (11:56:53).

El Ilmo. Sr. Presidente: 4 minutos y 56 segundos (11:58:03).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), Plenos Online.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

Finalizadas las intervenciones, el pleno corporativo, en consonancia con el dictamen transcrito ut supra, por trece votos a favor -emitidos por los doce diputados del grupo socialista y el diputado del grupo UPL- y doce en contra -correspondientes a los once diputados del grupo popular y a la diputada del grupo Ciudadanos-, adopta los siguientes **ACUERDOS** en concomitancia con la moción presentada:

1º.- Rechazar el proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y proponer la retirada de dicho proyecto.

2º.- Trasladar al Gobierno de la Junta de Castilla y León la pretensión de la necesidad de acuerdos de Comunidad en la definición de los mapas de ordenación del territorio y, por tanto, de mayorías reforzadas en las Cortes de Castilla y León para fortalecer el valor y la continuidad de tales decisiones, las cuales deben consolidar acuerdos previos con las diputaciones provinciales y el resto de entidades locales, así como con el diálogo social.

3º.- Defender la pretensión de que ningún mapa de ordenación de servicios puede hacerse en el vacío, sin concretar la localización de servicios y su dotación, así como los estándares mínimos de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos, a los cuales obliga la Ley; de ahí que carezca de sentido la aprobación de una Ley de ordenación de servicios en el medio rural ayuna de un plan de mejora de tales servicios.

4º.- Abogar por que cualquier decisión en materia de ordenación del territorio, sin perjuicio de la garantía de los servicios públicos para hacer realidad los derechos sociales reconocidos en el Estatuto de Autonomía, debe partir de un modelo territorial de Comunidad Autónoma y de un proyecto de desarrollo para cada comarca en orden a dinamizar su actividad económica y el empleo y la lucha contra la despoblación, garantizando un futuro para cada municipio.

5º.- Apostar por un modelo de Comunidad basado en la equidad, la igualdad de derechos y la cohesión territorial, y rechazar cualquier recorte de servicios en el medio rural a realizar al amparo de proyectos de ordenación de cualquier tipo, sin perjuicio de urgir la puesta en marcha, sin más dilación, de los instrumentos de convergencia económica y demográfica previstos en el Estatuto, a saber, el Fondo Autonómico de Compensación y el Plan Plurianual de Convergencia Interior.

Finalizado el tratamiento de este asunto, se ausenta de la sesión D. Ángel Calvo Fernández.

ASUNTO NÚMERO 29.- PROPUESTA DE ABROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2021.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras y Movilidad, Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, en relación con la propuesta formulada por el diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria en orden a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Provincia de León que presten servicios de protección civil, año 2021.

En el expediente de su razón constan los siguientes extremos fundamentales:

1. Las presentes bases regularán la tramitación y concesión de subvenciones a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y mancomunidades de municipios de la Provincia de León que ejecuten los servicios de protección civil objeto de la convocatoria, dentro de su ámbito competencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y han sido elaboradas teniendo presente las consideraciones contenidas en la Circular 1/2019 en materia de subvenciones, ajustándose en su contenido y regulación a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP núm. 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), a las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León en la redacción dada por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2020 -BOP núm.125/2020, de 9 de julio-, modificada por acuerdo del mismo órgano de 27 de enero de 2021, cuyo texto íntegro fue publicado en BOP núm. 83/2021, de 4 de mayo, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de León para el ejercicio 2021.

2. La dotación económica para esta convocatoria asciende a un total de 125.000,00 €, de los cuales 75.000,00 € corresponden a ayuntamientos y 50.000,00 € a mancomunidades, cuya resolución y pago, teniendo en cuenta la fecha y los tiempos de tramitación de la convocatoria, tendrá lugar en el año 2022, tratándose, por tanto, de un expediente de tramitación anticipada (en los términos de la Base 12. Quinto. A.2. de las de Ejecución del Presupuesto), lo que exige el cumplimiento de los límites a que hace referencia el art. 174.3 TRLRHL.

3. Obra en el expediente informe de la Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria, firmado por la interventora general en funciones

en fecha 1 de septiembre de 2021, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para asumir el gasto de la anualidad de 2022, en la aplicación presupuestaria 404.13514.46201, por importe de 75.000,00 €, RC 220219000700, y en la aplicación presupuestaria 404.13514.46300, por importe de 50.000,00 €, RC 220219000706, quedando supeditado el gasto al crédito que para el ejercicio 2022 autorice el respectivo presupuesto, así como la superación, a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 404.13514.46, de los porcentajes de compromiso de gasto establecidos en el art. 174.3 del TRLRHL.

4. El expediente fue sometido a fiscalización habiéndose emitido un primer informe por el órgano fiscalizador, en fecha 22 de julio de 2021, que concluye con resultado desfavorable y reparo suspensivo, y un segundo informe posterior, de fecha 15 de octubre de 2021, una vez subsanado el expediente en los términos indicados, con resultado de reparo con observaciones no suspensivo señalando que no se cumplen los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 174 del TRLHL, límites que excepcionalmente podrá elevar el pleno de la Corporación, por lo que de adoptarse acuerdo en este sentido se podrá continuar la tramitación del expediente.

5. En tanto se trata de un expediente de gasto de tramitación anticipada en el que no se cumple con los límites previstos en el art. 174.3 del TRLRHL, y dado que dichos límites podrán excepcionalmente ser elevados por acuerdo del pleno corporativo de conformidad con el punto 5 del citado texto legal, se motiva la excepcionalidad de elevar los porcentajes que la normativa reguladora de las haciendas locales determina, en base a que se trata de un compromiso de gasto necesario, en aras a contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de protección civil subvencionables en que hayan podido incurrir algunas entidades.

Habida cuenta de que, en atención a su importe y al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores, corresponde la competencia para la autorización del gasto, de acuerdo con la Base 12. Sexto. c) de las de Ejecución del Presupuesto, a la junta de gobierno (por delegación del pleno), por razones de economía en la gestión procedimental y de eficacia administrativa, en aplicación del art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone la avocación por el pleno de la Diputación de la competencia delegada en la junta de gobierno para la aprobación de las bases de esta convocatoria.

6. Consta asimismo en el expediente informe emitido por el jefe de servicio del Servicio del Parque Móvil Provincial, de fecha 23 de junio de 2021, conforme a lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, el pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Elevar el límite previsto en el art. 174.3 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para autorizar el gasto hasta el importe de 125.000,00 €, que se imputarán al presupuesto de 2022, al objeto de financiar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de León que presten servicios de protección civil, año 2021.

2º.- Avocar la competencia delegada en la junta de gobierno para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de protección civil, año 2021, por razones de economía en la gestión procedimental y de eficacia administrativa, en aplicación del art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Aprobar el gasto, por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Diputación de León para el año 2022, aplicación *A Aytos. Subv. Gtos de Func. Conv. Protección Civil* 404-13514-46201 (75.000,00 €), RC 220219000700, y aplicación *A Mancomunidades Protección Civil* 404-13514-46300 (50.000,00 €), RC 220219000706, quedando condicionado el gasto a la consignación de dichos importes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto de 2022.

4º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2021.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020 de 9 de julio), modificada por acuerdo del mismo órgano de 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021 de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de Protección Civil, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

A tal efecto, se entienden por servicios de Protección Civil subvencionables:

a) Los trabajos que se presten para extinción de incendios con vehículos especialmente dotados para este fin, salvo lo referente a incendios forestales.

Sí serán subvencionables las actuaciones de apoyo en la prevención y extinción de incendios forestales que afecten por su proximidad a núcleos de población y hayan sido solicitados y aprobados por autoridades conforme a los Planes Territoriales de Protección Civil que sean de aplicación, debiendo hacerse constar en los correspondientes partes de trabajo.

b) Las actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

c) La asistencia a situaciones de emergencia con arreglo a lo previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de León, siendo necesario describir la situación de emergencia y detallarse claramente en la Memoria de Actuación Justificativa (Anexo II) y en los partes formalizados de trabajo (Anexo VI) las causas específicas de su origen, debiendo responder a hechos imprevisibles que ocasionen un daño inmediato, distinguiéndose de aquellas situaciones de urgencia que no reúnan tales circunstancias, que no son objeto de su inclusión como servicios subvencionables.

d) Asimismo, tendrán la consideración de subvencionables las horas de trabajo y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de los vehículos, cuya necesidad deberá quedar acreditada y justificada mediante la correspondiente acreditación del parte con arreglo al tipo de vehículo.

e) Actividades que tengan por objeto la puesta en funcionamiento de dotaciones de Protección Civil destinadas a equipamientos colectivos urbanos.

No se consideran subvencionables los abastecimientos de agua por razones de emergencia, pues la propia Diputación presta este servicio, mediante la aplicación de la correspondiente Ordenanza reguladora de transporte de agua.

No serán objeto de subvención las actuaciones ejecutadas o servicios prestados por la entidad solicitante que se hallen enmarcadas en el ámbito de las atribuciones propias de otras administraciones públicas diferentes de la Diputación de León y de la entidad solicitante y que por lo tanto deban ser asumidas por aquéllas de conformidad con las competencias que tengan conferidas legal o reglamentariamente.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de los servicios de Protección Civil subvencionables por las Entidades a las que sea de aplicación esta Convocatoria, de acuerdo con las cuantías y requisitos que en la misma se fijan.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto, en la Ordenanza General de Subvenciones) aprobada por esta Diputación (en adelante OGS), en la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Tratándose de la ejecución de un gasto que extiende sus efectos económicos al ejercicio 2022, la convocatoria quedará subordinada al crédito que se autorice en el presupuesto del año 2022 y a la firmeza de dicha consignación, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) en las aplicaciones presupuestarias *A Aytos. Subv. Gtos de Func. Conv. Protección Civil* 404-13514-46201 (75.000,00 €) y *A Mancomunidades Protección Civil* 404-13514-46300 (50.000,00 €).

La cuantía asignada a cada aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en una cuantía equivalente al crédito sobrante en la otra, cuando las subvenciones concedidas a cargo de una de ellas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria:

- Los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes que no formen parte de una Mancomunidad que concurra a la presente Convocatoria.
- Las Mancomunidades de la provincia de León, siempre que de la Mancomunidad no forme parte un ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, que tengan recogida en sus Estatutos la competencia para prestar los servicios objeto de subvención.

Los beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y lo dispuesto en el art. 3 de la OGS, no encontrándose incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en su vigente redacción, así como estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y con sus entes dependientes.

Dichos requisitos deberán cumplirse con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria, acreditándose mediante declaración responsable del representante de la entidad local emitida conforme al art 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo sido requeridas por la Diputación de León durante el período subvencionable para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto de esta subvención, cuando ésta, de acuerdo al Plan Provincial de Protección Civil, deba colaborar a prestar servicios destinados a otras Entidades o Instituciones dentro de la provincia, hayan incumplido este requerimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las exigidas en el art. 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

A) Obligaciones generales:

1.- Prestar los servicios de Protección Civil citados en la Base Primera en el plazo objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad de documentación justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago objeto de la subvención, en los términos previstos en las presentes Bases.

2.- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Habida cuenta que estamos ante subvenciones que financian actividades ya realizadas, como medidas de difusión se deberá insertar en el tablón de anuncios de la Entidad o, en su defecto, incorporar en un lugar visible de su sede el anuncio de concesión y el importe de la subvención otorgada desde su publicación en el BOP. Dicha inserción o

anuncio deberá permanecer expuesto al público durante un plazo mínimo de quince días naturales.

3.- El pago de los gastos realizados debe realizarse a través de transferencia corriente, o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos. Para ello, será requisito indispensable que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente tal circunstancia.

Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos de los gastos sobre los cuales se solicita subvención.

B) Obligaciones específicas: Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1.- Someterse a las actuaciones de control a efectuar por el Centro Gestor, del estado de conservación y puesta a punto de los vehículos destinados a los Servicios de Protección Civil.

2.- Para el caso concreto de los vehículos que se encuentran cedidos a Entidades Locales para la realización de los servicios de Protección Civil, existirá la obligación de cumplir todas las estipulaciones recogidas en el contrato de cesión del vehículo, debiéndose encontrar los vehículos identificados con los anagramas de la Diputación de León.

3.- En el supuesto de acudir a la subcontratación del servicio, realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía a subvencionar tendrá un importe máximo general que se cifrará en el 50%, 80% o 100% del gasto, en función de los requisitos de la actividad a subvencionar, conforme se dispone en la Base Séptima.

Además, queda establecida una cuantía máxima a subvencionar de 15.000,00 € por Ayuntamiento o Mancomunidad.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables y los porcentajes de acuerdo con la Base Séptima de esta Convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación de la actividad.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

A) GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran como tales aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten

estrictamente necesarios para la prestación de los servicios de Protección Civil objeto de subvención y se realicen en el periodo subvencionable.

Se consideran gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación o servicio, o se presente albarán u hoja de encargo que así lo acredite, si en la factura no viniera convenientemente especificado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán específicamente la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento, equipación, funcionamiento y seguros de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, o similares, y de la Policía Municipal.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Asimismo, no se estimará subvencionable la reposición de las cuchillas utilizadas para la limpieza de nieve, ya que como se viene haciendo tradicionalmente la reposición se efectúa por el Centro Gestor.

1) Gastos subvencionables <u>en un porcentaje de hasta el 50%</u>:

Podrán ser los siguientes:

a) Los gastos de personal, que serán subvencionados en relación con el tiempo que el mismo dedique a las tareas propias de Protección Civil previstas como subvencionables según la Base Primera, considerándose excluidos los servicios de retén. El personal que se destine al manejo de los vehículos será el de plantilla de la Entidad.

Se ha de guardar la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes según su categoría. Por ello, como regla general, siempre y cuando en la ficha técnica del equipo que intervenga conste que el mismo es apto legal y reglamentariamente para el transporte de conductor y ayudante, solo serán subvencionables los gastos ocasionados por un conductor y un ayudante por vehículo o máquina. Las excepciones o el hecho de que por razones operativas extraordinarias del trabajo y la capacidad del vehículo interviniente determinaran la participación de algún empleado más, deben acreditarse y justificarse para que pueda ser examinada su procedencia por el Órgano Instructor.

b) Los gastos de vehículos de la Entidad, o cedidos por la Diputación de León destinados a los servicios de Protección Civil, relativos a seguros prorrateados al período subvencionable, reparaciones, ITV, mantenimiento y combustible.

Los medios materiales intervinientes deben estar especialmente equipados para la prestación del servicio de que se trate, no siendo subvencionables las actuaciones de otros medios que no se estimen adecuados o idóneos para el desarrollo de dicha prestación.

c) Los gastos realizados para la puesta en funcionamiento de equipamiento de Protección Civil destinado a equipamientos colectivos urbanos como pudiera ser la

instalación de bocas de incendios y/o dotaciones de puntos de atención urbanos en contenedores especialmente preparados.

2) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 80%:

Este porcentaje será únicamente aplicable para el supuesto de gastos ocasionados por los trabajos de limpieza de nieve de los accesos a los núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial, y exclusivamente para los gastos de personal, de combustibles y reparaciones, así como la reposición de elementos esenciales, salvo lo expuesto anteriormente al respecto de las cuchillas de las cuñas.

3) Gastos subvencionables en un porcentaje del 100%:

La subvención alcanzará el total del coste del servicio cuando de acuerdo con la Base Cuarta, último párrafo, la Diputación de León haya requerido la prestación de un servicio a entidad o institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, pudiendo la Diputación solicitar de la entidad o institución para la que se preste el mismo, el reintegro del coste en un porcentaje del 20% (para trabajos de nieve) o del 50% (para servicios generales).

B) SUBCONTRATACIÓN: En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo necesidades que podrán originarse en razón a los servicios ejecutados y a la disponibilidad de medios materiales y/o medios personales de la Entidad solicitante, y será de aplicación estrictamente en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

Tales excepcionalidades, que serán estudiadas por el órgano instructor en atención al objeto y finalidad de la propia Convocatoria, deberán ponerse de manifiesto en la documentación a presentar junto con la solicitud, justificándose convenientemente la adopción de esta medida, acreditando la prestación de servicios por personal no perteneciente a la plantilla de la Entidad y/o la utilización de recursos materiales que no sean propiedad de la Entidad o cedidos por la Diputación de León e incluyendo en el certificado de obligaciones reconocidas (Anexo III), las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio como los justificantes de dicho gasto, teniendo en cuenta que el coste máximo a subvencionar será de 45,00 € por hora efectiva de trabajo más el IVA correspondiente tratándose de medios materiales y personales conjuntamente, o del máximo establecido a subvencionar en esta Base por gastos de personal, ya sea conductor o ayudante, en el supuesto de subcontratación en exclusiva de medios personales.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- El plazo de presentación de solicitudes, dada la complejidad de la documentación a presentar, será de *un mes* contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán *exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación: https://sede.dipuleon.es*, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito: "Servicios relacionados con Ayuntamientos" y el Área: "Ayudas y subvenciones", en el modelo establecido en el Anexo I (Solicitud) de las presentes Bases, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León.

Los interesados *deberán adjuntar a dicho Anexo I*, los siguientes documentos:

a) Una Memoria de actuación justificativa, con descripción e indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo una relación detallada de medios personales y materiales con que cuenta la Entidad para la prestación de los servicios objeto de subvención de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II, adjuntándose,

copias de las fichas técnicas de los vehículos intervinientes, que deberán relacionarse en el documento normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado y siempre que la misma no haya sido objeto de modificación desde su aportación).

Si se acude a la figura de la subcontratación de medios materiales y/o personales, además de detallarse lo relativo a los medios propios intervinientes, se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, el horario y duración de la prestación.

Asimismo, en caso de prestación de los servicios por Asociaciones o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil debidamente constituidas en la entidad solicitante, se recogerán igualmente en el Anexo II los trabajos desarrollados, identificando los nombres y apellidos de los voluntarios actuantes, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

b) Justificación, en su caso, mediante informe de la Alcaldía o Presidencia, de la excepcionalidad adoptada que haya dado lugar a que en determinados servicios no se haya guardado la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes y se supere la regla de un conductor y ayudante por vehículo o máquina.

c) Justificación, en su caso, mediante informe de la Alcaldía o Presidencia, de la excepcionalidad que haya dado lugar para haber acudido a la subcontratación de medios materiales y/o personales en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

d) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad de la Memoria económica de las Obligaciones Reconocidas, con identificación del nº de la factura, fecha de emisión, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, en la que constarán el total de los justificantes de gastos subvencionables realizados, desglosados por conceptos: por un lado, en una primera tabla, los gastos por mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y, por otro lado, en una segunda tabla, los gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto (nóminas), así como los ingresos que en su caso haya obtenido la Entidad para la financiación de esta actividad, ajustándose al modelo del Anexo III. La información de la casilla "concepto" debe contener la referencia del vehículo al cual se imputan los importes reseñados en las facturas que se vayan a relacionar, un pequeño resumen de las reparaciones efectuadas en su caso, así como el importe de los recibos de los seguros prorrateado al período subvencionable reflejando el período de vigencia del mismo, para una mejor fiscalización del expediente de concesión a la hora de la revisión de los justificantes acreditativos del gasto. El importe que debe hacerse figurar en la casilla "imputable" resultará del importe del gasto total que realmente sea atribuible específicamente al trabajo realizado y que sea concurrente con el objeto, finalidad y período de la subvención.

e) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad sobre los costes de personal de la Entidad, teniendo en cuenta que el coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será de 16,82 € para el conductor y de 15,34 € para el ayudante, según modelo del Anexo IV. A dicha certificación se unirán los partes formalizados por cada servicio o trabajo

realizado, y de acuerdo al modelo que se une a las presentes Bases como Anexo VI. En el supuesto de presentarse copias de los partes, deberán relacionarse en el documento normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis.

f) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los gastos que haya generado la prestación de los servicios de Protección Civil durante el período subvencionable, en la que constarán el importe imputable total de gastos subvencionados realizados desglosados por conceptos (gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto, mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y otros), así como la subvención que se solicita en función de los mismos y teniendo en cuenta el porcentaje a aplicar según la Base Séptima de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V.

g) Con carácter opcional, cuando el beneficiario quiera hacer uso de su derecho a percibir el 70% de la cantidad concedida, con carácter de anticipo:

1. Debe de cumplimentarse la casilla correspondiente en la solicitud de subvención, Anexo I.
2. Se deben aportar los justificantes acreditativos del gasto efectuado, correspondientes a la actividad subvencionada, reflejados en el Anexo III, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil referidos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV, gastos por subcontratación de medios personales y/o materiales y las nóminas de los trabajadores de plantilla. En el supuesto de presentarse copias de toda esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis.
3. Para la realización del abono del anticipo, será requisito imprescindible remitir debidamente cumplimentado el modelo ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente dónde se abone el ingreso del importe anticipado. Este modelo está disponible en la sede electrónica de la Diputación/trámites destacados/Todos los trámites/ficha de 3º.

La aportación de la documentación señalada en el nº 2 de este apartado g) no exime de la obligación del beneficiario de justificar la subvención en el plazo concedido para ello, con la presentación de la documentación establecida en la Base Décima, y en los términos que en dicha base se prevén.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión y la resolución se ajustarán al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

Propuesta de concesión: Se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
  . El de la Corporación o Diputado delegado del Servicio.
- Vocales:
  . Un Diputado por cada uno de los dos Grupos Políticos con más representación.
  . El Jefe de Servicio del Parque Móvil y Protección Civil.

- Secretario:

. El funcionario de carrera en quien delegue el órgano instructor.

El órgano competente para la instrucción del expediente, y encargado de la tramitación de estas subvenciones, será el Jefe de Servicio de Parque Móvil Provincial-Protección Civil de la Diputación de León, que efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas y recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas, para su remisión al órgano colegiado de oficio o a instancia de éste.

Cuando la cuantía total de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos o Mancomunidades supere el importe de la consignación presupuestaria disponible, las subvenciones se concederán con arreglo a las siguientes reglas:

1.- En el supuesto establecido en la Base Cuarta, último párrafo, al respecto de las Entidades requeridas para prestación de servicios en esta materia, se adjudicará el 100% de la cuantía solicitada.

2.- En el resto de los supuestos, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta la puntuación total alcanzada sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos que se aplicarán en proporción directa según cada criterio:

a) Por la población de hecho existente en los núcleos de población de la Entidad Local solicitante hasta 20 puntos.

b) Por el número de núcleos de población de la Entidad solicitante hasta 20 puntos.

c) Por la altitud geográfica hasta 20 puntos.

d) Por la longitud kilométrica de las vías de comunicación cuya limpieza de nieve sea objeto de subvención en el término de la Entidad Local solicitante hasta 15 puntos.

e) Por la dificultad de acceso a los núcleos de población hasta 15 puntos.

f) Por la situación de riesgos especiales dentro de su ámbito competencial geográfico hasta 10 puntos.

Propuesta de resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y a la vista de todo lo actuado, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las solicitudes de subvención se resolverán por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente.

DÉCIMA.- ABONO ANTICIPO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

A) ANTICIPO: Una vez resuelta la convocatoria, se podrá proceder al abono del 70% del importe total de la subvención concedida con carácter de anticipo, siempre y cuando entre la documentación necesaria para solicitar la subvención contenida en la Base Octava se haya incluido, además, la documentación prevista y de conformidad con lo dispuesto, en la letra g) de la antedicha Base Octava.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del beneficiario, ya incorporada en el Anexo I.

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Con carácter general, estas Entidades estarán exentas de la constitución de garantía, dadas las características del objeto de la subvención.

B) JUSTIFICACIÓN: Para el pago del 30% restante de la subvención total concedida, o del total de la subvención concedida si no se hubiera optado por la solicitud de concesión del anticipo regulado en estas Bases, debe justificarse el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, mediante la presentación, a través la sede electrónica de la Diputación, de "Solicitud de abono" dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo VII, y a la que acompañará:

1.- Declaración de la cuenta corriente donde efectuar el pago de la ayuda, mediante la cumplimentación por el beneficiario del modelo de ficha de terceros. Este modelo está disponible en la sede electrónica de la Diputación/trámites destacados/Todos los trámites/ficha de 3º, salvo que esta se haya presentado junto a la solicitud de concesión de anticipo y siempre que la cuenta sea la misma dónde se haya efectuado el ingreso del anticipo.

2.- Debe presentarse acreditación de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos de los gastos efectuados, si esta resulta ser distinta de aquella en la que se solicita el ingreso de la subvención.

3.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Base Quinta A) 2 de la presente Convocatoria y en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Dicha acreditación se documentará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Entidad en la que se haga constar el cumplimiento de la obligación de difusión en los términos previstos en la citada Base.

4.- Si no se hubieran presentado acompañando a la solicitud, deberán aportarse en esta fase los justificantes acreditativos del gasto efectuado, correspondientes a la actividad subvencionada, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil referidos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV, gastos por subcontratación de medios personales y/o materiales y nóminas de los trabajadores de plantilla. En el caso de presentarse copias de esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis.

5.- En el supuesto de que el beneficiario haya percibido el anticipo establecido en estas Bases, se debe presentar el Anexo III, debiendo reflejarse, en este caso, si no se hubiera hecho constar en la fase de concesión, tanto el importe de las obligaciones pagadas, el medio de pago que deberá ser mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico), la fecha del pago, como la cuenta corriente en el que se

ha realizado el ingreso al proveedor, acompañándose, en todo caso, de los justificantes de pago (resguardos o trasferencias bancarias), por el importe anticipado. En el caso de presentarse copias de esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

Pago: El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Así aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago ya sea del total concedido o del 30% restante, en caso de haber sido abonado el anticipo del 70% regulado en la Base Décima apartado A), si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del beneficiario, ya incorporada en el Anexo VII.

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará por la propia Diputación mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Control financiero de las subvenciones: Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General Subvenciones.

Con base en lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor, a través del Plan anual de control financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas durante cuatro años.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

En particular, la concesión de estas subvenciones será incompatible con las ayudas que para la actividad solicitada sean desarrolladas por otros programas de la Diputación de León, así como cuando exista con la Entidad solicitante convenio de colaboración con la Diputación de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

En concreto, y por lo que a la adopción de las medidas de difusión se refiere, el incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%, elevándose el porcentaje en otro 5% si el incumplimiento se produjera en el plazo del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en la Base Décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS / SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2021

D./Dª ....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de ....., con NIF ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno.: ..... Fax: ..... E-mail …….....

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil 2021,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria de referencia y, para ello,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el tiempo inherente al derecho de cobro de la subvención.

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización de las actividades de prestación de servicios de Protección Civil
   - □ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
   - □ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
     a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Que, vista la posibilidad prevista en la Base Décima y Undécima y en caso de resultar beneficiario de una subvención al amparo de la presente Convocatoria conforme al acuerdo adoptado por el órgano competente, solicita el ANTICIPO del 70% del importe concedido al haber aportado toda la documentación recogida en el apartado g) de la Base Octava.

□ Sí.

Que el pago se efectúe en el nº de cuenta de la entidad bancaria que se indica:

IBAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

□ No.

En ....., a ... de ..... de 202....

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable del fichero la Diputación de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDAD (Período 01-07-2020/30-06-2021)

A continuación, se explicita el listado de actuaciones en la materia que incluye:

- Relación del personal (*laboral o funcionario*) que ha prestado servicios de Protección Civil para este Ayuntamiento.
- Medios intervinientes. Se debe adjuntar la *ficha técnica*, salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado y siempre que la misma no haya sido objeto de modificación desde su aportación.
- Fecha y duración de los servicios (*agrupados, en su caso, por apartados: incendios, limpieza de nieve, tareas de mantenimiento y otros -situaciones de emergencia-*)

En caso de subcontratación de medios personales y/o materiales se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando, con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

Asimismo, en caso de prestación de los servicios por Asociaciones o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil debidamente constituidas se recogerán los trabajos realizados desarrollados, identificando los nombres y apellidos de los voluntarios actuantes, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

PERSONAL		
Nombre y apellidos	Tipo de puesto *(1)*	Categoría *(2)*

(1) Funcionario, laboral, voluntario, otros // (2) Conductor o ayudante

MEDIOS INTERVINIENTES: VEHÍCULOS		
Titularidad	Matrícula completa	Marca/modelo/tipo

SERVICIOS REALIZADOS						
INCENDIOS						
Parte nº	Fecha	Trabajador (*nombre y apellidos*)	Objeto del servicio (*sucinto resumen*)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total incendios						
MANTENIMIENTO						
Parte nº	Fecha	Trabajador (*nombre y apellidos*)	Objeto del servicio (*sucinto resumen*)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total mantenimiento						
OTROS (*situaciones de emergencia*)						
Parte nº	Fecha	Trabajador (*nombre y apellidos*)	Objeto del servicio (*sucinto resumen*)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total otros						

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

LIMPIEZA NIEVE						
Parte nº	Fecha	Trabajador (*nombre y apellidos*)	Objeto del servicio (*sucinto resumen*)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total limpieza nieve						
TOTAL (*todos los servicios prestados*)					a	

En ....., a ... de ..... de 202….
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,
(Sello de la entidad)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA OBLIGACIONES RECONOCIDAS

D./Dª ....., en calidad de Secretario/a del/la Ayuntamiento/ Mancomunidad de ....., con NIF ……, en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León para contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil, con base en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, publicada en el BOP nº ...., de fecha .....

CERTIFICA:

1.- Que por Resoluciones de la Alcaldía/Presidencia, se han aprobado los justificantes de la subvención *relativos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, e* ITV, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes (*facturas, recibos, etc.*):

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTABLE A LA CONVOCATORIA	CONCEPTO (*resumen reparación, vigencia seguro, matrícula vehículo*)	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	MEDIO DE PAGO	C/C DE ABONO
SUMA										

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

2.- Que por Resoluciones de la Alcaldía/Presidencia, se han aprobado los justificantes de la subvención *relativos a gastos de personal*, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

MES NÓMINA	FECHA EMISIÓN	NIF	NOMBRE EMPLEADO	IMPORTE TOTAL NÓMINA	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	MEDIO DE PAGO	C/C DE ABONO

3.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en ....., a …. de ..... de 202....

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

EL SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ANEXO III (BIS)
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./Dª ……..……, con DNI ……, y domicilio en ……. CP ……. de la provincia de ……, actuando en nombre propio/en representación de ……, con NIF ……, y domicilio en …….…… CP ……. de la provincia de ……, en relación con la solicitud/escrito formulado para …….....,
de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente (*fichas técnicas, partes, facturas, u otros justificantes de gasto, justificantes acreditativos de pago [resguardos bancarios] u otra documentación que se considere oportuna*) y que se relacionan a continuación, son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

a) ……
b) ……
c) ……
d) ……

e) ……

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en ……., a .. de …… de 202….

EL INTERESADO,

Fdo.: …….

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN SOBRE COSTES DE PERSONAL

D./Dª ……..……, como Secretario/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de ……, con NIF ……

CERTIFICA:

Que los gastos de personal (*laboral o funcionario*) que ha prestado servicios de Protección Civil para este/a Ayuntamiento/Mancomunidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F	G
Personal	Tipo	Sueldo bruto (*incluida Seg.Soc.*)	Nº horas contrato	Nº horas trabajadas	Coste hora/trabajo	Importe imputable a la convocatoria
SUMA						

Teniendo en cuenta que:

A: Relación de trabajadores que han prestado servicios de Protección Civil
B: (L) laboral, (F) funcionario
E: Se reflejarán las horas relativas a la prestación de servicios de protección civil, que a su vez deberán estar reflejadas en los correspondientes partes de trabajo.
F= C/D. El coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será: Conductor: 16,82 €. Peón: 15,34 €.
G= F x E

En ....., a ... de ..... de 202….

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

EL SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ANEXO V
CERTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES

D./Dª ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de .....,

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

con NIF ……, en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León para contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil, con base en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, publicada en el BOP nº ...., de fecha .....

CERTIFICA:

Que, conforme a los datos y documentación obrantes en esta Entidad, entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, se han producido los gastos en materia de Protección Civil que se reflejan desglosados por conceptos en el siguiente cuadro-resumen:

TOTAL DE GASTOS DESGLOSADO POR CONCEPTOS				
Grupo	Concepto	Importe *total imputable* del gasto según imputables del Anexo III y Anexo IV	Porcentaje de subvención aplicable	Total a subvencionar
Facturas	Mantenimiento/reparaciones		(*)	
	Combustible		(*)	
	Otros		(*)	
	Seguro del/los vehículo/s		50%	
	I.T.V.		50%	
Personal	Limpieza de nieve		80%	
	Resto		50%	
TOTALES				

(*) Deberá indicarse por la Entidad el porcentaje a aplicar según la naturaleza de los servicios prestados conforme a las bases de aplicación (limpieza de nieve: 80%; resto:50%)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en.....a ... de ..... de 202....

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

EL SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ANEXO VI

PARTES FORMALIZADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Ayuntamiento/Mancomunidad: ……

Parte de trabajo nº	Fecha: Lugar:
Operarios:	Vehículo:
Horas	Trabajo realizado:
De a	
De a	
De a	
Total horas día:	
Observaciones:	
Conforme: El/La Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, Los Operarios, *(Sello de la Entidad)*	

ANEXO VII
MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2021

D./Dª ....., con DNI nº ....., Alcalde/sa-Presidente/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad ……., con NIF ……. y domicilio en la localidad de ..... C/ ..... nº ..., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil y para el sostenimiento de la actividad en que consistió la prestación de los citados servicios,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el tiempo inherente al derecho de cobro de la subvención:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Ayuntamiento/Mancomunidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

6.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

7.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, por importe de ..... €, adjuntando la documentación justificativa requerida en el Art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria:

IBAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En ……., a ..... de ……. de 202...

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.: .....

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable del fichero la Diputación de León

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN."

5º.- Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.

ASUNTO NÚMERO 30.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE LA CARRETERA DE NARAYOLA A CARRACEDO DEL MONASTERIO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el informe-propuesta formulado por el jefe de servicio acctal. del Servicio de Fomento, conformado por el diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil, de fecha 21 de octubre de 2021, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Carracedelo de inclusión en la Red Provincial de Carreteras de la carretera que une las localidades de Narayola y Carracedo del Monasterio.

Conocido el informe favorable emitido, en fecha 18 de junio de 2021, por el Ingeniero de Caminos, C. y P. del Servicio de Fomento, según el cual la carretera de que se trata tiene una longitud de 2,01 kms. -comprendidos entre los límites urbanos de Narayola y Carracedo del Monasterio- y una anchura de 5 m., da continuidad a la carretera provincial *LE-5210 De Narayola a Camponaraya,* presenta buen estado -ya que el firme está realizado con mezcla bituminosa en caliente y dispone de marcas viales a ambos lados de la calzada- y está limitada a una velocidad de circulación de 60 km/h y una carga de 10 t. Además, señala el informe, se trata de una vía que comunica las localidades de Narayola y Carracedo del Monasterio, interconecta dos carreteras provinciales como son la LE-5207 y la LE-5210, y el trayecto alternativo tiene una longitud superior a los 4,5 km, más del doble del tramo informado, y se realizaría a través de tres carreteras, una de ellas la estatal N-6, por lo que concluye la conveniencia de aceptar la inclusión solicitada.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras y Movilidad, Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios, en sesión que tuvo lugar el día 23 de junio de 2021, el pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar la inclusión en la Red Provincial de Carreteras de la "Carretera de Narayola a Carracedo del Monasterio", con una longitud total de 2,01 kms. comprendidos entre los límites urbanos de ambas localidades que luego se definen, dada la función de cierre de redes y de mejora de las comunicaciones de la zona, además de encontrarse en buen estado de conservación y señalización, y que, previa aprobación, en su caso, por la Junta de Castilla y León, pasará a integrarse en el Catálogo de Carreteras Provinciales de la Diputación de León con la siguiente

denominación: Carretera provincial LE-5256 "De Narayola a Carracedo del Monasterio":

- Ayuntamiento de Carracedelo: el tramo comprendido entre el final del suelo urbano de Carracedo del Monasterio, p.k. 0+000 (coordenadas UTM X=686.962,62; Y= 4.715.980,25) y el límite de su término municipal, p.k. 0+880 (coordenadas UTM X=687.824,27; Y= 4.716.182,39).

- Ayuntamiento de Camponaraya: el tramo comprendido entre el límite de su término municipal, p.k. 0+880 (coordenadas UTM X=687.824,27; Y= 4.716.182,39) y el comienzo del suelo urbano de Narayola, p.k. 2+010 (coordenadas UTM X=688.850,40; Y= 4.716.604,85).

2º.- Remitir el expediente de traspaso de la carretera indicada a la Junta de Castilla y León para la adopción del pertinente acuerdo sobre el cambio de titularidad de la misma al existir acuerdo de las administraciones interesadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 31.- PROPUESTA DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS VADOS DE LA TRAVESÍA EXISTENTE EN LA CARRETERA PROVINCIAL LE-5206 "DE N-VI, POR PARANDONES, A TORAL DE LOS VADOS".- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del informe-propuesta formulado por el jefe de servicio acctal. del Servicio de Fomento, conformado por el diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil, de fecha 21 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la cesión al Ayuntamiento de Toral de los Vados de la travesía de la carretera LE-5206 "De N-VI, por Parandones, a Toral de los Vados", en el que destacan los siguientes extremos fundamentales:

1. Con fecha 18 de junio de 2021, el Ingeniero de Caminos, C. y P. del Servicio de Fomento emite informe en el que señala:

"En sesión celebrada el día 27 de abril de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toral de los Vados acordó solicitar a la Diputación de León la reparación y mejora en un tramo de 1 km dentro de la travesía de dicha localidad de la carretera LE-5206 "De N-VI por Parandones a Toral de los Vados", haciendo referencia a que el Ayuntamiento posteriormente a la ejecución de las obras solicitadas asumiría el traspaso de la totalidad de la travesía entre el cuartel de la Guardia Civil y la Plaza de la Estación.

La carretera LE-5206 "De N-VI por Parandones a Toral de los Vados" tiene una longitud de 4,227 km desde su inicio en la intersección con la N-VI, en la localidad de Parandones, hasta su final en Toral de los Vados en la plaza donde se encuentra la estación de ferrocarril.

En el año 2016 se ejecutó la obra "Renovación de firme en la carretera LE-5206. Travesía de Toral de los Vados", que se corresponde con el tramo final de la carretera, situado en zona urbana, entre el p.k. 3+840 y el 4+227.

En diciembre de 2017 se realizó la obra de la glorieta de Cosmos situada entre el p.k. 2+750 y el p.k. 2+840 enfrente del Cuartel de la Guardia Civil.

Para conseguir que todo el tramo objeto del traspaso quede debidamente acondicionado, la Diputación de León accedió a la solicitud del Ayuntamiento de Toral de los Vados e inició la correspondiente tramitación del proyecto de "Renovación de firme de la carretera LE-5206. Travesía de Toral de los Vados. Tramo: p.k. 2+840 a 3+840", obras cuya ejecución finalizó en octubre de 2020.

El conjunto de esas tres actuaciones constituye la parte final de la carretera LE-5206, cuyo traspaso solicitó el Ayuntamiento de Toral de los Vados y fue informado favorablemente por este Servicio en junio de 2018 al cumplir las condiciones indicadas en el artículo 38.1 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Por todo lo anterior, procede comunicar al Ayuntamiento de Toral de los Vados la finalización de las obras necesarias para el traspaso por él solicitado en el año 2018, adjuntándose plano de planta donde se indican el comienzo y final del tramo cuya titularidad es objeto del traspaso.

El Ayuntamiento deberá adoptar en pleno un nuevo acuerdo por el que asuma la titularidad de la travesía en dicha localidad de la carretera provincial LE-5206, de 1477 metros de longitud, comprendida entre la rotonda de Cosmos (incluida) en el p.k. 2+750 (coordenadas UTM: X=682.988,38 ; Y=4.713.632,61) y la plaza de la Estación en el p.k. 4+227 (coordenadas UTM: X=682.548,10 ; Y= 4.712.248,54), con el fin de que quede acreditado el acuerdo fehaciente que requiere el art. 38.1 de la citada Ley 10/2008.

De dicho acuerdo se dará conocimiento a esta Diputación que, mediante otro acuerdo plenario, formalizará definitivamente el traspaso."

2. Mediante escrito de 17 de septiembre de 2021, con registro de entrada en la Diputación núm. 35021, el Ayuntamiento de Toral de los Vados remite certificación del acuerdo adoptado por el pleno, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2021, por el que solicita de esta Diputación "el traspaso de la titularidad de la travesía de la carretera LE-5206 de 1477 metros de longitud comprendida entre la rotonda de Cosmos (incluida) en el p.k. 2+750 (coordenadas UTM: X=682.988,38 ; Y=4.713.632,61) y la plaza de la Estación en el p.k. 4+227 (coordenadas UTM: X=682.548,10 ; Y= 4.712.248,54)".

Considerando lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, según el cual *"Las carreteras regionales o provinciales, o tramos determinados de ellas, se entregarán a los ayuntamientos respectivos cuando tengan la condición de tramo urbano y exista otra alternativa viaria que proporcione un mejor nivel de servicio"*, así como lo establecido en el último párrafo de este artículo, según el cual *excepcionalmente el expediente podrá ser resuelto por las Diputaciones Provinciales para las carreteras de las redes provinciales,*

cuando exista acuerdo fehaciente entre las dos administraciones interesadas.

Considerando asimismo que el art. 52 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, relativo a la cesión a los ayuntamientos de los tramos a los que se refiere el art. 38 de la Ley de Carreteras de Castilla y León, en su apartado 2º, establece que, *en caso de acuerdo fehaciente entre las dos administraciones afectadas, la aprobación del expediente corresponde al órgano competente de la diputación provincial en el caso de carreteras de su titularidad* y, en su apartado 3º, que *la cesión será efectiva a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del acuerdo indicado en el apartado anterior*.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras y Movilidad, Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios, en sesión que tuvo lugar el día 23 de junio de 2021, el pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León, la cesión al Ayuntamiento de Toral de los Vados del tramo de la carretera provincial LE-5206 “De N-VI, por Parandones, a Toral de los Vados”, correspondiente a la travesía de Toral de los Vados, con una longitud de 1477 metros, comprendido entre la rotonda de Cosmos (incluida) en el p.k. 2+750 (coordenadas UTM: X=682.988,38; Y=4.713.632,61) y la plaza de la Estación en el p.k. 4+227 (coordenadas UTM: X=682.548,10; Y= 4.712.248,54), para su integración en el viario municipal, en tanto que el tramo objeto de cesión se corresponde con el tramo final de la carretera provincial y tiene carácter meramente urbano.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los usuarios de la carretera y en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo a partir de la fecha de esta última publicación cuando será efectivo el cambio de titularidad del tramo de carretera objeto de cesión, y formalizar el mismo mediante la correspondiente acta de entrega, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.3 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 32.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN SOLICITANDO AL MINISTERIO DE FOMENTO LA SUPRESIÓN DEL PEAJE DE LAS AUTOPISTAS AP-71 Y AP-66.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras y Movilidad, Protección Civil y Servicio

Provincial de Extinción de Incendios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, en relación con la moción presentada por el portavoz del grupo de la UPL solicitando al Ministerio de Fomento la supresión del peaje de las autopistas AP-71 y AP-66, que literalmente dice:

"Matías Llorente Liébana, portavoz del Grupo Político de UPL en la Diputación Provincial de León, con CIF G24682023 comparece y, como mejor proceda, dice:

Que al amparo de la Legislación sobre Régimen Local vigente presenta para su debate y, en su caso aprobación, por el Pleno de esta Diputación la siguiente

MOCIÓN

I. La autopista AP-66 que une León con Asturias supone un obstáculo al desarrollo de la economía competitiva del noroeste de España y un freno al desarrollo logístico del mismo, impidiendo el avance del corredor atlántico y suponiendo un lastre a las posibilidades de León como eje logístico del noroeste ibérico.

La AP-66, con un coste de 0,17 céntimos por kilómetro, junto con la AP-71, sitúan a León como la provincia con los peajes más costosos de toda España. El excesivo coste genera un problema de seguridad vial al optar los usuarios por vías alternativas en la comunicación de Asturias con la meseta. Estas vías alternativas y su estado, especialmente la N-630, que une León con Asturias a través del Puerto de Pajares (Puertu Payares), implican el aumento de riesgo de accidente, siendo frecuente el acontecimiento de accidentes mortales, los cuales afectan especialmente a leoneses y asturianos, que son los principales usuarios de la mencionada vía.

II. La AP-71, entre León y Astorga, ha sido una autopista polémica desde su apertura en el año 2002.

Los 37 km de la autopista suponen a cada turismo que decida transitar por ella, la cantidad de 5,15 euros, convirtiéndose en una de las más caras de España por kilómetro. El precio abusivo provoca un aumento de tráfico en la Nacional 120, que discurre de forma paralela a ésta, ya que no supone coste alguno. El precio abusivo supone que la intensidad del tráfico sea baja, siendo la autopista menos utilizada de Castilla y León, lo que convirtiendo a la Nacional 120, en una de las vías más carreteras más concurridas de la provincia y de la comunidad lo cual implica que, con frecuencia, se produzcan gravísimos accidentes y perturbando la vida de los vecinos de las localidades por las que transita. La ubicación en las inmediaciones de la N-120 del Polígono Industrial de Villadangos, de titularidad pública, hace que en las horas punta de entrada y salida a las factorías se produzcan atascos, lo que directamente lastra las posibilidades de expansión del mismo. Todo ello incide especialmente en la capacidad logística de la provincia de León, creando un obstáculo en la comunicación del Bierzo con el resto de la provincia.

En la Comisión de Fomento del 13 de abril de 2016 las Cortes de Castilla y León aprobaron, por unanimidad, una Proposición no de ley, presentada por UPL, en cuya propuesta de resolución las Cortes instaban al Ministerio de Fomento a introducir la AP-71 entre Astorga y León y la AP-66 entre León y Asturias dentro del Plan del Gobierno para desviar parte del tráfico pesado de las carreteras nacionales, aplicando los descuentos correspondientes.

El actual Gobierno ya ha liberado varias autopistas en el País Vasco y el Levante español, ahora en Galicia, con la primera medida de la nueva ministra de Transportes, Raquel Sánchez, consiguiendo la aprobación, el martes 13 de julio, en el Consejo de Ministros de un histórico y millonario acuerdo por el que el Gobierno central asume

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

desembolso de más de 2.300 millones de euros hasta el año 2048 para eliminar el pago de los usuarios del peaje de la autopista AP-9.

UPL entiende que sería conveniente que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana incluyese la liberalización de las autopistas AP-71 y AP-66, en base a criterios económicos y de seguridad vial, al suponer, un freno al tráfico de mercancías entre los puertos gallegos con el resto de España, y un riesgo evidente en la seguridad vial de unas infraestructuras cuya orografía y climatología resulta especialmente adversa.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se adopte por el Pleno de la Diputación Provincia de León acuerdo consistente en:

Solicitar al Ministerio de Fomento que realice los trámites necesarios para la supresión del peaje de las autopistas entre León y Astorga (AP-71) y León y Asturias (AP-66), buscando la fórmula menos lesiva para los intereses del estado.

Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Fomento."

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Matías Llorente Liébana: 55 segundos (12:10:24).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 1 minuto y 1 segundo (12:11:24).

D. Francisco Castañón González: 40 segundos (12:12:31).

El Ilmo. Sr. Presidente: 1 minuto y 54 segundos (12:14:41).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), Plenos Online.

Finalizadas las intervenciones, el pleno, anuente con las demandas que se vierten en la moción transcrita, y de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que realice los trámites necesarios para la supresión del peaje de las autopistas entre León y Astorga (AP-71) y entre León y Asturias (AP-66), buscando la fórmula menos lesiva para los intereses del estado.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

ASUNTO NÚMERO 33.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN PARA LA REALIZACIÓN DE LA TOMA DE MUESTRAS Y LOS ANÁLISIS PARA EL AUTOCONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.- Por la secretaria general, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, en sesión de 18 de octubre de 2020, en relación con la encomienda de gestión formulada por el Ayuntamiento de Sahagún a esta Diputación para la toma de muestras y realización de los análisis necesarios para el control de la calidad del agua

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

de consumo humano, dictamen que en su integridad es del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta a los miembros de la Comisión de la remisión por parte del Ayuntamiento de Sahagún de un escrito al que acompaña certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación de sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021 en el que, por mayoría absoluta de sus miembros y por lo tanto con el quórum que establece el artículo 47. 2.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó encomendar a la Diputación la gestión para la toma de muestras y realización de los análisis necesarios a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, para el control de la calidad del agua de consumo humano en varias localidades del municipio. Del mismo modo, el Pleno de la Corporación acordó aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir con la Diputación por el que se formalizará la encomienda de gestión.

En relación con esta solicitud, se ha emitido informe por parte del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que consta con el VºBº del Sr. Diputado Delegado de Transición Ecológica, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano y a la vista de las dificultades que para su aplicación tienen las entidades gestoras de los abastecimientos, esta Diputación ofreció colaboración a los diferentes municipios mediante la elaboración de un Convenio que fue aprobado mediante Resolución de la Presidencia de fecha 5 de diciembre de 2008 y que se suscribiría con aquellos municipios que encomendasen la gestión de la toma de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que los Ayuntamientos están obligados en aplicación del mencionado Real Decreto.

- Que la Diputación actualmente mantiene aceptadas y en vigor las encomiendas de gestión efectuadas por 69 ayuntamientos de la provincia para la toma de muestras y la realización de los análisis necesarios para el control de la calidad de las aguas de consumo humano en los términos establecidos en el convenio referido.

- Que procede aceptar formalmente la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Sahagún para realizar la toma de muestras y los análisis de control o completos en materia de control sanitario de las aguas de consumo humano, en las localidades de Arenillas de Valderaduey, Celada de Cea, Galleguillos de Campos, Joara, Riosequillo, Sahagún, San Martín de la Cueza, San Pedro de las Dueñas, Sotillo de Cea, Villalebrín y Villalmán.

- Que tras la aceptación formal correspondiente, y toda vez que la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión celebrada el 19 de junio de 2018 adjudicó la contratación de los "Servicios de control de calidad de las aguas de consumo humano de la provincia de León" (expte. 509/17) a la empresa *Laboratorios Analíticos Agrovet, S.L.*, y a la vista del informe del Sr. Interventor de fecha 7 de junio

de 2019 que establece que de una interpretación sistemática de la LCSP y del Pliego rector de la referida contratación las incorporaciones al objeto del mismo no suponen una modificación contractual, se procederá con carácter inmediato a la comunicación a la mercantil adjudicataria de la incorporación del municipio de Sahagún.

Se propone en dicho informe aceptar la encomienda de gestión que solicita el Ayuntamiento de Sahagún para las localidades mencionadas y suscribir el oportuno Convenio por el que se formalice la misma.

A la vista de la propuesta y examinado el expediente, los miembros de la Comisión, por unanimidad de todos los asistentes, representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, P.P., P.S.O.E., Ciudadanos y U.P.L., DICTAMINAN favorablemente proponer al Pleno de la Corporación que se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

1º.- Aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Sahagún para las localidades de Arenillas de Valderaduey, Celada de Cea, Galleguillos de Campos, Joara, Riosequillo, Sahagún, San Martín de la Cueza, San Pedro de las Dueñas, Sotillo de Cea, Villalebrín y Villalmán, para la realización de la toma de muestras y de los análisis a los que los ayuntamientos están obligados en aplicación del R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en los términos establecidos en el Convenio aprobado por Resolución de la Presidencia nº 7.997/2008, de 5 de diciembre, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control de agua en grifo del consumidor.

2º.- Suscribir con el Ayuntamiento de Sahagún el oportuno Convenio por el que se formalice la encomienda de gestión de que se trata, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y la de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo."

El pleno corporativo, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Sahagún a esta Diputación, en los términos recogidos en el dictamen transcrito.

ASUNTO NÚMERO 34.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA RAZA BOVINA MANTEQUERA LEONESA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA RAZA BOVINA MANTEQUERA LEONESA PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE TERNEROS CON INDICACIÓN GEOGRAFICA PROTEGIDA E INTEGRACIÓN EN EL ECOSISTEMA DE LA MONTAÑA DE LEÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, en relación con la propuesta de convenio a suscribir con la *Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa* para la realización

de un proyecto de recuperación de la raza bovina Mantequera Leonesa para la producción de carne de terneros con Indicación Geográfica Protegida e integración en el ecosistema de la montaña de León.

La vigencia del convenio se extiende a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, si bien la subvención directa a otorgar se aplicará a los siguientes ejercicios:

. Ejercicio 2022: 99.000 € (Anualidad 2021).
. Ejercicio 2023: 90.000 € (Anualidad 2022).
. Ejercicio 2024: 81.000 € (Anualidad 2023).

En este punto intervienen los siguientes diputados:
Dª Gemma Villarroel Fernández: 53 segundos (12:19:37).
El Ilmo. Sr. Presidente: 46 segundos (12:20:30).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), Plenos Online.

Conocidos los informes emitidos por la coordinadora del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; los evacuados por el órgano de fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, especialmente el de fecha 7 de octubre de 2021, en el que se formula un reparo no suspensivo, por no cumplirse los porcentajes previstos en el art. 174.3 del TRLRHL; así como el del jefe de servicio del Servicio de Normativa y Procedimientos; el pleno corporativo, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2020, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Elevar los porcentajes previstos en el art. 174 del TRLRHL, permitiendo la tramitación del gasto plurianual del presente expediente.

2º.- Avocar la competencia delegada en la junta de gobierno por acuerdo plenario de 14 de agosto de 2019 -Asunto núm. 14- para la autorización y disposición de gastos plurianuales y la concesión de subvenciones con efectos plurianuales siempre que su cuantía acumulada no sea superior a 500.000 €.

3º.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 270.000 €, de los que 198.000 € (76.500 € -anualidad 2022-, 67.500 € -anualidad 2023- y 54.000 € -anualidad 2024-) se imputarán a la aplicación 304.17045.48901, RC: 220219000327, y 72.000 € (22.500 € anualidad 2022, 22.500 € anualidad 2023 y 27.000 € anualidad 2024) a la aplicación 304.17045.78000, RC: 220219000328, quedando condicionada la autorización y disposición al

crédito que en cada ejercicio se consigne en el presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

4º.- Aprobar el texto del convenio a suscribir con la *Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa* para la realización de un proyecto de recuperación de la raza bovina Mantequera Leonesa para la producción de carne de terneros con Indicación Geográfica Protegida e integración en el ecosistema de la montaña de León, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA RAZA BOVINA MANTEQUERA LEONESA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA RAZA BOVINA MANTEQUERA LEONESA, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE TERNEROS CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA E INTEGRACIÓN EN EL ECOSISTEMA DE LA MONTAÑA DE LEÓN.

En León, a … de …….. 2021.

COMPARECEN

De una parte, la Diputación de León, con NIF: P-2400000-B, y sede en León, Plaza de San Marcelo, 6, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, con NIF 10063050K, como presidente de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2021 para la suscripción del presente Convenio.

De otra parte, D. Benedicto González Yagüe, con NIF: 9770583E, presidente de la Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa (NIF: G24683385), con domicilio social en la calle Profesor Pedro Cármenes s/n, Facultad de Veterinaria, Campus de Vegazana, 24007 León.

Actúa como secretaria Dª Cirenia Villacorta Mancebo, secretaria general de la Diputación de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para la suscripción del presente Convenio en las respectivas representaciones con las que actúan y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que la Diputación de León tiene conocimiento de que la Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa tiene entre sus fines y actividades:

"1.- Es objetivo primordial de esta Asociación velar por la recuperación, conservación de mejora selectiva de la raza bovina Mantequera Leonesa en España.

2.- Fomentar el conocimiento y expansión de la raza mantequera leonesa.

3.- Colaborar en los estudios técnicos necesarios para proponer la reinclusión de la raza dentro del Catálogo Oficial de Razas, así como para la creación de los Libros Genealógicos de la Raza, de acuerdo a la normativa legal a este respecto.

4.- Unificar criterios zootécnicos de apreciación y calificación en el ganado vacuno adscrito a la Asociación.

5.- Amparar y defender los intereses legítimos de los asociados, ostentando su representación en las relaciones con otras organizaciones profesionales, así como ante la Administración y organismos competentes.

6.- Buscar los medios necesarios para lograr una mejora en el nivel de productividad y de rentabilidad en las explotaciones adscritas a la Asociación, ayudándolas en la elaboración de los estudios, informes o peticiones que necesiten, relacionados con su explotación.

7.- Difundir los conocimientos técnicos y últimas tecnologías a sus asociados para que los mismos puedan conseguir un mejor nivel de productividad y rentabilidad en sus explotaciones.

8.- Proponer o recabar de la administración las medidas y soluciones aconsejables, incluso en relación a la política de créditos y financiación, que puedan afectar a los ganaderos pertenecientes a la Asociación.

9.- Desarrollar las actividades y funciones que le sean confiadas por organismos oficiales.

10.- Quedan expresamente excluidas de la acción de la Asociación, aquellas actividades que contravinieran los presentes fines, así como la participación de la misma en cualquier actividad política".

2º.- Que la iniciativa que la Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa pretende llevar a cabo para la conservación, fomento y difusión de la raza es de vital importancia para la recuperación de la única raza bovina autóctona de la provincia de León.

3º.- Que la Diputación de León es consciente del gran esfuerzo que supone la realización de un proyecto de esta envergadura. Por ello, procede a colaborar económicamente en la realización del mismo, aminorando el gasto que le supone a la Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa, a través de una subvención; suscribiendo el presente Convenio de mutua colaboración y concretándose en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.- Este Convenio tiene por objeto subvencionar por parte de la Diputación de León a la Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa, financiando los gastos que supone la realización de un ambicioso proyecto de recuperación, conservación, fomento y difusión de la raza de bovina Mantequera Leonesa durante los años 2021, 2022 y 2023.

El objetivo global del proyecto es la *producción de carne de ternera con calidad diferenciada, en sistemas extensivos y respetuosos con el ecosistema de la Montaña de León.* Se plantean cuatros objetivos parciales:

a) Conseguir, a través de un programa de cría, la recuperación de la raza autóctona Mantequera Leonesa, actualmente casi extinta.

b) Divulgar el sistema tradicional de producción de terneros, con lactancia natural y pasto, sin pasar al cebadero, manteniendo todo el ciclo en sistema extensivo, comprometiéndose además a la conservación del espacio natural y paisaje en el cual se encuentra integrado.

c) Producción de carne de ternera con calidad diferenciada, en un ámbito muy local y ligado al territorio, bajo una figura comercial que certifique su calidad, por ejemplo, una IGP (Indicación Geográfica Protegida).

d) Gestión y ordenación del territorio de pastos. La gestión es con el fin de maximizar la productividad ganadera, prevención de incendios, etc., y diseñar nuevos sistemas productivos que permitan opciones de futuro a las zonas productoras y contribuir a evitar así la despoblación rural.

Los cuatro objetivos están interconectados, son dependientes entre sí, se necesita conseguir el primero para abordar los siguientes. Es decir, la consecución del objetivo global, producción de carne de ternera con calidad diferencia en sistemas extensivos respetuosos con el ecosistema necesita la participación de la raza Mantequera Leonesa.

La finalidad de esta subvención es la de buscar los medios necesarios para lograr una mejora en el nivel de productividad y de rentabilidad en las explotaciones adscritas a la Asociación, extendiendo los conocimientos técnicos y últimas tecnologías a sus asociados, así como al resto de ganaderos interesados.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.- Las actuaciones se concretan en:

A) Recuperación de la raza Mantequera Leonesa. La recuperación de la raza se ha de materializar con su reconocimiento administrativo y su inclusión en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Se desarrollará durante los años 2021-2022.

B) Divulgar el sistema tradicional de producción con lactancia natural y pasto, sin pasar por el cebadero, completando todo el ciclo productivo en sistema extensivo, respetuoso con el medio ambiente, contribuyendo además a la conservación del espacio natural y el paisaje. A desarrollar en los años 2021-2022.

C) Producción de carne de ternera con calidad diferenciada, en un ámbito muy local y ligado al territorio, bajo una figura comercial que certifique su calidad, por ejemplo una IGP (Indicación Geográfica Protegida). A desarrollar durante los años 2022-2023.

D) Gestión y ordenación del territorio de pastos con el fin de maximizar la productividad ganadera, prevención de incendios, etc., y diseñar nuevos sistemas productivos que permitan opciones de futuro a las zonas productoras, contribuyendo a evitar así la despoblación rural. Se desarrollará en los años posteriores y fuera del actual Convenio.

TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.- El periodo previsto para el desarrollo de este Convenio será de tres años (2021, 2022 y 2023), por lo que la vigencia y el plazo de ejecución del mismo se extiende durante estos ejercicios.

CUARTA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Se trata de una subvención directa por los siguientes importes (Anexo I):

- Ejercicio 2022: 99.000 € (Anualidad 2021).
- Ejercicio 2023: 90.000 € (Anualidad 2022).
- Ejercicio 2024: 81.000 € (Anualidad 2023).

Y dicha subvención se imputará a las aplicaciones presupuestarias 304.17045.48901 para los gastos del capítulo 4 y 304.17045.78000 para los gastos del capítulo 7, del programa Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Transición Ecológica, tal como se recoge en el Anexo I, debiendo de subordinar la aprobación del Convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de ejercicios futuros.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS), se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

necesarios y se hayan realizado en el plazo establecido. Los gastos subvencionables se recogen en el presupuesto que aparece desglosado en el Anexo I.

Se podrán admitir como subvencionables los gastos de desplazamiento necesarios y adecuados a la actividad subvencionada, siempre que los mismos se justifiquen mediante la correcta cumplimentación de la hoja de liquidación individual del Anexo IV.

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

En el plazo de un mes desde en ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha adquisición o prestación.

Con carácter general no se considerará gasto subvencionado el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11 RD. 1619/2012, de 30 de noviembre).

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al 90% del importe del gasto justificado, debiendo de reducirse la misma proporcionalmente en función de su justificación.

SUBCONTRATACIÓN. La Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad objeto de subvención debiendo de estar sujeto en este caso a lo previsto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que se subcontrate la actividad, la factura que se presente deberá tener un grado de detalle suficiente para comprobar el carácter estrictamente necesario de los conceptos facturados, que deberán ser reflejados en el Anexo III.

SEXTA.- BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES.- La Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa será la beneficiaria de la subvención como destinataria de los fondos públicos ya que realiza la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentra en la situación que legitima la concesión de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante).

El beneficiario de la subvención deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, las siguientes:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la misma, en los términos establecidos en este Convenio.

- En el estudio que se realice, deberá constar la colaboración existente por parte de la Diputación, figurando de la siguiente manera: *"estudio subvencionado por la Diputación de León".*

- Deberá de darse difusión de la colaboración de la Diputación de León mediante la concesión de la subvención para esta actividad, en algún medio escrito de prensa local.

- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

- El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 Ley general de Subvenciones)

- El beneficiario deberá destinar los bienes inventariables adquiridos durante un periodo de 2 años a los fines del Convenio (art. 31.4 LGS).

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- La ayuda concedida por el presente Convenio es compatible con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad en la parte proporcional.

OCTAVA.- PLAZO Y MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, se realizará en el plazo máximo de hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio correspondiente (1ª justificación: 31 de marzo de 2022, 2ª justificación: 31 de marzo de 2023 y 3ª justificación: 31 de marzo de 2024).

La justificación se documentará mediante la *cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto*. Los documentos a presentar son los siguientes:

a) Anexo II (*modelo solicitud abono subvención*).

b) Anexo III (*modelo memoria económica cuenta justificativa*), en el que se han de certificar la totalidad de los gastos de la actividad, así como la totalidad de los ingresos de

la misma. Se indicarán en su caso, las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto del Anexo I.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

d) Cuentas anuales, comprensivas de balance, cuenta de gastos e ingresos y memoria. En el caso de obligatoriedad de aportación ante algún organismo, acreditación de su aportación.

Si los ingresos son superiores a 50.000 €, deberá presentarse revisión limitada de auditoría siguiendo las recomendaciones técnicas del Instituto de Censores Jurados de Cuentas.

Si los ingresos en concepto de subvenciones son superiores a 600.000 €, deberá presentarse informe de auditoría de cuentas.

Las cuentas han de estar elaboradas de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación en función de su naturaleza específica y aprobadas por el órgano competente que dispongan la normativa legal o sus Estatuto. El resultado de la cuenta positivo determinará la reducción proporcional de la subvención.

e) Memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el estudio/memoria deberá constar la colaboración de la Diputación de León.

f) Acreditación de que se ha dado difusión de la colaboración de la Diputación de León en algún medio de prensa escrita local.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en su caso.

h) Para la justificación de los desplazamientos, si los hubiese, se deberá aportar una hoja de liquidación individual de gastos de viaje con los datos de identificación de la persona que viaja, fecha del viaje, localidad de origen, matrícula del vehículo, kilómetros recorridos, motivo e importe total (*modelo en Anexo IV*). No se subvencionará indemnización superior a 0,19 €/Km.

i) Ficha de Terceros *(Anexo V)*

La Diputación podrá conceder de oficio o a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.- Aprobada la justificación de la subvención, el pago se realizará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V) y acreditado que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones y en particular:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ente, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8 %.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN.- El Convenio se extingue por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir alguna de las causas de resolución mencionadas en el art. 51 de la Ley 40/2015.

DECIMOTERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la ejecución de los trabajos para el proyecto subvencionado por este Convenio, será sometido a un seguimiento, vigilancia y control por parte del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de León.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la

Diputación de León, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de enero de 2021 y publicada en el BOP nº 83/2021 de 4 de mayo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2021, acuerdo de requisitos básicos de fiscalización e intervención previa aprobado por el Pleno en sesión de 30 de septiembre de 2020 y publicado en el B.O.P. nº 207/2020 de 5 de noviembre, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA.- COMPETENCIA.- El presente Convenio está sometido a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, por la Administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación del presente Convenio queda condicionada al resultado de los informes señalados anteriormente. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes, no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor del beneficiario.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes que intervienen en el mismo, someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del mismo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte.

ANEXO I
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO CAPITULO 4	2021	2022	2023
Estudio de caracterización productiva de la raza Mantequera Leonesa:			
- Producción láctea (cantidad por lactación, calidad, productos).	12.000	12.000	12.000
- Producción cárnica (pesos, GMD, calidad de canal, calidad de carne).	5.000	5.000	5.000
- Asistencia técnica para el análisis del modelo productivo actual de las explotaciones colaboradoras y modelización de uno futuro.	5.000	5.000	5.000
- Asistencia técnica para la implementación de una marca de carne de la Mantequera Leonesa.	5.000	5.000	
- Asistencia técnica para la búsqueda de ejemplares singulares para su inclusión en el proyecto de recuperación.	11.000	5.000	5.000
Diseño y asesoramiento en el desarrollo y dirección del Programa de conservación de la raza Mantequera leonesa			
- Informe de sobre la caracterización morfológica de la raza ML. - Redacción de la Memoria de Solicitud de reconocimiento de la raza ML. - Diseño y Dirección técnica del Programa de Conservación de la raza ML. - Genotipado de la población inscrita en el libro genealógico. - Mantenimiento y actualización del banco de ADN de la raza.	16.000	16.000	12.000
Impulso, desarrollo y difusión de la Asociación de ganaderos para la recuperación de la raza Mantequera, con asistencia técnica para la documentación, difusión del proyecto de recuperación de la Mantequera Leonesa y transporte animales.			
- Asistencia para diseño corporativo, pág. web, marca, video documental, etc.	5.000	5.000	1.000

- Creación de un fondo documental gráfico y sonoro.	5.000	5.000	2.000
- Realización de una base de datos y una aplicación para la introducción de datos.	5.000		
- Organización de jornadas divulgativas del programa de recuperación	5.000	5.000	5.000
- Mantenimiento y doma de animales para exposición (dos parejas de bueyes o vacas).	3.000	3.000	3.000
- Otros gastos de la Asociación: Contratación de una asesoría fiscal, contable, legal y/o secretario.	3.000	3.000	3.000
- Transporte de animales adquiridos, cedidos o a ferias o exposiciones.	5.000	6.000	7.000
PRESUPUESTO CAPITULO 7			
Adquisición de animales y equipos:			
- Adquisición de un remolque-báscula para su uso por la Asociación.	2.000	0	0
- Adquisición de ejemplares para el rebaño fundacional y para su selección como futuros reproductores.	18.000	10.000	10.000
- Adquisición terneros para sacrificio y estudio de caracterización cárnica.	5.000	15.000	20.000
TOTAL	110.000	100.000	90.000

PRESUPUESTO

Abono Primera Anualidad (2022):

- Aportación de Diputación: 99.000 €.
  Capítulo 4: 76.500 €; Capítulo 7: 22.500 €
- Aportación Asociación:11.000 €.
  Capítulo 4: 8.500 €; Capítulo 7: 2.500 €.

Abono Segunda Anualidad (2023):

- Aportación de Diputación: 90.000 €.
  Capítulo 4: 67.500 €; Capítulo 7: 22.500 €
- Aportación Asociación: 10.000 €.
  Capítulo 4: 7.500 €; Capítulo 7: 2.500 €

Abono Tercera Anualidad (2024):

- Aportación de Diputación: 81.000 €.
  Capítulo 4: 54.000 €; Capítulo 7: 27.000 €
- Aportación Asociación: 9.000 €.
  Capítulo 4: 5.400 €; Capítulo 7: 3.600 €

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Ejercicio 2022 (99.000 €)

304 17045 48901, 76.500 €
304 17045 78000, 22.500 €

Ejercicio 2023 (90.000 €)

304 17045 48901, 67.500 €
304 17045 78000, 22.500 €

Ejercicio 2024 (81.000 €)

304 17045 48901, 54.000 €
304 17045 78000, 27.000 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

ANEXO II
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA RAZA BOVINA MANTEQUERA LEONESA, 2021

D. Benedicto Gónzalez Yagüe, con NIF: 9770583E, en calidad de presidente de la Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa, con NIF G24411993 y domicilio en León C/ Profesor Pedro Cármenes s/n, Facultad de Veterinaria, CP 24007, como beneficiario de la subvención concedida mediante Convenio suscrito con fecha ……..….. para la recuperación, conservación, fomento y difusión de la raza bovina Mantequera Leonesa.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo III), cuentas anuales y facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por esta Asociación, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

8.- Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN Cuenta bancaria (24 dígitos):

En ……..…… a ….. de……..……..…… de 202...

El Beneficiario,
Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª .....en calidad de …… de la Asociación para la Recuperación de la Raza Bovina Mantequera Leonesa, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, mediante Convenio suscrito con fecha …… para la recuperación, conservación, fomento y difusión de la raza bovina Mantequera Leonesa, año 2021.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de …….. € (…….€), cuyo desglose es:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS										
Nº fact.	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago	Imputable a subvenc.
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

☐ No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

☐ Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad……..
- Subvenciones……..

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por …….. , en sesión del día ……

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Presidente, en ……, a ... de ..... de 202...

VºBº
EL PRESIDENTE

ANEXO IV
HOJA DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

D. ……..……, con NIF: ……..…., con domicilio en ……. C/ ……, se ha desplazado los días que se señalan por los motivos en relación con la actividad de recuperación, conservación, fomento y difusión de la raza bovina Mantequera leonesa que se especifican.

Los gastos realizados con vehículo propio han sido los siguientes:

Día	Localidad de origen	Localidad de destino	Motivo	Matrícula vehículo	Km.	Importe

La presente liquidación asciende a un total de ..... euros.

En ……, a … de …… de 202...

RECIBÍ,
Del perceptor

Conforme con la liquidación,
EL PRESIDENTE

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

ANEXO V
FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda _____

Nombre o razón social _____

Nombre comercial _____

Domicilio _____ Nº ___ Esc. ___ Piso ____ Pta. ____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Tfno. fijo ……..……..

Actividad económica _____ Tfno. móvil ……...

E-mail (en mayúsculas) _____

* Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León

En _____ a ____ de _____ de _____

El interesado,

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

PAIS	D.C. IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello de la Entidad Financiera

ASUNTO NÚMERO 35.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y POR LOS DIPUTADOS DELEGADOS.- En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta a la corporación de las Resoluciones dictadas por la presidencia y por los diputados delegados que no han sido conocidas en sesión, y que abarcan -agrupadas por servicios y según relaciones incorporadas al expediente- las comprendidas entre los números 7.465, de 1 de septiembre de 2021, al 8.281, de 30 de septiembre de 2021. Su extracto, sin perjuicio de la puesta a disposición de los miembros corporativos de su contenido íntegro, es el siguiente:

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7465	2021-09-01	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/78 (ant.1, rep.1) R.B.A.
7466	2021-09-01	ECIT	Justificación y pago Emprendedores 2018 P.S.J.I.**4544**E
7467	2021-09-01	SAM	Anticipo subvención elaboración inventarios 2020 JV El Burgo Ranero, importe: 2.371,60 €
7468	2021-09-01	COOPERACIÓN	Justificación plan adicional 2020 JV Golpejar de la Tercia. Importe 4.000 €

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7469	2021-09-01	RR.HH.	Reducción jornada guarda menor 12 años sept 21 - LGP
7470	2021-09-01	RR.HH.	Listas definitivas, tribunal y fecha 1er ejercicio 4 plazas Conductor/a
7471	2021-09-01	CAE	Sum. 4 equ. informáticos y 4 progr. informáticos Nuestra Señora del Valle. JAFP. Importe 4.975,52 €
7472	2021-09-01	COOPERACIÓN	Justificación obra 2020 JV Vega de Monasterio. Importe 396€
7473	2021-09-01	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de F.A.M.
7474	2021-09-01	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia M.L.F. Expte. 5635
7475	2021-09-01	RR.HH.	Rectificación Decreto 7256, de 25/08/2021, pago seguros sociales julio 2021
7476	2021-09-01	SAM	Comisión circunstancial pago nóminas agosto Ayto. Cimanes de la Vega
7477	2021-09-01	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	825254M.- Actuaciones eficiencia energética (S1)
7478	2021-09-01	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	825268F.- Actuaciones eficiencia energética (S2)
7479	2021-09-01	RR.HH.	Nombramiento en comisión servicios cobert vac 50120172 Trab. Soc. CEAS Ribera Órbigo. J.G.A.
7480	2021-09-01	RR.HH.	Listas definitivas, tribunal y fecha 1er ejercicio 7 plazas Cuidador/a de ancianos/as
7481	2021-09-01	RR.HH.	Prórroga nombramiento comisión servicios puesto Jefatura RRHH.
7482	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Fresno del Camino. Importe 4.900 €
7483	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Boñar Imp. 400 €
7484	2021-09-02	SAM	Mesa de Contratación pavimentación en Cifuentes de Rueda Ayto. Gradefes
7485	2021-09-02	SAM	Mesa de Contratación captación de aguas diversas localidades Ayto. Gradefes
7486	2021-09-02	CAE	Autoriza curso disfagia a TPG
7487	2021-09-02	CAE	Autoriza curso disfagia a CNL
7488	2021-09-02	DERECHOS SOCIALES	Incoar perdida derecho al cobro AUS de Y.L.G.
7489	2021-09-02	DERECHOS SOCIALES	Incoar pérdida derecho al cobro AUS de K.E.
7490	2021-09-02	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de M.G.A.
7491	2021-09-02	DERECHOS SOCIALES	Kilometraje Técnicos Inclusión, agosto
7492	2021-09-02	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia B.M.L. Expte. 8339
7493	2021-09-02	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia CA.A.L. Expte. 8449
7494	2021-09-02	DEPORTES	Cesión de gradas al P D M de Bembibre
7495	2021-09-02	DEPORTES	Cesión de gradas al Ayto. Valverde de la Virgen
7496	2021-09-02	DEPORTES	Autóctonos 2020 Ayto. Villaquilambre Lucha. Inicio pérdida 143,86 €
7497	2021-09-02	AA.GG.	Rectificación Decreto nº 7.180 23/08/2021 actuaciones eficiencia energética P4
7498	2021-09-02	SAM	Abono subvención elaboración de inventarios 2020 JV Murias de Pedrero - importe: 3.500,00 €
7499	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Castroañe. Importe 3.462,54 €
7500	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Villadepán. Importe 3.500 €
7501	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Luyego Imp. 400 €
7502	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Santa Mª Páramo Imp. 400 €
7503	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Villaseca de Laciana. Importe 4.900 €
7504	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Toral Vados Imp. 400 €
7505	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Valmartino. Importe 4.200 €
7506	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Santa Elena de Jamuz Imp. 400 €
7507	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Murias de Paredes. Importe 4.200 €
7508	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Vega de Espinareda Imp. 400 €
7509	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Vidanes. Importe 4.200 €
7510	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Cacabelos Imp. 400 €
7511	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Carracedelo Imp. 400 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7512	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV San Juan de Torres. Importe 4.184,18 €
7513	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Cubillos Sil Imp. 400 €
7514	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación remanentes PPCM 2018 Ayto. Cebanico. Importe 20.594,45 €
7515	2021-09-02	RR.HH.	Pago indemnizaciones asistencia tribunal prom. interna encargado/a mantenimiento laboral
7516	2021-09-02	RR.HH.	Concesión Licencia sin sueldo MJPP septiembre 2021
7517	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación remanentes PPCM 18 Ayto. Villamontán de la Valduerna. Importe 72.314,73
7518	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Palacios del Sil. Imp. 400 €
7519	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Audanzas del Valle. Importe 4.200 €
7520	2021-09-02	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Tendal de la Sobarriba. Importe 4.200 €
7521	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Posada de Valdeón. Imp. 400 €
7522	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Sabero. Importe 498,51 €
7523	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Algadefe. Importe 498,51 €
7524	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación plan adicional 2020 JV Lorenzana. Importe 6.000 €
7525	2021-09-02	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Prioro Imp. 400 €
7526	2021-09-02	RR.HH.	Atribución temporal de funciones Jefatura Servicio Asuntos Generales
7527	2021-09-02	ECIT	Justificación y pago Emprendedores 2018. C.A.F. **7770**T
7528	2021-09-02	TIC	Adjud. CM servicios soporte mantenimiento correo electrónico munic. - ASAC 4.029,30 €
7529	2021-09-02	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/55 (ant.1, rep.3) I.S.P.
7530	2021-09-02	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/79 (ant.2, rep.8) A.N.V.
7531	2021-09-02	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación creación aplicación presupuestaria
7532	2021-09-02	GESTIÓN TRIBUTARIA	Aprobación padrones 2021
7533	2021-09-03	AA.GG.	Suministro cinco sillas para stock Mantenimiento. 3C Equipamientos, SL 1.052,70 €
7534	2021-09-03	AA.GG.	Suministro grabador CCTV Museo de los Pueblos. DESECOM, SL 877,01 €
7535	2021-09-03	PRENSA	Contrato menor publicidad especial La Encina en La Nueva Crónica de León 968 €
7536	2021-09-03	PRENSA	Contrato menor publicidad especial La Encina en Infobierzo 1.778,70 €
7537	2021-09-03	PRENSA	Contrato menor publicidad especial La Encina en Onda Bierzo 1.210 €
7538	2021-09-03	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/77 (ant.1, rep.4) F.N.G.
7539	2021-09-03	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/82 (ant.1, rep.8) B.C.M.
7540	2021-09-03	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/73 (ant.1, rep.2) E.M.P.
7541	2021-09-03	TURISMO	Adjudicar asistencia técnica pruebas carga remontes San Isidro temp21/22. F. Castro M. 4791,60 €
7542	2021-09-03	TURISMO	Autorización grabación en Cueva de Valporquero
7543	2021-09-03	RR.HH.	Cese personal eventual adjunto Secretaría Presidencia-SSA
7544	2021-09-03	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Perdida derecho al cobro. María A. M. H. 300€.
7545	2021-09-03	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Teleasistencia L.A.P. Expte. 9091
7546	2021-09-03	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Solicitud Desatasco Ayto. Cea expte. 40-2021
7547	2021-09-03	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Sol limpieza fosa JV Ardón 41-2021
7548	2021-09-03	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono subvención RB Omaña-Luna (Biosfera 2019). Importe: 11.500 €
7549	2021-09-03	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono subvención RB Alto Bernesga (Biosfera 2020). Importe: 11.500 €
7550	2021-09-03	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Incoación exp. pérdida derecho cobro subvención Infraestr'20 (Ayto. Cabañas Raras)
7551	2021-09-03	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abonos (2) subvenciones infraestr. ambientales 2020. Importe total: 3.684,64 €
7552	2021-09-03	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Incoación exp. pérdida total derecho cobro subvención Resina'19 (ARCM)
7553	2021-09-03	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Adjudicación Obras Emergencia Muros Escollera Estribo Puente ctra. LE-3607 a Montuerto
7554	2021-09-03	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Adjudicación enajenación parcela 27, Valle de Mansilla, Villasabariego

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7555	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Bembibre. Importe 4.985,08 €
7556	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Puebla de Lillo Imp. 400 €
7557	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Cimanes del Tejar. Importe 498,51 €
7558	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Puente Domingo Flórez Imp. 400 €
7559	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Cuadros. Importe 498,51 €
7560	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Posada de Valdeón. Importe 498,51 €
7561	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Sahagún. Importe 498,51 €
7562	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Toral de los Vados. Importe 498,51 €
7563	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Almanza. Importe 498,43 €
7564	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Bercianos Real Camino. Importe 498,43 €
7565	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Cabrillanes. Importe 498,43 €
7566	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Camponaraya. Importe 498,43 €
7567	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Cistierna. Importe 498,43 €
7568	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Fresno de la Vega. Importe 498,43 €
7569	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Santa María del Páramo. Importe 498,43 €
7570	2021-09-06	SAM	Mesa de contratación adjudicación dotación energética Ayto. Villagatón
7571	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2019 Ayto. Bercianos del Páramo. Importe 8.432,12 €
7572	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Fabero. Importe 498,43 €
7573	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Vega Espinareda. Importe 498,43 €
7574	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Villamejil. Importe 408,47 €
7575	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Soto Vega. Importe 498,51 €
7576	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Soto y Amío. Importe 498,51 €
7577	2021-09-06	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Pesquera. Importe 3.500 €
7578	2021-09-06	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Felmín. Importe 3.500 €
7579	2021-09-06	SAM	Designar funcionarios integrantes Comisión Valoración Ayto. Villasabariego
7580	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2019 Ayto. Bembibre. Importe 134.727,66 €
7581	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación remanentes PPCM 2019 Ayto. Bembibre. Importe 45.136,86 €
7582	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2019 Ayto. Mansilla Mayor. Importe 52.482,06 €
7583	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2020 Ayto. Gradefes. Importe 9.000,00 €
7584	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Chozas Abajo. Importe 498,51 €
7585	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación remanentes PPCM 2019 Ayto. Bercianos Páramo. Importe 15.092,08 €
7586	2021-09-06	SAM	JV Santa Marina de Somoza- abono subvención elaboración inventarios 2020-importe:3.500 €
7587	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Convenio Cruz Roja subvención directa año 2020
7588	2021-09-06	SAM	Comisión circunstancial sesión pleno Ayto. Almanza 7 de septiembre de 2021
7589	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Abono 2ª mensualidad alquiler - 190 €
7590	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Abono 2º pago de luz - 85,50 €
7591	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social. Restituto G. O. 1.225,79 €
7592	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social. Livia B. G. 1.500 €
7593	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Incoar reintegro 5% y PDC de AUS de O.C.D.C.
7594	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social. Dolores B.J. 1.975 €
7595	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia A.DM.R. Expte. 6599
7596	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia C.R.G. Expte. 7626
7597	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia J.F.R. Expte. 8730

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7598	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia O.F.R. Expte. 4873
7599	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio. NA. F. Rivera. Expte. 17407
7600	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia M.C.R. Expte. 7506
7601	2021-09-06	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia T.C.F. Expte. 7661
7602	2021-09-06	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono reduc. parcial e inicio proc. pérdida. Asoc. Leonesa Apicultores. Lucha Avispón 2020
7603	2021-09-06	SAM	Desestimación solicitud de informe urbanístico Ayto. Gradefes
7604	2021-09-06	SAM	Designación integrante Comisión de Selección Secretaría-Intervención Ayto. Santiago Millas
7605	2021-09-06	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020-2021 Ayto. Valencia de Don Juan. Importe 498,51 €
7606	2021-09-06	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Poladura de la Tercia. Importe 4.200 €
7607	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos NPG
7608	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos MGP
7609	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos FPB
7610	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos JMFM
7611	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos RZC
7612	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos LAMR
7613	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos JMA
7614	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos ARE
7615	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos SMF
7616	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos JCBB
7617	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos NFF
7618	2021-09-06	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos LDR
7619	2021-09-07	AA.GG.	Encomienda P.A. 214/2021, sobre personal
7620	2021-09-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación Expte. sum. vehículo Fomento
7621	2021-09-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación Expte. sum. furgoneta D. Rural
7622	2021-09-07	AA.GG.	Encomienda P.A. 215/2021, sobre personal
7623	2021-09-07	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2020 Ayto. Fabero. Importe 14.600 €
7624	2021-09-07	COOPERACIÓN	Justificación plan adicional 2020 JV Santa Olaja de Porma. Importe 477 €
7625	2021-09-07	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2019 Ayto. San Cristóbal Polantera. Importe 7.277,71 €
7626	2021-09-07	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Adrados de Ordás. Importe 3.500 €
7627	2021-09-07	RR.HH.	Contratación Educador laboral sust IT M.N.T.B. (COSAMAI) R.A.B.
7628	2021-09-07	RR.HH.	Nombram. interino Sust. IT F.A.G.V. Conductor/a Máquinas Mixtas (Parque Móvil) - R.N.N.
7629	2021-09-07	RR.HH.	Nombramiento en comisión de servicios cobert vac 13110106 Oficial Recaudación - BE.G.F.
7630	2021-09-07	FOMENTO	Inf. favor. al CD Básico Moto Club Pistón, celebración de El Sardinero, 21 sept.
7631	2021-09-07	FOMENTO	Inf. favor. al Ayto. Toreno para la celebración de la II Carrera Peñatendoira, 12 sept.
7632	2021-09-07	FOMENTO	Aprobación liquidación a favor de Petrolam Infraestructuras SL por importe de 230.220,35 €
7633	2021-09-07	FOMENTO	Inf. favor. al Ayto. Almanza, celebración V Robles milenarios de Almanza, 26 sept.
7634	2021-09-07	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Villarín de Riello. Importe 3.500 €
7635	2021-09-07	COOPERACIÓN	Justificación remanentes PPCM 2020 Ayto. Almanza. Importe 2.938 €
7636	2021-09-07	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Quintanilla de Babia. Importe 4.200 €
7637	2021-09-07	FOMENTO	Inf. favor. al Ayto. Valencia de don Juan, celebración marcha cicloturista el 25 de sept.
7638	2021-09-07	FOMENTO	Autor. a Cronos Entertainment, corte tráfico de la LE-5101 para rodaje película, 18 sept.
7639	2021-09-07	SAM	Designación funcionarios integrantes comisión de selección Ayto. El Burgo Ranero
7640	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Incoar reintegro y pérdida derecho al cobro AUS de M.A.L.A.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7641	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Aceptación Renuncia. Ayuda Urgencia Social. Oscar G. M.
7642	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Abono 50% resto luz a G.P.V.
7643	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Abono 4ª fracción de luz a J.M.G.Z.
7644	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Abono 4ª manutención a M.J.H.B.
7645	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. José L. F. F. 330 €
7646	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social. Miguel H. H. 900 €
7647	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social. Ángela M. C. T. 2.310 €
7648	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social. Montserrat H. J. 900 €
7649	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social. Tamara C. G. 1.050 €
7650	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia E.F.D. Expte. 6944
7651	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia L.C.M. Expte. 8147
7652	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia D.P.G. Expte. 3509
7653	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia A.M.DL. Expte. 8940
7654	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia A.M.DL. Expte. 8941
7655	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia MD.D.F. Expte. 6664
7656	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia H.M.L. Expte. 8960
7657	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MC.G.O. Expte. 8972
7658	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia F.G.S. Expte. 8977
7659	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia L.M.A. Expte. 8987
7660	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio. A. P. Sevillano. Expte. 17401
7661	2021-09-07	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio. G.A. P. Alonso. Expte. 17413
7662	2021-09-08	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV La Mata de la Riba. Importe 3.500 €
7663	2021-09-08	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Candemuela. Importe 3.500 €
7664	2021-09-08	COOPERACIÓN	Justificación remanentes PPCM 2018 Ayto. Villademor Vega. Importe 28.572,80 €
7665	2021-09-08	COOPERACIÓN	Justificación obra 2021 JV Pendilla de Arbas. Importe 5.000 €
7666	2021-09-08	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2020 Ayto. Corullón. Importe 498,43 €
7667	2021-09-08	CAE	Adjudicación contrato menor varios Sagrado Corazón, empresa Pair SL, 8.033,36 €
7668	2021-09-08	CAE	Anticipo Caja Fija Gastos Generales Mª Mar Chamorro (Sagrado Corazón)
7669	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Rectificación decreto nº 7416 de 30/08/2021-Incoación pérdida dcho.cobro y reinteg-V.I.L.
7670	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia V.A.C. Expte. 8988
7671	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.S.F. Expte. 8990
7672	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia L.S.C. Expte. 8991
7673	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia R.R.L. Expte. 8993
7674	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia F.A.C. Expte. 8994
7675	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia T.G.M. Expte. 8995
7676	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MD.R.B. Expte. 8996
7677	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.B.F. Expte. 8997
7678	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia R.G.Q. Expte. 8998
7679	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.LL.G. Expte. 9000
7680	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia J.R.O. Expte. 9001
7681	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia J.M.A. Expte. 9003
7682	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia N.D.DM. Expte. 9005
7683	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MC.B.DP. Expte. 9006

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7684	2021-09-08	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Vegapujín. Importe 3.500 €
7685	2021-09-08	COOPERACIÓN	Anticipo plan adicional 2020 JV Bonillos. Importe 2.542,58 €
7686	2021-09-08	COOPERACIÓN	Justificación obra 2020 JV Correcillas. Importe 4.000 €
7687	2021-09-08	DEPORTES	Carreras populares 2019. CD Cueto del Oso. Abono 500 €
7688	2021-09-08	DEPORTES	Deporte popular 2021. Org Juegos Tradic y Bolos. Deleg Prov Deportes Autóctonos, 4.260 €
7689	2021-09-08	DEPORTES	Deporte popular 2021. Org. Interescuelas de lucha. Federación Lucha Leonesa CyL, 2.400 €
7690	2021-09-08	DEPORTES	Fomento 2020. Jorge BA 15.000 m Campeonato mundo media maratón. Abono 1.117,89 €
7691	2021-09-08	DEPORTES	Adjudicación contrato servicio organización C D de Golf 2021
7692	2021-09-08	PARQUE MÓVIL	Servicio sustitución caja dirección turismo representación 7695JXW. J.G.A. 1.130,12 €
7693	2021-09-08	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación cuña nº 3. Mecanizados Luis Mateos SLU 1.234,20 €
7694	2021-09-08	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación tacógrafo 4567-DXP. Eme 2000 Renting SL 1.337,21 €
7695	2021-09-08	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación cabeza tractora 4567DXP. Martinauto SL, 1.191,52 €
7696	2021-09-08	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación camión 6852FDP. Martinauto SL, 932,68 €
7697	2021-09-08	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación camión 9624-DYH. Taller Mecánico Craf, SA. 710,23 €
7698	2021-09-08	DERECHOS SOCIALES	Concesión ampliación plazo justificación R.A.A.R
7699	2021-09-08	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación camión ligero 1144-BVT. Taller Mecánico Craf, SA. 617,67 €
7700	2021-09-08	AA.GG.	Delegación asistencia INBIOTEC para el 9 de septiembre 2021
7701	2021-09-08	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación Transferencia Crédito nº 57-2021
7702	2021-09-08	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Anulación Decreto 7338, de 27 agosto, por duplicidad, aprobación Generación Créd.18
7703	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos LSFV
7704	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos JNG
7705	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos JMRM
7706	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos JHA
7707	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos BAD
7708	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos MAM
7709	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos MVR
7710	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos MCVR
7711	2021-09-08	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos FHA
7712	2021-09-08	RR.HH.	Anticipo nómina SMLN
7713	2021-09-08	RR.HH.	Aceptación renuncia puesto TAD COSAMAI y exclusión bolsa J.R.S.
7714	2021-09-08	RR.HH.	Lista definitiva admitidos, Tribunal y prueba selectiva bolsa empleo arquitecto
7715	2021-09-08	RR.HH.	Nombramiento Ac tareas Aux. Admtvo. CEAS Mansilla de las Mulas F.R.C.
7716	2021-09-08	RR.HH.	Jubilación voluntaria anticipada Pedro J.G.R.
7717	2021-09-09	COOPERACIÓN	Justificación remanentes PPCM 2019 San Cristóbal de la Polantera. Importe 7.222,86 €
7718	2021-09-09	COOPERACIÓN	Aprobación remanentes PPCM 2020 Ayto. Berlanga del Bierzo
7719	2021-09-09	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Villabandín. Importe 3.500 €
7720	2021-09-09	FOMENTO	Abono Gis 21 SL (7.761,10 €)
7721	2021-09-09	FOMENTO	Abono Asfaltecno Obras y Servicios, SA (82.179,13€) y Opric SL (2.086,38 €)
7722	2021-09-09	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Prioro. Importe 498,51 €
7723	2021-09-09	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Noceda. Importe 498,51 €
7724	2021-09-09	COOPERACIÓN	Justificación obra 2021 JV Villibañe. Importe 1.800 €
7725	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. María J. F S. M. 350 €
7726	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. María J. M. G. 435 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7727	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Constitución órgano colegiado valoración subvención Casas Acogida
7728	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social 1.030 € a J.A.P.G.
7729	2021-09-09	CAE	autorización abono subvención Convenio 2020 por 20.000 € a FUTUDIS
7730	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Abono 4ª manutención a E.B.A.
7731	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de I.R.R.
7732	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social 720 € a A.G.S.
7733	2021-09-09	RR.HH.	Aceptación renuncia comisión servicio cocinera Sagrado Corazón MI.C.C.
7734	2021-09-09	RR.HH.	Aceptación renuncia puesto ATS/DUE Santa Luisa y exclusión bolsa JL.G.M.
7735	2021-09-09	RR.HH.	Permiso lactancia acumulada VSP
7736	2021-09-09	RR.HH.	Permiso lactancia acumulada DMA
7737	2021-09-09	AA.GG.	Suministro compresor sala Provincia Edificio Fierro. Elecnor, SAU: 1.379,40 €
7738	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de K.K.
7739	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de E.V.V.
7740	2021-09-09	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.C.V. Expte. 8992
7741	2021-09-09	SAM	Abono subvención elaboración inventarios 2019 JV Peñalba de Cilleros, importe: 2.142,00 €
7742	2021-09-09	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 2021 Ayto. Sancedo. Importe 498,51 €
7743	2021-09-09	COOPERACIÓN	Abono resto subvención plan juntas vecinales bierzo 2020. Importe 64.800 €
7744	2021-09-09	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación Expte. contratación MX "sistemas elevación techo NS Valle". 738603N
7745	2021-09-09	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Solicitando pago tasa previo formalización contrato servicios Portal Productos de León
7746	2021-09-09	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento doc. oferta más ventajosa eficiencia energética edificios León. P3
7747	2021-09-09	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento doc. oferta más ventajosa material ski para alquiler
7748	2021-09-09	TURISMO	Estimación reclamación forfait anual Benigno F.B.
7749	2021-09-09	TURISMO	Suministro carteles informativos y redes balizamiento Leitariegos, Ben Ami, SL 4.998,89 €
7750	2021-09-10	DEPORTES	Abono Aulas Deporte y Salud 2020 Ayto. Matanza de los Oteros
7751	2021-09-10	DEPORTES	Abono. Escuelas Deportivas 17/18. Ayto. Astorga. 5.334,00 €
7752	2021-09-10	DEPORTES	Abono. Escuelas Deportivas 17/18. Ayto. Astorga. 2.503,16 €
7753	2021-09-10	DEPORTES	Adjudicación contrato servicio organización C D de Fútbol Femenino 2021
7754	2021-09-10	DEPORTES	Adjudicación contrato servicio organización C D de Fútbol Base 2021
7755	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial der. cobro subvención Infraestr'20 (Ayto. Villagatón)
7756	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial der. cobro subvención Infraestr'20 (Ayto. Luyego)
7757	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial derecho cobro JCT (Resina'20). Imp.: 98,12 €.
7758	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial der. cobro subvención Infraestr'20 (Ayto. Valverde)
7759	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resoluc. exp. pérdida parcial der. cobro subvención Infraestr'20 (Ayto. Cimanes de la Vega
7760	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial derecho cobro JCDC (Resina'19). Importe: 73,78 €
7761	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial derecho cobro AGO (Resina'19). Importe: 146 €
7762	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial derecho cobro JCT (Resina'19). Importe: 100 €
7763	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial derecho cobro SGT (Resina'19). Importe: 341,24 €
7764	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial derecho cobro MIRA (Resina'19). Importe: 648,50 €
7765	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial derecho cobro SSJ (Resina'19). Importe: 50,34 €
7766	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución exp. pérdida parcial derecho cobro VMF (Resina'20). Imp.: 279,70 €
7767	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono e inicio pérdida parcial subvención JLBV (Resina'19). Importe: 552,50 €
7768	2021-09-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono e inicio pérdida parcial subvención AGO (Resina'20). Importe: 1.238,79 €
7769	2021-09-10	COOPERACIÓN	Anticipo subvención plan juntas vecinales bierzo 2021. Importe: 504.000 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7770	2021-09-10	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Robles de Laciana. Importe 4.200 €
7771	2021-09-10	SAM	Designación vocal mesa "Camión recolector" Mancomunidad de Municipios del Curueño
7772	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Incoar pérdida derecho al cobro y reintegro (5%) a G.L.S.
7773	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio VHR. Expte. 15395
7774	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio PGG. Expte. 15365
7775	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio VBG. Expte. 15177
7776	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Aprobación Bases Premio Mujer Rural 2021
7777	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio CDLVG. Expte. 15167
7778	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MAOSM. Expte. 15142
7779	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio PVP. Expte. 14685
7780	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MCL. Expte. 14645
7781	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio IGG. Expte. 14596
7782	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Lista de espera Teleasistencia D.G.S. Expte. 9035
7783	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia E.F.F. Expte. 6519
7784	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia Z.C.M. Expte. 7540
7785	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Lista de espera Teleasistencia I.C.R. Expte. 9075
7786	2021-09-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia T.M.F. Expte. 8630
7787	2021-09-10	RR.HH.	Remisión expediente PA 215-20 MALG
7788	2021-09-10	RR.HH.	Remisión expediente PA 214-21 MMGC
7789	2021-09-10	DEPORTES	Adjudicac Serv. Org Juegos, Tradic y Diversión 2021, Servicios y Eventos 24, SL 10.352 €
7790	2021-09-10	DEPORTES	Abono. Escuelas Deportivas 19/20. Ayto. Camponaraya. 2.482,69 €
7791	2021-09-10	DEPORTES	Abono. Escuelas Deportivas 18/19. Ayto. Astorga. 7.355,45 €
7792	2021-09-10	TURISMO	Adjudicación CM suministro postes señalización Cueva, Comercial Silva, 847,00 €
7793	2021-09-10	FOMENTO	Autoriz. a la empresa constr. y obras Valbuena corte tráfico Ctra. LE-6530
7794	2021-09-10	FOMENTO	Autoriz. a L.P.L. prórroga obras reparación de tejado
7795	2021-09-10	FOMENTO	Autoriz. Ayto. Fabero corte tráfico ctra. LE-4212 el 17 de septiembre
7796	2021-09-10	AA.GG.	Adjudicación contrato menor de servicio de estudio e informe de GERSUL
7797	2021-09-10	AA.GG.	Encomienda P.A. 354/2021, por un presunto delito de incendios por imprudencia
7798	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio. G. F. Vega. Expte. 17423
7799	2021-09-13	CAE	Autorización ingreso-alta de LMGE en Santa Luisa
7800	2021-09-13	SAM	Estudio de Detalle Sector NC 19-04 del Suelo Urbano N.C. del P.G.O.U. de León Ayto. León
7801	2021-09-13	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Inicio procedimiento pérdida subvención caninas 2019: AEPME
7802	2021-09-13	DEPORTES	Abono. Escuelas Deportivas 19/20. Ayto. Astorga. 15.300,62 €
7803	2021-09-13	TRANSPARENCIA	Resolución expte. 670223Q solicitud nombre miembros Junta Personal 2011 y 2019
7804	2021-09-13	TRANSPARENCIA	Desestimación solicitud información cumplimiento sent. TJUE protección datos bancarios
7805	2021-09-13	RR.HH.	Cese personal eventual Jefe de Gabinete de la Presidencia-TMBB
7806	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Abono 3ª mensualidad hipoteca vivienda a D.E.A.
7807	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Ishrak R. M. 300 €
7808	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono prórroga. Laura A. A. 400 €
7809	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Abono 50% resto de luz a M.G.L.
7810	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MAQV. Expte. 14547
7811	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ASF. Expte. 14493
7812	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio RRG. Expte. 14442

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7813	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia E.M.N. Expte. 7114
7814	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia M.D.S. Expte. 7087
7815	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio BLA. Expte. 14315
7816	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio EGC. Expte. 14278
7817	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia F.L.G. Expte. 7748
7818	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio DAM. Expte. 14089
7819	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ARD. Expte. 13526
7820	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio RBA. Expte. 13514
7821	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio LPL. Expte. 13269
7822	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JGP. Expte. 13050
7823	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.V.G. Expte. 8989
7824	2021-09-13	SAM	Designación integrantes comisión de selección Agrupación Almanza-Cubillas de Rueda
7825	2021-09-13	SAM	Designación miembros mesa de contratación Ayto. Almanza
7826	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.LL.F. Expte. 8999
7827	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia B.B.B. Expte. 9002
7828	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia O.A.D. Expte. 9004
7829	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.C.V. Expte. 9007
7830	2021-09-13	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia J.G.G. Expte. 9008
7831	2021-09-13	FOMENTO	Autorización de obras en zona de afección de las carreteras provinciales
7832	2021-09-13	FOMENTO	Autoriz. a la JV Reliegos de las Matas obras para apertura de zanja
7833	2021-09-13	SAM	Comisión circunstancial asistencia pleno Ayto. Almanza
7834	2021-09-13	ECIT	Justificación y pago Emprendedores 2018. M.E.B.B. **5076**R
7835	2021-09-13	ECIT	Justificación y pago Emprendedores 2019. R.M.S. **4456**N
7836	2021-09-13	ECIT	Justificación y pago Emprendedores 2019. M.T.G.F. **4469**F
7837	2021-09-13	ECIT	Justificación y pago Emprendedores 2019. F.J.G.C. **5066**Z
7838	2021-09-13	ECIT	Justificación y pago Emprendedores 2019. J.M.M.P. **1823**P
7839	2021-09-13	RR.HH.	Contratación Agente Igualdad Subvención AIO 2021
7840	2021-09-13	RR.HH.	Lista provisional admitidos y excluidos bolsa empleo encargado exposiciones ILC
7841	2021-09-14	FOMENTO	Abono Aglomerados León SL (57.660,55 €)
7842	2021-09-14	FOMENTO	Abono Vazper 3, SL (41.073,33 €)
7843	2021-09-14	FOMENTO	Abono Conservación Viales SAU (62.046,84 €)
7844	2021-09-14	FOMENTO	Abono Ingeniería, Planificación y Desarrollo, SL (1.872,32 €)
7845	2021-09-14	FOMENTO	Abono Exfamex, SA (107.840,34 €) y Opric SL (3.556,72 €)
7846	2021-09-14	FOMENTO	Abono Obras Hergon SA (9.547,52 €)
7847	2021-09-14	FOMENTO	Abono CMT Algar SL (11.023,06 €)
7848	2021-09-14	FOMENTO	Abono Vazper 3, SL (248.373,28 €)
7849	2021-09-14	CONTROL INTERNO	Aprobación relación facturas F/2021/216 por importe de 16.679,79 €
7850	2021-09-14	CONTROL INTERNO	Aprobación relación facturas F/2021/214 por importe de 6.444,49 €
7851	2021-09-14	CONTROL INTERNO	Aprobación relación facturas F/2021/213 por importe de 35.860,83 €
7852	2021-09-14	CONTROL INTERNO	Aprobación relación facturas F/2021/212 por importe de 11.804,89 €
7853	2021-09-14	CONTROL INTERNO	Aprobación relación facturas F/2021/217 por importe de 13.746,36 €
7854	2021-09-14	CAE	Adjudicación carnes y embutidos Sagrado Corazón, Luis de la Fuente SL, 9.744,68 €
7855	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social a B.G.J.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7856	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia S.DV.F. Expte. 9010
7857	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia V.F.B. Expte. 9012
7858	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MPAM. Expte. 12693
7859	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia R.O.A. Expte. 9013
7860	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.L.L. Expte. 9014
7861	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia H.DB.C. Expte. 9015
7862	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia N.A.G. Expte. 9016
7863	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia J.G.M. Expte. 9017
7864	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia G.C.C. Expte. 9019
7865	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio SLG. Expte. 12609
7866	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio LPA. Expte. 12491
7867	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JPS. Expte. 10972
7868	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JVF. Expte. 10804
7869	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MADC. Expte. 10033
7870	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JMM. Expte. 10032
7871	2021-09-14	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JVOA. Expte. 8400
7872	2021-09-14	GESTIÓN TRIBUTARIA	Adjudicación contrato menor Control Artes Gráficas S.L.U 8.772,50
7873	2021-09-14	CONTROL INTERNO	Aprobación relación facturas F/2021/209 por importe de 227,44 €
7874	2021-09-14	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2019 Ayto. Burón. Importe 55.900 €
7875	2021-09-14	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2019 Ayto. Santa Marina del Rey. Importe 11.000 €
7876	2021-09-14	SAM	Autorizar JV Villanueva Manzanas inclusión bienes comunales en concentración parcelaria
7877	2021-09-14	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento doc. oferta más ventajosa servicios organización Feria Productos de León
7878	2021-09-14	TURISMO	Estimación reclamación forfait anual Purificación A.R.
7879	2021-09-14	TURISMO	Estimación reclamación forfait anual Hugo A.C
7880	2021-09-15	TURISMO	Adjudic. CM servicios "VI Proyecto Valporquero Espacio Arte", Sebastián Román, 1.800 €
7881	2021-09-15	CONTROL INTERNO	Aprobar la fra. F/2021/5850 CLECE mes agosto
7882	2021-09-15	FOMENTO	Abono Vazper 3, SL (27.957,84 €)
7883	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. Vanesa P. M 610 €
7884	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Incoar pérdida derecho al cobro y reintegro (5%) prórroga a G.L.S.
7885	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.Q.H. Expte. 9011
7886	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia N.T.M. Expte. 9018
7887	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JVFP. Expte. 9980
7888	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Incoación procedimiento p. d. y reintegro. Oscar G. M. 25,25 €
7889	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio NEG. Expte. 7599
7890	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio VGC. Expte. 7118
7891	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio TGH. Expte. 4701
7892	2021-09-15	COOPERACIÓN	Justificación Plan mat. desinf. centros escolares Ayto. La Vecilla Imp. 6.000 €
7893	2021-09-15	COOPERACIÓN	Anticipo plan juntas vecinales 2021 JV. Millaro de la Tercia. Importe 3.500 €
7894	2021-09-15	SAM	Declaración de caducidad Expte Nº 2020/1029 Ayto. Villablino
7895	2021-09-15	RR.HH.	Aprobación nómina DIPUTADOS S.D. 09.2021
7896	2021-09-15	RR.HH.	Rectificación Decreto nº7470 de 1/09/2021 tribunal 4 plazas Conductor/a
7897	2021-09-15	RR.HH.	Rectificación Decreto Nº 7480 01/09/2021, listas def. y tribunal 7 plazas cuidador ancianos
7898	2021-09-15	RR.HH.	Cese f.int. ATS/DUE Residencia Sta. Luisa D.G.B.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7899	2021-09-15	RR.HH.	Contratación 1 peón forestal Fabero ELMET21 sust. IT A.B.M.
7900	2021-09-15	TIC	Adjudicar 60 discos duros internos SSD a SATWARE por 3.789,72 €
7901	2021-09-15	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento doc. oferta más ventajosa obra asfaltado COSAMAI
7902	2021-09-15	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento doc. oferta más ventajosa suministro horno Santa Luisa
7903	2021-09-15	RR.HH.	Lista definitiva, tribunal y prueba selectiva bolsa ingeniero industrial
7904	2021-09-15	RR.HH.	Nombram. comisión servicios cobert vac 50230135 Cocinera Sagrado Corazón - MT.G.G.
7905	2021-09-15	RR.HH.	Nombramiento pers. eventual Jefa Gabinete Presidencia A.G.A.
7906	2021-09-15	TURISMO	Estimación reclamación forfait anual Carmen Mª S.V.
7907	2021-09-15	TURISMO	Autorización grabación reportaje programa "Agrosfera" TVE en la Cueva de Valporquero
7908	2021-09-15	TURISMO	Suministro remolque vehículo Pick Up Leitariegos, Jebla Bierzo, SL, 2.869,01 €
7909	2021-09-15	TURISMO	Sumin. 4 bidones aceite hidr. máquinas pisapistas Leitariegos, Álvarez Llamas, SL, 4.149 €
7910	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ECR. Expte. 3277
7911	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MDDA. Expte. 13084
7912	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio HSM. Expte. 2244
7913	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Abono 3ª mensualidad alquiler-300€ a M.C.S.L.
7914	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio. M.A. L. Eulalia. Expte. 17396
7915	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. Pedro H. R. 300 €
7916	2021-09-15	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. Amparo P. B. 315 €
7917	2021-09-15	CAE	Suministro material asistencial Nuestra Señora del Valle, EOP SA, importe 3.962,03 €
7918	2021-09-15	FOMENTO	Autoriz. a la JV Santovenia de la Valdoncina obras mejora del camino del Fuello
7919	2021-09-15	FOMENTO	Autoriz. Ayto. Almanza obras construcción dos reductores de velocidad
7920	2021-09-15	FOMENTO	Autoriz. Ayto. Santa Cristina de Valmadrigal obras construcción senda peatonal
7921	2021-09-15	FOMENTO	Autoriz. a I-de redes eléctricas inteligentes obras construcción nueva LAMT
7922	2021-09-15	DEPORTES	Fomento 2020. C.D. Pobladura R Motociclismo Campeonato España Trial. Abono 6.000 €
7923	2021-09-15	JUVENTUD	Inadmisión solicitud abono subv. Aytos. 2021, Ayto. Valdepolo, presentada fuera de plazo
7924	2021-09-15	JUVENTUD	Inadmisión solicitud abono subv. Aytos. 2021, Val de San Lorenzo presentada fuera de plazo
7925	2021-09-16	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Inicio exp. pérdida parcial derecho cobro Infraestr'20 Ayto. Campo de Villavidel
7926	2021-09-16	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Solicitud Desatasco Ayto. Riaño expte. 42/2021
7927	2021-09-16	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Contrato menor sum. repuestos III ELMET'21. Soluciones Integrales: 2.649,71 €
7928	2021-09-16	AA.GG.	Depósito fianza residuos en Ayto. León obra cuadro general San Cayetano
7929	2021-09-16	TIC	Adjudicar renovación anual licencia antivirus 2021 a ATON Telemática SL por 4.896,00 €
7930	2021-09-16	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento documentación oferta más ventajosa
7931	2021-09-16	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Sarai U. G. 400 €
7932	2021-09-16	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. Ángel J. P. 300 €
7933	2021-09-16	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio. I. G. León. Expte. 17434
7934	2021-09-16	JUVENTUD	Inadmisión solicitud abono subv. Aytos. 2021, Ayto. Maraña, presentada fuera de plazo
7935	2021-09-16	RR.HH.	Nombram. interino Vacante 13110116 Oficial Recaudación León - A.B.A.M.
7936	2021-09-16	RR.HH.	Nombram. interino VR 13130104 Oficial Recaudación La Bañeza - FA.G.G.
7937	2021-09-16	RR.HH.	Nombram. interino cobertura vacante Oficial Recaud. (Astorga). RPT N.º 13120106 - S.F.P.
7938	2021-09-16	RR.HH.	Nombram. interino vacante 50240110 ATS Santa Luisa - D.G.B.
7939	2021-09-16	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. La Bañeza. Importe 498,43 €
7940	2021-09-16	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Toreno. Importe 498,51 €
7941	2021-09-16	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Santa Elena de Jamuz. Importe 300,19 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7942	2021-09-16	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Astorga. Importe 256,63 €
7943	2021-09-17	ECIT	Adjudicación contrato menor Imagen XXVII FPL: Carlos Manuel Flórez. Importe:2.734,60 €
7944	2021-09-17	ECIT	Adjudicación contrato menor Preven Ries Labor XXVII FPL: Cualtis SLU. Importe:3.478,75 €
7945	2021-09-17	ECIT	Adjudic. contrato men. Wifi XXVII FPL: Telecomunicaciones 8 Caños, SL. Importe:1.452,00 €
7946	2021-09-17	ECIT	Adjudicación contrato menor primera asist y PC XXVII FPL: Sabila SL. Importe:4.100,00 €
7947	2021-09-17	DERECHOS SOCIALES	Rectificación error material Decreto 7776 de 10/09/2021.Premio Mujer Rural 2021
7948	2021-09-17	RR.HH.	Nombramiento f.int. Programa EPAP Trabajadora Soc. y Educadora Soc. M.L.F.M. y E.F.L.
7949	2021-09-17	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de R.M.V.
7950	2021-09-17	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Argentina P. A. 150 €
7951	2021-09-17	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Algadefe Imp. 399,94 €
7952	2021-09-17	SAM	Comisión circunstancial tramitación expedientes Ayto. Villasabariego
7953	2021-09-17	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono subv. Lucha psila peral 2020. Frutiber, Soc.Coop
7954	2021-09-17	FOMENTO	Autoriz. a Telefónica obras de infraestructura telefónica en Villaobispo de Otero
7955	2021-09-17	FOMENTO	Autoriz. al Ayto. Riego de la Vega para ejecución obras de apertura de zanja
7956	2021-09-17	FOMENTO	Autoriz. a la JV San Pedro de Pegas para el plantado de arbustos ornamentales
7957	2021-09-17	RR.HH.	Aceptación renuncia puesto Oficial de Recaudación U.R. Cistierna AB.A.M.
7958	2021-09-17	RR.HH.	Aceptación renuncia puesto Oficial de Recaudación U.R. Astorga SFP
7959	2021-09-19	DEPORTES	Autóctonos 2020. Acept renuncia Ayto. Mansilla de las Mulas, escuela lucha leonesa Lancia
7960	2021-09-19	DEPORTES	Autóctonos 2020. Aceptación renuncia Ayto. Valdepiélago, Escuela Lucha Leonesa
7961	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021- Ayto. Astorga, 2.306,25 €
7962	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo Oficinas Turismo 2021, Ayto. Boñar, 3.298,41 €
7963	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Cacabelos, 3.656,25 €
7964	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Camponaraya, 3.656,25 €
7965	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Carracedelo, 2.306,25 €
7966	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Castrocontrigo 2.306,25 €
7967	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Cistierna, 3.656,25 €
7968	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Fabero, 3.386,54 €
7969	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Gordoncillo 2.306,25 €
7970	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Grajal de Campos, 1.350,00 €
7971	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. La Bañeza, 3.656,25 €
7972	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. La Pola de Gordón, 995,36 €
7973	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Mansilla Mayor 2.306,25 €
7974	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Murias de Paredes 2.306,25 €
7975	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Posada de Valdeón 2.306,25 €
7976	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Puebla de Lillo 2.306,25 €
7977	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Riaño 2.306,25 €
7978	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Sahagún, 3.656,25 €
7979	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Molinaseca, 3.386,24 €
7980	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021 Ayto. Santa Colomba Somoza 2.839,18 €
7981	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Truchas, 2.306,25€
7982	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Valdelugueros, 2.700,00 €
7983	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Valderas 2.306,25 €
7984	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Valencia Don Juan 2.306,25 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
7985	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Valverde Virgen 3.656,25 €
7986	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Villablino, 2.306,25 € €
7987	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Villafranca del Bierzo 2.306,25 €
7988	2021-09-20	TURISMO	Abono anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Villamanín, 2.513,73 €
7989	2021-09-20	TURISMO	Abono Anticipo subvención Oficinas Turismo 2021, Ayto. Boca de Huérgano 2.250,00 €
7990	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Toral de los Guzmanes Imp. 391,35 €
7991	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Gordaliza del Pino Imp. 116,74 €
7992	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Onzonilla Imp. 243,56 €
7993	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Roperuelos Páramo Imp. 347,20 €
7994	2021-09-20	SAM	Comisión circunstancial asistencia Pleno Ayto. Cubillas de Rueda
7995	2021-09-20	SAM	Comisión circunstancial abono facturas Ayto. Cubillas de Rueda
7996	2021-09-20	SAM	Tribunal calificador plaza de Arquitecto Mancomunidad Alto Órbigo
7997	2021-09-20	DERECHOS SOCIALES	Abono 2ª mensualidad manutención a D.M.F.
7998	2021-09-20	DERECHOS SOCIALES	Abono kilometraje trabajadores CEAS junio. Imp.: 3.522,64 €
7999	2021-09-20	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. Naroa G. G.300 €
8000	2021-09-20	DERECHOS SOCIALES	Adjudicación cursos Moneo drogodependencias 2021
8001	2021-09-20	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Sol. limpieza fosa Ayto. Sahagún, localidad Villalmán 44-2021
8002	2021-09-20	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Sol. desatasco Junta Vecinal Ardón Expte. 45-2021
8003	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Sahagún Imp. 400 €
8004	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Riello Imp. 400 €
8005	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Sariegos Imp. 400 €
8006	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Rioseco de Tapia Imp. 400 €
8007	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Sancedo Imp. 295,50 €
8008	2021-09-20	SAM	Autorización JV Viloria subasta bienes comunales
8009	2021-09-20	SAM	Declaración de desistimiento Expte N.º 2021/978 Ayto. Santa María de Ordás
8010	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Villamandos Imp. 391,35 €
8011	2021-09-20	COOPERACIÓN	Resolución nombramiento miembros órgano colegiado del Servicio de Cooperación
8012	2021-09-20	GESTIÓN TRIBUTARIA	Liquidación voluntaria nº 6 tasa Gersul ejercicio 2020
8013	2021-09-20	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia C.O.V. Expte. 7922
8014	2021-09-20	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia F.LL.G. Expte. 8395
8015	2021-09-20	CAE	Sumin. cortadora laser Nuestra Señora del Valle. Talleres Centro NT S.L importe 8.237,00 €
8016	2021-09-20	CAE	Suministro glicerina Nuestra Señora del Valle. E&S SL Importe 3.133,90 €
8017	2021-09-20	PRESIDENCIA	Adquisición material promocional
8018	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Vega de Valcarce Imp. 400 €
8019	2021-09-20	SAM	Dación de cuenta cesión inmueble patrimonial. Competencias delegadas Ayto. Carracedelo
8020	2021-09-20	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	CSS. Albergue Estación Invernal Valle Laciana-Leitariegos Nº SEGEX 805480Y
8021	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2019 Ayto. Onzonilla. Importe 11.000 €
8022	2021-09-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Torre del Bierzo. Imp. 399,38 €
8023	2021-09-20	DEPORTES	Aprobación importe adicional 40.000 € y modificación bases Fomento 2021
8024	2021-09-20	DEPORTES	Autóctonos 2020. Aceptación renuncia Ayto. Prioro, Escuela Lucha Leonesa
8025	2021-09-20	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Adjudicación obras eficiencia energética instalaciones climatización
8026	2021-09-20	ECIT	Órgano Colegiado reparto de ayudas en especie portal virtual de Productos de León
8027	2021-09-20	TIC	Adjudicación Licencias Veritas BackupExec a Leontic Innova SL (1.887,60 €)

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
8028	2021-09-20	RR.HH.	Abono liquidación deuda TGSS vacaciones M.G.T.
8029	2021-09-20	RR.HH.	Rectificación Decreto Nº 7958 de 17/09/2021 Aceptación renuncia Oficial Rec. Astorga S.F.P.
8030	2021-09-20	RR.HH.	Rectific. Decreto nº7948 de 17/09/2021. EPAP 2021. Trabajadora Soc. y Educadora Soc.
8031	2021-09-20	RR.HH.	Nombram. interino sustituc. IT M.R.LL.A. Cuidador/a Ancianos (R. Santa Luisa) - B.G.G.
8032	2021-09-20	FOMENTO	Inf. favor. al Ayto. Santas Martas urbanización calles
8033	2021-09-20	FOMENTO	Inf. favor. a Telefónica SAU, sustitución de apoyo de madera por otro en Brazuelo
8034	2021-09-20	PARQUE MÓVIL	Servicio mantenimiento retroexcavadora E-3722-BFH. Exmain SA 1.431,50 €
8035	2021-09-20	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación camión 2272KDF. Martinauto SL 622,96 €
8036	2021-09-20	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación puerta acceso. Manufacturas Metálicas Cañas SL 1.739,98 €
8037	2021-09-20	CONTROL INTERNO	Aprobación relación facturas F/2021/215 por importe de 1.543,59 €
8038	2021-09-20	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/71 (ant.1, rep.1) A.B.P.
8039	2021-09-20	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/85 (ant.1, rep.2) R.B.A.
8040	2021-09-20	FOMENTO	Abono cert. 5 obra Huergas de Babia (Canteras de Cuarcita SA (83.324,42 €))
8041	2021-09-20	FOMENTO	Abono factura DT-SS obra Campo de Villavidel (IPD SL 236,92 €)
8042	2021-09-20	CONTROL INTERNO	Aprobación relación facturas F/2021/218 por importe de 11.413,15 €
8043	2021-09-20	CONTROL INTERNO	Aprobar liquid. gastos año 2019-2020 concesión demanial uso espacio Sagrado Corazón
8044	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de M.R.A.
8045	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Finalización Ayuda Urgencia Social. Teodora G. C.
8046	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Andrea M. M. R. D. 300 €
8047	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. Samuel J. V. O. 370 €
8048	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio OGC. Expte. 16155
8049	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.S.H. Expte. 9020
8050	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MM.P.D. Expte. 9021
8051	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.T.M. Expte. 9022
8052	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.O.R. Expte. 9023
8053	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia V.C.G. Expte. 9024
8054	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia P.R.M. Expte. 9025
8055	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia L.G.G. Expte. 9027
8056	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia E.R.A. Expte. 9028
8057	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia EC.A.G. Expte. 9029
8058	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.L.M. Expte. 9030
8059	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia T.V.R. Expte. 9031
8060	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MS.M.N. Expte. 9032
8061	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.Z.DR. Expte. 9034
8062	2021-09-21	DERECHOS SOCIALES	Baja Lista de espera Teleasistencia MD.G.G. Expte. 8981
8063	2021-09-21	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Adjudicación Eficiencia energética P2 a ELAGAS: Lote 1. 63.995 €, Lote 2. 42.162,21 €
8064	2021-09-21	PARQUE MÓVIL	Suministro chapa para fresas de Protección Civil. Metales Santa Olaja SA 4.840,00 €
8065	2021-09-21	RR.HH.	Reconocimiento antigüedad GPC
8066	2021-09-21	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos CFB
8067	2021-09-21	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos JDC
8068	2021-09-21	RR.HH.	Modificación trienios discontinuos HFG
8069	2021-09-21	ECIT	Nombramiento Interlocutor Ayto. León PRL XXVII Feria de los Productos de León
8070	2021-09-21	SAM	Mesa de contratación "Alumbrado público Villaverde de Sandoval" Ayto. Mansilla Mayor

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
8071	2021-09-21	SAM	Autorización inclusión bienes comunales en concentración parcelaria JV Villacelama
8072	2021-09-21	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2020 Ayto. Laguna Dalga. Importe 9.000 €
8073	2021-09-21	SAM	Tribunal calificador plaza oficial de segunda Ayto. Castrocontrigo
8074	2021-09-21	CONTROL INTERNO	Liquidación precio público extracción lodos y desatascos julio I, II y III, 2021
8075	2021-09-21	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Transferencia de crédito nº 59 por importe de 25.000,00 €
8076	2021-09-22	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2020 Ayto. Bercianos del Páramo. Importe 6.853,50 €
8077	2021-09-22	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Gordaliza. Importe 498,51 €
8078	2021-09-22	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Palacios del Sil. Importe 480 €
8079	2021-09-22	COOPERACIÓN	Aprobación remanentes PPCM 2019 Ayto. Ardón
8080	2021-09-22	COOPERACIÓN	Aprobación remanentes PPCM 2019 Ayto. Roperuelos
8081	2021-09-22	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Incoación procedimiento reintegro. Angelines D.L.C.R. 17,27€
8082	2021-09-22	DERECHOS SOCIALES	Abono 4ª manutención a M.A.R.R.
8083	2021-09-22	DERECHOS SOCIALES	Abono 2ª y 3ª fracción de luz a R.A.S.P.
8084	2021-09-22	DERECHOS SOCIALES	Finalización prórroga AUS de A.G.S.
8085	2021-09-22	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Ana I. C. V. 195 €
8086	2021-09-22	DEPORTES	Entidades 2020. C.D. Sprint Atletismo león. Abono 5.663,22 €. Eq. Universidad Léon
8087	2021-09-22	DEPORTES	Adjudicación contrato suministro 120 vinilos publicitarios
8088	2021-09-22	DEPORTES	Rectificación Decreto nº7802 de 13 de septiembre. Ayto. Astorga
8089	2021-09-22	COOPERACIÓN	Justificación funcionamiento Banco de Tierras convenio 2020. Importe 89.992,54 €
8090	2021-09-22	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Valdevimbre. Importe 498,43 €
8091	2021-09-22	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono e inicio pérdida parcial subv. RB Laciana (Biosfera 2020). Imp.: 10.456,30 €
8092	2021-09-22	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Solicitud Desatasco Ayto. Villaselán expte. 43/2021
8093	2021-09-22	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono e inicio pérdida parcial subv. RB Omaña (Biosfera 2020). Imp.: 10.095,62 €.
8094	2021-09-22	SAM	Declaración de desistimiento Expte Nº 2020/538 Ayto. Luyego
8095	2021-09-22	ECIT	Adjudic. contrato menor FIDMA21 PL. Cámara de Comercio de León. Importe: 4.235,00 €
8096	2021-09-22	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Castrocalbón. Importe 498,43 €
8097	2021-09-22	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2020 Ayto. Castrotierra Valmadrigal. Importe 5.140 €
8098	2021-09-22	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación expte. y licitación suministro juego de orugas y cable winch San Isidro
8099	2021-09-22	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Adjudicación redacción 4 proyectos carretera
8100	2021-09-22	RR.HH.	Convocatoria comisión servicios Jefatura Control Interno
8101	2021-09-23	FOMENTO	Aprobación de la liquidación a favor de Vidal Ferrero, SL por importe de 460.383,03 €
8102	2021-09-23	PARQUE MÓVIL	Transp. agua cisterna Ayto. Santa María del Monte de Cea (Castellanos). Obras
8103	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Manuela V.L. 300 €
8104	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio. A. G. Llamas. Expte. 17429
8105	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio. M.M. V. Garmón. Expte. 17450
8106	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Aceptación Renuncia Ayuda Urgencia Social. Elena D. C. A. 601,72 €
8107	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia E.SR.M. Expte. 3692
8108	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Laura S. R. S. 250 €
8109	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. Rosana Z. F. 400 €
8110	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Finalización prórroga AUS de M.I.A.M.
8111	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de M.R.
8112	2021-09-23	RR.HH.	Aprobación nómina Diputación 09.2021
8113	2021-09-23	RR.HH.	Aprobación y pago seguros sociales Diputación 08.2021

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
8114	2021-09-23	FOMENTO	Autor. a Asfaltecno Obras y Servicio, corte al tráfico por obras la LE-5607
8115	2021-09-23	RR.HH.	Convocatoria comisión servicios Jefatura Derechos Sociales
8116	2021-09-23	RR.HH.	Protocolo e instrucción COVID19 Procesos selectivos
8117	2021-09-23	RR.HH.	Rectificación error Decreto nº 7706, de 08-09-21, modificación trienios discontinuos JHA
8118	2021-09-23	RR.HH.	Rectificación Decreto Nº 7480 01/09/2021, listas def 7 plazas cuidador/a de anc.
8119	2021-09-23	RR.HH.	Nombram. interino sustituc. IT M.H.H. TAD (COSAMAI) - J.C.G.F.
8120	2021-09-23	PRENSA	Contrato menor publicidad FID Castilla y León 2021. 3.500 €
8121	2021-09-23	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento doc. oferta más ventajosa programa aventura y naturaleza
8122	2021-09-23	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación Plan Seg. y Salud construcción edificio SEPEIS Celada de la Vega (763665X)
8123	2021-09-23	SAM	Solic. acceso información ARMH expte. exhumación en cementerio Villadangos del Páamo
8124	2021-09-23	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Villafranca del Bierzo. Importe 498,51 €
8125	2021-09-23	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Cabañas Raras. Importe 498,51 €
8126	2021-09-23	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Alija del Infantado. Importe 498,43 €
8127	2021-09-23	COOPERACIÓN	Justificación centros escolares 20-21 Ayto. Vegas del Condado. Importe 497,36 €
8128	2021-09-23	AA.GG.	Encomienda P.O. 213/2021, sobre contratación administrativa
8129	2021-09-23	TURISMO	Adjudicación servicios participación FIDMA 2021,4.235 €
8130	2021-09-23	TURISMO	Autorización cierre vacaciones octubre 2021, Cafetería Salencias y Hostal Pico Agujas
8131	2021-09-23	SAM	Comisión circunstancial asistencia pleno extraordinario 24/09/2021.- Ayto. Villasabariego
8132	2021-09-23	SAM	Comisión circunstancial asistencia licitación PPCM-2021.- Ayto. Villasabariego
8133	2021-09-23	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Contrato menor empacado hierba Las Matillas. Servicios Agrícolas Marbán Ruano: 607,20 €
8134	2021-09-23	AA.GG.	Reparación pavimento Conservatorio ILC. 2.519,83 €. D. Luis Sutil.
8135	2021-09-23	DERECHOS SOCIALES	Rectificación Decreto nº7587 aprobación convenio Cruz Roja 2020
8136	2021-09-23	DEPORTES	Abono EE.DD 19/20. Ayto. Valverde de la Virgen. 16.728 €
8137	2021-09-23	DEPORTES	Abono Escuelas Deportivas 19/20. Ayto. La Bañeza. 4.920 €
8138	2021-09-23	DEPORTES	Abono Escuelas Deportivas 19/20. Ayto. La Bañeza. 3.936 €
8139	2021-09-23	GESTIÓN TRIBUTARIA	Corrección de error en Decreto 8012 de 20/09/2021
8140	2021-09-23	CONTROL INTERNO	Aprobar la relación de fras. F/2021/225 por importe de 349.272,46 €
8141	2021-09-23	GESTIÓN TRIBUTARIA	Resolución recurso reposición M.C.A.D.
8142	2021-09-23	CONTROL INTERNO	Abono gastos funcionamiento UPL septiembre 2021
8143	2021-09-23	CONTROL INTERNO	Abono gastos funcionamiento PSOE septiembre 2021
8144	2021-09-23	CONTROL INTERNO	Aprobación gasto comisión cuenta restringida activ deportivas marzo-agosto 2021
8145	2021-09-23	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación cuenta justificativa J/2021/80 (ant.1, rep.5) F.N.G.
8146	2021-09-23	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Transferencia de crédito nº 60 por importe de 18.600,00 €
8147	2021-09-23	CONTROL INTERNO	Abono gastos funcionamiento CIUDADANOS septiembre 2021
8148	2021-09-23	FOMENTO	Abono cert.6 y DT-SS obra Huergas Babia (Canteras Cuarcita SA 38.766,63 € y TOC SL 1.379,99 €)
8149	2021-09-23	FOMENTO	Abono cert.3 obra Villacalabuey (Vidal Ferrero SL 698.031,46 €)
8150	2021-09-23	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/86 (ant.1, rep.2) M.P.R.
8151	2021-09-23	FOMENTO	Abono cert. final obra Grajal de Campos (Construcciones Beltrán Moñux SLU50.613,55 €)
8152	2021-09-23	FOMENTO	Abono cert. final obra Villaestrigo (Vidal Ferrero SL 78.197,41 €)
8153	2021-09-23	FOMENTO	Abono factura DT-SS obra Huergas de Babia (TOC Ingeniería SL 2.742,71 €)
8154	2021-09-23	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Transferencia de crédito nº 58 por importe de 20.000,00 €
8155	2021-09-24	COOPERACIÓN	Justificación plan adicional 2020 JV Valdesaz de los Oteros. Importe 4.000 €
8156	2021-09-24	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Arganza Imp. 400 €

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
8157	2021-09-24	COOPERACIÓN	Anticipo 2020 JV Castro de Cepeda. Importe 3.600 €
8158	2021-09-24	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Santa Marina del Rey Imp. 400 €
8159	2021-09-24	SAM	Informe exención puesto Secretaría-Intervención Mancomunidad M. Ribera del Boeza
8160	2021-09-24	SAM	Autorización JV Rebollar de los Oteros inclusión bienes inmuebles comunales
8161	2021-09-24	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Cimanes de la Vega Imp. 400 €
8162	2021-09-24	ECIT	Anulación Operación contable 220190049395. Importe: 286,77 €
8163	2021-09-24	COOPERACIÓN	Justificación obra 2020 JV Llamas de Rueda. Importe 4.000 €
8164	2021-09-24	SAM	Comisión circunstancial elaboración y tramitación expedientes Ayto. El Burgo Ranero
8165	2021-09-24	COOPERACIÓN	Justificación plan empleo 2021 Ayto. Castropodame. Importe 2.067,80 €
8166	2021-09-24	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social a M.B.R.C.
8167	2021-09-24	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social a R.A.S.P.
8168	2021-09-24	DERECHOS SOCIALES	Finalización Ayuda Urgencia Social. Juanita V. F. M.
8169	2021-09-24	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia M. V. CEAS: La Magdalena
8170	2021-09-24	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia P. L. CEAS: La Bañeza
8171	2021-09-24	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia G. A. CEAS: Valencia de D. Juan
8172	2021-09-24	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono subvención dosis Assaf 2021 Agroganadera RMM
8173	2021-09-24	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono subvención vacuno leche 2021 José Máximo D.M.: 2.969,68 €
8174	2021-09-24	TRANSPARENCIA	Autorización a Protisán acceso a expedientes contratación obras San Cayetano
8175	2021-09-24	TIC	Autorización curso ECLAP Protección Datos (especialización) - JVR
8176	2021-09-24	FOMENTO	Abono cert.3 obra San Adrián del Valle (Arcor SLU 117.483,90 €)
8177	2021-09-25	FOMENTO	Declaración emergencia obra muros de escollera Aguasmestas
8178	2021-09-27	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aportación extraordinaria de Diputación al ILC por importe de 1.900.000,00 €
8179	2021-09-27	SAM	Comisión circunstancial firma certificados Ayto. El Burgo Ranero
8180	2021-09-27	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Oseja de Sajambre Imp. 400 €
8181	2021-09-27	TURISMO	Autorizar asistencia VI Jornadas transporte cable en Zaragoza,29 septiembre a 2 octubre21
8182	2021-09-27	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social a M.A.F.L.
8183	2021-09-27	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de J.M.G.Z.
8184	2021-09-27	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de B.E.R.
8185	2021-09-27	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Cañizal de Rueda. Importe 3.500 €
8186	2021-09-27	COOPERACIÓN	Aprobación remanentes PPCM 2019 Ayto. Villaselán
8187	2021-09-27	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo centros escolares 20 Ayto. Mansilla de las Mulas Imp. 400 €
8188	2021-09-27	TIC	Nombramiento secretario y vocal accidentales Comité Seguridad Información
8189	2021-09-27	DERECHOS SOCIALES	Devolución cobro indebido precio público SAD a L.C.M.
8190	2021-09-27	DERECHOS SOCIALES	Concesión Prórroga Ayuda Urgencia Social a P.J.G.
8191	2021-09-27	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Zoya M. B. 350 €
8192	2021-09-27	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de A.H.J.
8193	2021-09-27	COOPERACIÓN	Justificación PPCM 2020 Ayto. Toral de los Vados. Importe 12.000
8194	2021-09-27	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Revilla. Importe 3.500 €
8195	2021-09-27	DEPORTES	cesión de gradas al Ayto. Villaquilambre
8196	2021-09-27	DEPORTES	Resolución Carreras Populares 2021. 11.907 €
8197	2021-09-27	DEPORTES	rectificación Decreto 7691/2021 de 8 de septiembre C D de Golf
8198	2021-09-27	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación acta recepción Conservación de Viales, SAU. Expte. 303/18 Lote VI (344387Q)
8199	2021-09-27	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Irma, SL Expte 837/16 (862245N)

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
8200	2021-09-27	TURISMO	Modificación condiciones acceso público Cueva Valporquero situación riesgo controlado
8201	2021-09-27	TURISMO	Mantenimiento instalaciones control cloro San Isidro, Norcadia Medioambiente, SL 4.112,19 €
8202	2021-09-27	PRENSA	Contrato menor campaña de publicidad XXVII Feria de los Productos de León
8203	2021-09-27	RR.HH.	Nombram. interino VR 50230123 Ayudante Cocina (Sagrado Corazón) - L.A.G.
8204	2021-09-27	RR.HH.	Nombr. cobertura CS. vac. reservada RPT n.º 50120119. Trabajador/a Social CEAS Astorga
8205	2021-09-28	DERECHOS SOCIALES	Kilometraje Técnicos Prog. Familia julio 2021
8206	2021-09-28	CAE	Baja Santa Luisa fallecimiento RDLTM
8207	2021-09-28	CAE	Baja Santa Luisa fin estancia temporal HGV
8208	2021-09-28	CAE	Nuestra Señora del Valle Solicitud inclusión 2 partidas presupuestarias en Anticipo Caja Fija
8209	2021-09-28	RR.HH.	Nombramiento colaboradores Tribunal Oposición 4 plazas Conductor/a
8210	2021-09-28	RR.HH.	Nombramiento colaboradores Tribunal Oposición 7 plazas Cuidador/a ancianos/as
8211	2021-09-28	RR.HH.	Nombramiento func inter Psicóloga programa EPAP 2020_2023
8212	2021-09-28	RR.HH.	Extinción contrato por renuncia peón ELMET 2021 A.B.M.
8213	2021-09-28	RR.HH.	rectificación error Decreto 8066, 21-09-21 antigüedad CFB
8214	2021-09-28	RR.HH.	Extinción contratos COVEL 1er semestre 3
8215	2021-09-28	COOPERACIÓN	Aprobación obras a aplicar para el plan de abastecimientos de la JCYL para 2021
8216	2021-09-28	SAM	Comisión circunstancial Ayto. La Robla
8217	2021-09-28	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Petrolam Infraestructuras, SL. Expte 17/17 (799850D)
8218	2021-09-28	FOMENTO	Inf. favor. a la Asociación Tsaciana 4X4, celebración actividad recreativa el 2 y 3 octub.
8219	2021-09-28	PARQUE MÓVIL	Ampliación cesión motoniveladora para arreglo camino y cunetas JV Puebla de Lillo
8220	2021-09-28	RR.HH.	Desestimación abstención tribunal bolsa arquitecto/a -ABG
8221	2021-09-28	RR.HH.	Prolongación servicio I.G.D.
8222	2021-09-29	PRENSA	Contrato menor publicidad Guía Go León XXVII Feria Productos de León
8223	2021-09-29	FOMENTO	Abono Asfaltecno Obras y Servicios, SA (69.230,90€) y Opric SL (1.676,24 €)
8224	2021-09-29	FOMENTO	Rectificación Decreto 7842 de 14/09/2021. Abono Vazper3, SL (41.073,33 €)
8225	2021-09-29	FOMENTO	Abono cert. 3 y DT-SS obra Lagunas de Somoza (Cymot SA 107.201,85€ y 3.672,97 €)
8226	2021-09-29	CAE	Desestimación ingreso en Santa Luisa por empadronamiento TGM
8227	2021-09-29	CAE	Estancia extraordinaria COSAMAI de SGM
8228	2021-09-29	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia P. P. CEAS: Mansilla de las Mulas
8229	2021-09-29	CAE	Rect. Decreto nº 7854 de 14 septiembre 2021, adj. Luis de la Fuente (Sagrado Corazón)
8230	2021-09-29	DERECHOS SOCIALES	Abono 2ª alimentación e higiene a A.G.S.
8231	2021-09-29	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono. Begoña G. F. 300 €
8232	2021-09-29	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Desestimación ampliación plazo justificación contenedores RCD'20 (Ayto. Garrafe)
8233	2021-09-29	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono e inicio pérdida parcial subv. RB Babia (Biosfera 2020). Imp.: 6.182,87 €
8234	2021-09-29	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Resolución recurso reposición res. concesión subvenciones CLORO 2021 (Ayto. Carucedo)
8235	2021-09-29	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Solicitud desatasco Ayto. Villaselán, expte. 46/2021
8236	2021-09-29	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Sol limpieza fosa JV Villamondrín de Rueda 47-2021
8237	2021-09-29	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Abono e inicio pérdida parcial subv. RB Argüellos (Biosfera 2020). Imp.10.644,26 €
8238	2021-09-29	ECIT	Adjudic. contrato menor control aforo Feria. Adjudicata: Senlleiro Arquit Importe: 10.648,00 €
8239	2021-09-29	RR.HH.	Desestimación abstención tribunal bolsa Ingeniero/a Industrial-ANV
8240	2021-09-29	RR.HH.	Desestimación abstención tribunal bolsa Ingeniero/a Industrial-JBG
8241	2021-09-29	SEPEIS	Abono convenio 2020, Ayto. Ponferrada, actuaciones de extinción de incendios.
8242	2021-09-29	SEPEIS	Propuesta adjudicación, servicio de alarma y seguridad parque bomberos Villablino

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

NÚM.	FECHA	SERVICIO/SECCIÓN	EXTRACTO
8243	2021-09-30	FOMENTO	Devolución fianza a Sacry Construcción, expte. de autorización de obras 56/16
8244	2021-09-30	FOMENTO	Denegación ampliación plazo a JA-SP demolición construcción ilegal Cª LE-5125
8245	2021-09-30	AA.GG.	Delegación de Inbiotec el día 30 de septiembre a las 17:00 horas, en D. Pablo L P
8246	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Incoar pérdida derecho al cobro y reintegro (5%) a R.A.S.P.
8247	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono prórroga. María C.T.P. 400 €
8248	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono. María A.V.G. 85,50 €
8249	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio PVG. Expte. 17342
8250	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio BGF. Expte. 17289
8251	2021-09-30	RR.HH.	Nombram. func interin Aux. Adtvo. acum. tareas 9 m. (Cooperación al Desarrollo) - S.C.F.
8252	2021-09-30	RR.HH.	Autorización reducción jornada por cuidado de hijo discapacitado CTC
8253	2021-09-30	RR.HH.	Nombram. interino sust. vacac. F.J.A.A. Peón/a Fosas Sépticas - P.C.D.
8254	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MPTG. Expte. 17037
8255	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio EPM. Expte. 17028
8256	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio VOV. Expte. 16879
8257	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ONG. Expte. 16732
8258	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio AAS. Expte. 16675
8259	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio CGF. Expte. 16617
8260	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio SEG. Expte. 16615
8261	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio YAP. Expte. 16604
8262	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JBG. Expte. 16596
8263	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia V.M.M. Expte. 8763
8264	2021-09-30	TURISMO	Sum. módulo seca-cascos alquiler esquíes Riopinos San Isidro, MD. Víper, SA, 3.375,90 €
8265	2021-09-30	TURISMO	Rectific. Decreto N8201 de 27/9/21, mantenimiento instalaciones control cloro San Isidro
8266	2021-09-30	RR.HH.	Nombram. interino sustituc. IT R.M.P.M. Cocinero/a COSAMAI - M.E.A.M.
8267	2021-09-30	DERECHOS SOCIALES	Kilometraje Técnicos Prog. Familia agosto 2021
8268	2021-09-30	PRENSA	Contrato menor publicidad Presentación Temporada 21/22 La 8 TV
8269	2021-09-30	TURISMO	Suministro tarjetas rígidas con diseño venta forfaits internet S.I. Skidata, SL,4.970,20 €
8270	2021-09-30	PRESIDENCIA	Abono comida colaboración homenaje Colomán Trabado
8271	2021-09-30	RR.HH.	Autorización asistencia congreso ANEXPAL-2021
8272	2021-09-30	FOMENTO	Aprobación certificación final ctra. LE-7521. San Millán Caballeros (Exfamex, SL) (0,00 €)
8273	2021-09-30	FOMENTO	Inf. favor. a Stelvio Tours celebr. 1ª Ruta Camino de Santiago y Valle del Duero, 6 octub.
8274	2021-09-30	CONTROL INTERNO	Relación de facturas F/2021/229 por importe de 75.553,72 €
8275	2021-09-30	FOMENTO	Abono cert. final obra Carneros (Da Silva Contratas y Asfaltos, SL (16.976,42 €)
8276	2021-09-30	FOMENTO	Abono cert. final obra Vega Espinareda a Balouta (Excarbi, SL 18.473,38 €)
8277	2021-09-30	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/87 (ant.1, rep.1) M.C.G.
8278	2021-09-30	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/90 (ant.2, rep.4) F.N.G.
8279	2021-09-30	CONTROL INTERNO	Relación de facturas F/2021/228 por importe de 15.175,51 €
8280	2021-09-30	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/89 (ant.1, rep.9) B.C.M.
8281	2021-09-30	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/92 (ant.2, rep.9) A.N.V.

ASUNTO NÚMERO 36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, interviniendo los siguientes diputados:

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 17/11/2021

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 17/11/2021

D. Francisco Castañón González: 6 minutos y 18 segundos (12:21:16).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 5 minutos y 31 segundos (12:27:38).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 59 segundos (12:33:18).

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 22 segundos (12:34:23).

D. Matías Llorente Liébana: 1 minuto y 44 segundos (12:35:55).

El Ilmo. Sr. Presidente: 7 minutos y 6 segundos (12:37:39).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), Plenos Online.

El señor presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y cuarenta y dos minutos del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firmará junto con la secretaria, de todo lo que yo, como tal, certifico.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella electrónica (*Código de validación SHA512: Documento de validación del archivo de video d375b6d3bd46a2fb90d9c63f37b697406da1a30092558ccb500038806873313c9d2a3843997b3e7f2ae1992fc582d759959c7ace28c005993dedbb995cfe323a)* que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la página web de la Diputación *(www.dipuleon.es),* mediateca, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA, EL PRESIDENTE,